

Ministerio de Educación Pública

Dirección de Vida Estudiantil

Departamento de Convivencia Estudiantil

Festival Estudiantil de las Artes 2026

Normativa para la organización y ejecución del Festival

Estudiantil de las Artes 2026, 50° Aniversario

Leonardo Sánchez Hernández, ministro de Educación Pública

Guiselle Alpízar Elizondo, viceministra académica

Jacqueline Badilla Jara, directora de Dirección de Vida Estudiantil

Gloria Calvo Barquero, subdirectora de Dirección de Vida Estudiantil

María Villalba Altamirano, jefa Departamento Convivencia Estudiantil

Chechey González Arce, asesor nacional de Educación Musical

Ronald Corrales Naranjo, asesor nacional de Artes Plásticas

Luis Diego Parra Vargas, diseño y producción gráfica

Departamento de Convivencia Estudiantil:

Karla Quirós Robles, psicóloga

Susana Mora Cerdas, psicóloga

Mayra Calvo Salazar, asesora nacional de educación especial

Alina Méndez McDonald, trabajadora social

Magaly Vega Castro, asesora nacional de orientación

Adriana Beteta Murillo, oficinista

Alexander Chavarría Alvarado, educador musical

Randall Jiménez Jiménez, educador musical

Colaboradores/as:

Carlos Mario Herrera Murillo, docente educación musical

Melissa Solís Sorio, docente educación musical

Diana García Porras, docente educación musical

Índice

Apartado A: De las disposiciones generales.....	9
A.1. Aspectos generales.....	9
A.2. Relación del Festival con el ámbito curricular.....	28
A.3. Áreas artísticas para la modalidad de participación presencial	29
A.4. Disciplinas artísticas para la modalidad de participación virtual.....	30
A.5. Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes.....	31
A.6. Otros documentos que guían y apoyan la organización y ejecución del Festival	36
Apartado B: De la participación.....	37
B.1. Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas	37
B.2. Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro o son excluidas por el sistema.	49
B.3. Sustitución de personas estudiantes participantes o ausentes por motivo de fuerza mayor	53
Apartado C: De las modalidades de participación	55

C.1. La modalidad de participación virtual:	55
C.2. La modalidad de participación presencial:.....	59
Apartado D: De la inscripción para participar en el Festival.....	64
D.1. Generalidades de la inscripción en las dos modalidades de participación del Festival: presencial y virtual.....	64
D.2. Inscripción para la modalidad de participación presencial	67
D.3. Inscripción para participar en modalidad de participación virtual.....	82
Apartado E. De la participación interinstitucional colaborativa.	85
E.1. Alcances y condiciones de la colaboración interinstitucional colaborativa.	85
E.1.1. "Participación interinstitucional colaborativa" en la modalidad de participación presencial.....	87
E.1.2. "Participación interinstitucional colaborativa" en la modalidad de participación virtual:.....	90
E.2. Inscripción para la participación interinstitucional colaborativa.....	90
Apartado F: De la selección de obras artísticas en la modalidad de participación presencial	92

F.1. Generalidades de la selección de obras	92
F.2. Participación de niños y niñas de Educación Preescolar y personas estudiantes en el sistema educativo con Bachillerato en Educación Media.	99
Apartado G: De las regulaciones para la integridad del estudiantado y protección del ambiente.	100
Apartado H: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad.....	102
Apartado I: De las obras artísticas estudiantiles, derechos de autor y propiedad intelectual	104
I.1. Definiciones de obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales.....	104
I.2. Creación de obras artísticas originales e inéditas en la modalidad de participación presencial.....	106
I.3. Obras artísticas no originales.....	108
I.4. Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales	109
Apartado J: De las obras artísticas estudiantiles, protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual.....	111

J.1. Creación de obras artísticas en el Festival.....	111
J.2. Plagio.....	114
Apartado K: Del equipo seleccionador (únicamente para la modalidad de participación presencial)	120
K.1. Generalidades del equipo seleccionador	120
K.2. Funciones del equipo seleccionador en la modalidad de participación presencial	127
K.3. Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador	133
K.4. Proceso de selección y cantidad de obras a seleccionar por parte del equipo seleccionador	134
Apartado L: De la accesibilidad y los ajustes razonables para la participación estudiantil.....	139
Apartado M: De las comisiones organizadoras	144
M.1. Generalidades de las comisiones.....	144
M.2. Comisión del centro educativo (conformación y descripción)	147
M.3. Comisión circuital (conformación y descripción)	148
M.4. Comisión regional (conformación y descripción)	150

M.5. Comisión nacional para los Encuentros Nacionales.....	152
M.6. Funciones generales de las comisiones en las modalidades de participación virtual y presencial	153
M.7. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación presencial:.....	156
M.8. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación virtual:	168
Apartado N: De la organización y ejecución de la primera etapa del Festival en los centros educativos que tienen poca matrícula.....	170
Apartado Ñ: De la utilización de animales en las obras artísticas.	172
Apartado O: De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados	174
Apartado P: Disposiciones finales	176

En el año 2026, el Festival Estudiantil de las Artes (FEA) cumple 50 años de existencia, medio siglo en el que en gran medida ha marcado la historia educativa y cultural de Costa Rica. Este aniversario no es solo una cifra; es el reflejo de miles de historias, talentos descubiertos, sueños cumplidos y generaciones que han encontrado en el arte un camino para expresarse, crecer y transformar su realidad.

Desde sus inicios, el FEA se concibió como un espacio para ampliar el acceso a las artes desde la educación pública, reconociendo que el arte no es un lujo, sino una necesidad humana y pedagógica. Hoy, la ciencia confirma lo que los educadores visionarios intuían hace cinco décadas: la práctica artística potencia el desarrollo integral del ser humano.

Investigaciones en neurociencia y psicología educativa demuestran que la música, la danza, el teatro y las artes visuales y literarias estimulan áreas del cerebro vinculadas con la creatividad, la memoria, la resolución de problemas y la empatía. Estudios de la UNESCO y la OCDE señalan que la educación artística contribuye a mejorar el rendimiento académico, fortalecer la autoestima y promover la inclusión social. Y con el FEA, lo hemos comprobado a lo largo de los años.

Este Festival no sería posible sin el esfuerzo colectivo de docentes apasionados, que han guiado a sus estudiantes con paciencia y dedicación; de funcionarios en centros educativos, circuitos escolares, direcciones regionales, que han sostenido la estructura organizativa; de familias, que han acompañado cada ensayo y cada presentación; y del funcionariado de la Dirección de Vida Estudiantil, que en los últimos

años han dado un impulso renovador al Festival, adaptándolo a los tiempos y ampliando su alcance.

Hoy también rendimos homenaje a las personas precursoras del Festival, a esa generación visionaria que hace 50 años creyó que el arte debía ocupar un lugar central en la educación costarricense. Gracias a ellas, hoy podemos afirmar que este Festival es uno de los programas de mayor participación estudiantil en el país, un espacio que ha trascendido generaciones y que sigue siendo símbolo de identidad, creatividad y esperanza. Por su alcance y trayectoria, es muy seguro que se ubica entre los festivales estudiantiles de artes más significativos no solo del país, sino del planeta.

Celebrar estos 50 años es reconocer que la educación artística no es un complemento, sino un pilar fundamental para formar ciudadanos críticos, sensibles y comprometidos con su entorno. Es reafirmar que, cuando el centro educativo abre sus puertas al arte, abre también las puertas a la libertad, a la imaginación y la posibilidad de construir un mundo mejor. Además, todas las asignaturas de la malla curricular pueden encontrar en las obras artísticas un espacio para integrarse y complementarse, pues el arte permite vincular conocimientos de ciencias, historia, literatura y tecnología, enriqueciendo el aprendizaje y demostrando que la educación es un todo interconectado.

Leonardo Sánchez Hernández

Ministro Educación Pública

Apartado A: De las disposiciones generales

A.1. Aspectos generales

1. Definición y generalidades del Festival Estudiantil de las Artes:

es un programa artístico educativo, no competitivo, que promueve la participación de personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar, Primaria o Secundaria. Se proyecta a nivel nacional por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP) y busca motivar la creación de obras artísticas originales elaboradas por estudiantes del sistema educativo costarricense.

- Es un programa institucional del Ministerio de Educación Pública de aplicación obligatoria para todos los centros educativos públicos del país los cuales deberán garantizar su organización, divulgación, desarrollo y ejecución.
- La participación del estudiantado será de carácter voluntario.
- Procura garantizar la mayor cantidad posible de espacios para la presentación de obras que abarquen las áreas escénicas, literarias, musicales, visuales y nuevas expresiones artísticas que integran medios y tecnologías digitales.

Para su realización, se deben considerar las siguientes generalidades:

1.1. tienen derecho a participar en el Festival, tanto en la modalidad virtual como presencial, todas las personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar, Primaria y Secundaria de cualquier centro educativo público o privado del país, así como estudiantes de la oferta

de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), siempre que estén cursando primaria o secundaria y no hayan obtenido el Bachillerato en Educación Media;

1.2. por ningún motivo se debe negar la participación a estudiantes que voluntariamente deseen formar parte del Festival. Cada estudiante puede elegir participar en una o en las dos modalidades (virtual y presencial), y presentar o exponer una o varias obras en una o varias disciplinas artísticas, según sus intenciones, habilidades, posibilidades, inquietudes, necesidades o expectativas;

1.3. la inscripción en la modalidad presencial implica la aceptación, por parte de la persona estudiante que participa de manera voluntaria, del proceso de selección de obras artísticas, el cual es de carácter no competitivo en las tres primeras etapas del festival:

- etapa inicial (se celebra en el centro educativo);
- etapa circuital (se celebra en el circuito escolar);
- etapa regional (se celebra en la Dirección Regional de Educación).

1.4. Una vez presentada la obra en cualquiera de estas etapas, se considera concluida la participación de la persona estudiante, salvo que esta reciba una invitación para continuar voluntariamente en la siguiente etapa.

1.5. La cuarta etapa, denominada Encuentros Nacionales, no incluye ningún proceso de selección de obras.

1.6. El proceso de selección de obras artísticas en las tres primeras etapas del Festival se entiende como la aprobación por parte de todas las instancias participantes, estudiantes, docentes, personas directoras

de centros educativos o familiares y colaboradores de estudiantes, de los acuerdos tomados por el equipo seleccionador en cuanto a la elección o escogencia de obras. Esta dinámica de selección se realiza con el objetivo de invitar a estudiantes a participar en las etapas subsiguientes para exponer o presentar sus obras, de manera que se garantice la continuidad y secuencia lógica del Festival a lo largo de cuatro etapas durante el curso lectivo.

1.7. Para efectos de esta normativa y del Festival, la selección de obras en la modalidad presencial se concibe como un proceso cuyos participantes deben considerar, valorar y realizar como un hecho participativo, formativo y educativo, no competitivo.

1.8. En el Festival, antes, durante o después de la ejecución de cada etapa, no existen procesos ni procedimientos de apelación en cuanto a la selección de obras, ya que el estudiantado que voluntariamente se inscribe y participa, acepta que el proceso de selección de obras no es un hecho competitivo.

1.9. Se entiende como personas estudiantes invitadas a presentar su obra en la etapa subsiguiente, aquellas seleccionadas por el equipo seleccionador en una etapa específica del festival.

1.10. Para garantizar la coherencia en la selección obras y en cuanto a la invitación a estudiantes a las etapas subsiguientes, se debe respetar la separación de los grupos de participación por niveles. Para efectos de este festival se establecen tres grupos de niveles:

1.10.1. Grupo 1. Grupo de participación del nivel de: niños y niñas de primaria (estudiantes de I y II Ciclo, incluye Aula Edad).

Para las personas de este nivel de participación se realizan actividades que implican proceso de selección de obras artísticas.

1.10.2. Grupo 2. Grupo de participación del nivel de:

adolescentes y jóvenes de secundaria diurna (estudiantes de III Ciclo y Educación Diversificada y Educación Técnica). Para las personas de este nivel de participación se realizan actividades que implican proceso de selección de obras artísticas.

1.10.3. Grupo 3. Grupo de participación del nivel de: personas

jóvenes y adultas EPJA (Educación Para Personas Jóvenes y Adultas) siempre y cuando estén matriculadas en primaria y secundaria en cualquiera de las modalidades de la oferta de EPJA, a saber: Educación Abierta, Centros Integrados de Educación de Jóvenes y Adultos (CINDEA), Colegios Académicos Nocturnos (CAN), Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC), Escuelas Nocturnas y Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED). Para las personas de este grupo se realizan actividades que implican proceso de selección de obras artísticas, siempre y cuando no hayan obtenido el Bachillerato en Educación Media.

1.11. Tomando en cuenta los tres grupos definidos en los artículos anteriores, y con respecto a las personas estudiantes de 16 años o mayores a 16 años, se establece lo siguiente:

1.11.1. si la persona estudiante de 16 años o mayor a 16 años, independientemente de la edad, está matriculada en

secundaria en colegios y liceos diurnos, se debe incluir en el proceso de selección de obras en el segundo grupo: grupo de participación del nivel de adolescentes y jóvenes de secundaria diurna (estudiantes de III Ciclo y Educación Diversificada y Educación Técnica);

1.11.2. si la persona estudiante de 16 años o mayor a 16 años, independientemente de la edad, está matriculada en primaria o en secundaria en la oferta de Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA), se debe incluir en el proceso de selección de obras en el tercer grupo: grupo de participación del nivel de personas jóvenes y adultas EPJA (Educación Para Personas Jóvenes y Adultas).

1.12. Para los tres grupos de participación:

- niños y niñas,
- adolescentes y jóvenes de secundaria y
- personas jóvenes y adultas de EPJA,

el proceso de selección de obras se realizará de forma independiente y exclusiva para cada grupo, no pudiendo mezclarse ni seleccionarse obras entre grupos diferentes, es decir: la selección de obras de cada grupo se debe efectuar únicamente entre participantes del mismo grupo.

1.13. No forman parte del proceso de selección de obras artísticas:

1.13.1. el grupo de niños y niñas de educación preescolar que incluye Ciclo Materno Infantil, Grupo Interactivo II, niños y

niñas de 4 a 5 años; -Ciclo de Transición, niños y niñas de 5 a 6 años; -Grupo Heterogéneo, niños y niñas de 4 a 6 años (ver artículo 38);

1.13.2. personas jóvenes y adultas que ya poseen Bachillerato de Educación Media, aunque estén matriculadas en alguna modalidad del sistema educativo (ver artículo 39).

1.13.3. En caso de que los centros educativos, circuitos escolares o direcciones regionales de educación realicen actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes para las siguientes poblaciones:

- personas matriculadas en alguna de las modalidades de las ofertas del sistema educativo que ya poseen Bachillerato en Educación Media;
- personas matriculadas en Centros de Atención Integral a Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD);
- participantes en la modalidad de participación virtual;

no se incluyen en procesos de selección de obras ni se deben incluir en ninguno de los tres grupos de participación de nivel para dichos efectos.

1.14. En todos los centros educativos públicos del país se debe divulgar, promocionar y permitir la participación en el Festival tanto en la modalidad virtual como presencial.

1.15. La modalidad presencial debe organizarse y ejecutarse en todos los centros educativos públicos del país en los que haya

estudiantes que deseen participar en la etapa del centro educativo (etapa inicial del festival). Asimismo, la modalidad presencial debe organizarse y ejecutarse en todos los circuitos escolares (etapas circuitales) y en todas las direcciones regionales educativas del país (etapas regionales).

1.16. El estudiantado matriculado en centros educativos privados podrá participar en el Festival, siempre que cumpla y respete en su totalidad lo dispuesto en la presente normativa.

1.17. Las personas estudiantes que participen con obras artísticas en el Festival Estudiantil de las Artes automáticamente autorizan al Ministerio de Educación Pública el uso y la exposición de dichas obras. Las obras podrán ser utilizadas por el ministerio únicamente para fines educativos y artísticos.

2. Alcance de la normativa: la presente normativa regula todas las acciones relacionadas con la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes correspondiente al curso lectivo 2026. Para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades en beneficio del estudiantado, esta normativa debe acatarse en su totalidad por los centros educativos públicos, desde la inscripción de la etapa del centro educativo hasta los Encuentros Nacionales, por parte de personas:

- estudiantes;
- docentes;
- directoras o coordinadoras de centros educativos;
- encargadas de menores de edad;
- colaboradoras o que apoyan a estudiantes participantes;

- que integran las comisiones organizadoras de cada etapa;
- integrantes de equipos seleccionadores.

2.1. Así mismo, los centros educativos privados que deseen participar deben acatar lo dispuesto en este artículo y en la totalidad de la presente normativa.

2.2. Todas las acciones y decisiones que se tomen en cuanto a organización y ejecución del festival, tanto en los apoyos brindados al estudiantado como en los procesos de inscripción, desarrollo y presentaciones artísticas, deben:

- respetar esta normativa;
- evitar cualquier tipo de discriminación;
- beneficiar siempre la participación estudiantil y no perjudicar de ninguna forma a las personas estudiantes participantes.

2.3. Esta normativa regula los siguientes aspectos:

2.3.1. organización y ejecución del Festival;

2.3.2. participación estudiantil en el Festival;

2.3.3. modalidades de participación (virtual y presencial);

2.3.4. inscripciones;

2.3.5. selección de obras;

2.3.6. conformación y funciones del equipo seleccionador;

2.3.7. conformación y funciones de las comisiones organizadoras;

2.3.8. retos artísticos y las actividades conexas;

2.3.9. integridad del estudiantado participante;

- 2.3.10. responsabilidades de personas directoras, docentes y personas encargadas;
- 2.3.11. derechos de autor y propiedad intelectual y el uso de obras artísticas en el Festival;
- 2.3.12. participación de centros educativos con poca población estudiantil.

3. Principios rectores del Festival Estudiantil de las Artes: todas las obras artísticas, inscripciones, participaciones, organización y ejecución de etapas, retos artísticos, actividades conexas, divulgaciones, animaciones o locuciones, y demás acciones y actividades del Festival Estudiantil de las Artes deben cumplir con los siguientes principios:

3.1. proceder conforme a los derechos humanos, la cultura de paz, la sana convivencia, la igualdad y la equidad de género, según lo que establece la política educativa vigente.

3.2. Garantizar que todos los procesos, las acciones, actividades, obras artísticas, participaciones, divulgaciones o promociones, imágenes, pinturas, dibujos, fotografías, audios, música, dramatizaciones, actuaciones, gesticulaciones, movimientos corporales, elementos escenográficos, animaciones o locuciones, letras de canciones, vocablos que se escriban, expresen, canten o reciten en el Festival o a través de este, corresponda a acciones y actitudes que respeten:

3.2.1. la imagen, la integridad física y psicológica de las personas, en garantía de los derechos de la población

estudiantil; independientemente de las diferencias debido a género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales o libre ejercicio de cultos, ideologías, orientación sexual, condición socioeconómica, etnia, idioma, lengua, cultura, opinión, aspectos personales, familiares, culturales, sociales, condiciones o situaciones respecto al rendimiento académico, evaluación académica y de conducta o cualquier otra circunstancia del centro educativo;

3.2.2. las capacidades, habilidades, aptitudes y condiciones individuales de todas las personas participantes, incluyendo la accesibilidad y la atención a personas con discapacidad o enfermedades crónicas;

3.2.3. la condición de las personas con discapacidad, promoviendo la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación.

3.3. Promover la creación de obras artísticas que:

3.3.1. fomenten, fortalezcan y promuevan valores;

3.3.2. propicien la participación estudiantil en el marco de la educación inclusiva;

3.3.3. respeten la cosmovisión indígena.

3.4. Prohibir:

3.4.1. expresiones machistas, misóginas, homofóbicas, xenofóbicas, transfóbicas, vocabulario soez, ofensivo, denigrante o cualquier forma de discriminación;

- 3.4.2.** obras con contenidos, escenas o narrativas de maltrato físico, psicológico o emocional, intimidación, exclusión social, acoso, violencia explícita, trato degradante, insultos, golpes, además de representaciones de acoso escolar (*bullying*), tortura, asesinato, muerte violenta, autolesiones y suicidio;
- 3.4.3.** obras con contenido sexual explícito o pornográfico o con representación o alusión a drogas y a toda clase de armas;
- 3.4.4.** manifestaciones que violenten o irrespeten la cosmovisión indígena;
- 3.4.5.** expresiones o acciones que ridiculicen, excluyan o menosprecien condiciones como capacidades, habilidades, aptitudes y condiciones individuales de todas las personas participantes, incluyendo la accesibilidad y la atención a personas con discapacidad o enfermedades crónicas;
- 3.4.6.** burlas, ridiculizaciones o expresiones que menosprecien acentos, diversidad lingüística, formas de hablar, costumbres, tradiciones o manifestaciones culturales, nacionalidades de personas extranjeras o de cualquier grupo cultural;
- 3.4.7.** la utilización de música y canciones durante el desarrollo y ejecución de las diferentes etapas, incluyendo los tiempos de descanso, pausas activas, actividades de

animación, momentos de acomodo del público o situaciones similares que contengan letras ofensivas o soeces, expresiones que degraden la integridad de las personas, términos vulgares o contenido sexual explícito u ofensivo.

3.5. Priorizar en todas las etapas y actividades el carácter formativo y educativo del Festival, en consonancia con la Política Educativa y los programas de estudio vigentes.

4. Programa artístico nacional único del MEP: el Festival

Estudiantil de las Artes, en su modalidad de participación presencial, no debe ser sustituido ni reemplazado por ningún otro Festival, certamen, concurso o actividad similar. Esta disposición garantiza la permanencia del programa nacional y su carácter educativo, conforme a lo indicado en el apartado P de esta normativa, “Disposiciones finales”.

5. Inscripción a cargo del centro educativo: si hay estudiantes que desean participar voluntariamente en el Festival con una o varias obras artísticas, el centro educativo debe organizarlo y permitir, sin excepciones, la inscripción estudiantil en la modalidad presencial y/o virtual, según la elección de cada estudiante.

Se permite la inscripción para la participación interinstitucional entre centros educativos, con apoyo institucional, es decir, en caso de que un grupo de estudiantes solicite participar junto con estudiantes de otro centro educativo, en calidad de “participación interinstitucional colaborativa” (ver apartado E), las direcciones de los centros educativos

deberán valorar las posibilidades y brindar el apoyo y la guía necesarios para facilitar dicha participación.

6. Definiciones y conceptos: las definiciones y conceptos establecidos en esta normativa y en el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026”, relacionados con cada disciplina artística y con los aspectos generales o específicos sobre creación, presentación y exposición de obras, formatos y características, deben ser respetados por todas las partes participantes.

Estas definiciones se estipulan únicamente para efectos educativos, artísticos, logísticos, organizativos y propios del Festival Estudiantil de las Artes del MEP, considerando la naturaleza y características únicas del programa. No constituyen conceptos ni definiciones universales.

7. Organización acorde con las posibilidades: para la ejecución del Festival, cada centro educativo, circuito escolar y dirección regional de educación se organizará de acuerdo con sus posibilidades, características, necesidades, condiciones y cantidad de estudiantes. Esta organización debe realizarse respetando en todo momento lo estipulado en esta normativa y en el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026”.

8. Público meta y carácter formativo del Festival: independientemente de las edades de las personas estudiantes participantes, del público que disfruta de la presentación y exposición de obras artísticas y de quienes apoyen, organicen y ejecuten las etapas, la población estudiantil menor de edad es el centro y público meta del Festival Estudiantil de las Artes.

Por lo tanto, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

8.1. es un Festival con carácter educativo por lo que debe entenderse y practicarse como un programa que forma parte de un proceso que transforma y contribuye al desarrollo integral de las personas participantes;

8.2. la población estudiantil debe participar con obras artísticas cuyo contenido transmita mensajes positivos y que corresponda a la edad y etapa de desarrollo de dicho público meta;

8.3. las personas estudiantes mayores de edad ya sean jóvenes adultas o adultas mayores, quienes estén matriculadas en primaria o secundaria en cualquier modalidad de la oferta educativa, pueden participar siempre y cuando se acojan a lo que se indica en este artículo y en el artículo 3 de esta normativa.

El cumplimiento de estas disposiciones es obligatorio para todas las personas participantes.

9. Sugerencias de temas: las obras artísticas con las que participe el estudiantado deberán estar relacionadas con los temas que se indican en el documento “Sugerencias de temas del Festival Estudiantil de las Artes 2026”.

Se exceptúan de esta disposición las obras pertenecientes a disciplinas artísticas que, por sus características y naturaleza, no se adaptan a esta opción. Estas disciplinas se identifican con la indicación: “no necesariamente se acoge a las sugerencias de temas”, en cada una de las disciplinas en el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026”.

10. Retos: la Dirección de Vida Estudiantil podrá organizar retos artísticos durante el curso lectivo para incentivar la participación estudiantil en el Festival Estudiantil de las Artes. Estos retos consistirán en la presentación virtual o presencial de obras artísticas por parte del estudiantado, sobre temas específicos que se comunicarán en cualquier momento del curso lectivo. Asimismo, podrá desarrollar actividades complementarias con el propósito de motivar la participación de estudiantes con talento en el ámbito artístico.

11. Definición de reto: para efectos de este programa, se entiende por reto, toda actividad artístico-educativa de motivación en la modalidad de participación virtual, programada por la Dirección de Vida Estudiantil. Su objetivo es mantener activo al estudiantado durante el curso lectivo en la creación de obras artísticas para la participación en el Festival. Estas actividades forman parte de las acciones propias de los procesos de organización, ejecución, divulgación del Festival por lo que no se consideran eventos aislados ni actividades complementarias. Las obras artísticas creadas para estos retos deberán cumplir con lo estipulado en la presente normativa. La comunicación sobre la realización de cada reto se efectuará de manera oportuna.

12. Actividades conexas: para efectos de este Festival, se consideran actividades conexas aquellas acciones complementarias que se programan desde la Dirección de Vida Estudiantil durante el curso lectivo, con el objetivo de promover la participación estudiantil. Entre ellas se incluyen webinarios, conversatorios, asesoramientos, presentaciones artísticas, participación estudiantil en programas radiales

o televisivos, jornadas artísticas estudiantiles o campamentos artísticos, festivales virtuales, concursos o certámenes de arte, entre otros.

13. Respeto a la propiedad intelectual y derechos de autor: el Festival Estudiantil de las Artes garantiza el respeto a la propiedad intelectual, así como a los valores y derechos de todas las personas. Por ello, toda obra artística inscrita y presentada debe incluir los créditos completos de las personas creadoras de imágenes, audios, música, fragmentos de texto u otros elementos utilizados en su elaboración o creación.

Asimismo, se deberán establecer pautas que aseguren la protección de los derechos de autor y de la propiedad intelectual de las obras artísticas, así como de los derechos correspondientes a sus titulares, ya sea el estudiantado participante o terceras personas, conforme a lo estipulado en el apartado J de la presente normativa, “De las obras artísticas estudiantiles, derechos de autor y propiedad intelectual”.

14. Prohibición de cobros y solicitudes económicas: en todas las etapas y actividades del Festival Estudiantil de las Artes queda terminantemente prohibida, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo, la solicitud, recaudación, cobro o recepción de dinero, cuotas, aportes, contribuciones o colaboraciones económicas, ya sea de carácter obligatorio o voluntario, dirigidas al estudiantado participante o no participante, a sus representantes legales o a los centros educativos que inscriben o apoyan la participación.

14.1. Esta prohibición aplica para conceptos relacionados con inscripciones, uso de equipos técnicos (amplificación, sonido, luces,

multimedia), materiales de trabajo, instrumentos musicales, decoraciones, alquiler de salones o teatros, uniformes, maquillaje, vestuario, bisutería, entradas a actividades artísticas, gafetes, papelería, ensayos, alimentación, hospedaje, transporte, ventas de entradas a actos culturales o recreativos, entre otros, propios del Festival o de actividades escolares o comunales; así como para cualquier otra modalidad de solicitud, recaudación, cobro o recepción de dinero o aportes económicos, obligatorios o voluntarios, directa o indirectamente, antes, durante o después del Festival, incluyendo:

- cuotas, contribuciones, bonos o “aportes solidarios”, “bonos de contribución”, “bonos de desarrollo”, “cuotas de asociación” o “cuotas de participación”;
- donaciones en efectivo o no monetarios en bienes, servicios o materiales, colectas, rifas, bingos, subastas, ventas de garaje, ferias o turnos y venta de alimentos o bebidas (incluidos combos, refrigerios, agua, café, repostería);
- artículos promocionales: camisetas, gorras, pañuelos, pines, *stickers*, llaveros, pulseras, posters, impresos, recuerdos o “souvenirs” del Festival;
- servicios complementarios como fotografías o videos, sesiones de fotos, grabaciones, transmisiones o acceso a *streaming*, edición de videos, copias digitales o físicas de presentaciones;
- pagos por certificaciones, constancias, diplomas o reconocimientos, credenciales especiales, acreditaciones;

- clases, talleres, asesorías, entrenamientos o ensayos extraordinarios (dentro o fuera del horario regular), uso de salones;
- gastos asociados a vestuarios y uniformes: vestuario, alquiler o confección de trajes, lavandería, planchado, maquillaje y peinado, bisutería y accesorios;
- gastos técnicos y de utilería: afinación, reparación o mantenimiento de instrumentos; compra, alquiler o mantenimiento de utilería, escenografía, telones, tarimas, atriles, micrófonos, cables, baterías, focos, filtros u otros insumos;
- papelería: impresión o fotocopiado de partituras, letras de canciones u otros textos, guiones, permisos, formularios, programas de mano, volantes, afiches, lonas, banners;
- software, licencias o aplicaciones (suscripciones a aplicaciones de edición, pistas, metrónomos, bibliotecas de sonido, plataformas digitales);
- movilidad y logística: transporte, peajes, parqueos, viáticos, hospedaje o alquiler de espacios para ensayo o presentación;
- pagos por uso de imagen o derechos: cesión, licencia, venta o “autorización” de derechos de imagen, voz o nombre; “permisos” para grabar o difundir presentaciones;
- publicidad o patrocinios, arriendo de stands o espacios comerciales, venta de espacios publicitarios en programas o transmisiones;

- multas, recargos o penalizaciones por atrasos, inasistencias, mal uso de recursos, pérdida o daño de materiales, o por retiro de participación;
- cualquier solicitud a representantes legales, familias o terceros en calidad de “colaboraciones”, “apoyos”, “patrocinios”, “cuotas de participación”, “aportes”, aunque se alegue voluntariedad;
- cualquier canal o medio de pago: efectivo, transferencias, SINPE móvil, depósitos, tarjetas, códigos QR, plataformas electrónicas, recargas, tarjetas de regalo o vales, listas de suscripción o membresías;
- aportes no monetarios en bienes, servicios o materiales condicionados a la participación o al acceso como insumos, escenografías, vestuarios, instrumentos musicales, equipos de sonido, materiales, alimentos, bebidas, transporte u hospedaje aportados por familias o terceras personas.

14.2. La presente prohibición rige sin excepción para personas funcionarias de centros educativos, circuitos escolares, direcciones regionales de educación, familiares de estudiantes, personas proveedoras, comisiones del Festival, agrupaciones estudiantiles, terceras vinculadas, y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades y medidas correspondientes. Por lo tanto:

14.2.1. todas las actividades y procesos de organización y ejecución del Festival se realizarán sin cobro alguno, garantizando que cualquier persona estudiante pueda participar

sin que se le exija dinero para cubrir los aspectos mencionados en este artículo;

14.3. la solicitud de dinero por parte del centro educativo, docentes, padres, madres o personas organizadoras del Festival a estudiantes que voluntariamente deseen participar queda totalmente prohibida y no debe constituir, en ninguna circunstancia, un requisito o limitación para inscribirse y participar;

14.4. las personas directoras, docentes y funcionarias de los centros educativos, las supervisiones escolares y las direcciones regionales de educación deberán garantizar el cumplimiento estricto de este artículo.

15. Divulgación de la normativa y la información del Festival: la Dirección de Vida Estudiantil, las Direcciones Regionales de Educación, los circuitos escolares y los centros educativos deberán garantizar la divulgación de la presente normativa, así como de la información general necesaria para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes.

A.2. Relación del Festival con el ámbito curricular

16. Vinculación curricular: las personas docentes que apoyan la participación del estudiantado en el Festival pueden utilizar la estrategia de integrar las temáticas de este con las que se desarrollan en las unidades de los programas de estudio, siempre y cuando exista una

relación con las habilidades, criterios, aprendizajes, objetivos, entre otros, desarrollados según la asignatura.

Esa integración debe realizarse siempre dentro del marco de los deberes, responsabilidades y facultades según lo estipulado en el manual descriptivo de puestos según la especialidad y que les otorga la legislación vigente.

17. Integración didáctica: para lograr dicha integración, se pueden utilizar las estrategias de mediación, componentes o metodologías propias de cada asignatura como, por ejemplo, experiencias creativas o proyectos, entre otros.

Esta táctica es válida tanto para las asignaturas artísticas como para las demás que componen los planes de estudio de las diversas ofertas educativas y modalidades.

18. Enfoque creativo: es importante tomar en cuenta las intenciones y propuestas artísticas de cada estudiante, para potenciar el elemento creativo y fortalecer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos, en concordancia con los objetivos del Festival y los programas de estudio.

A.3. Áreas artísticas para la modalidad de participación presencial

19. Áreas artísticas: para la modalidad de participación presencial, el estudiantado podrá inscribirse en cualquiera de las disciplinas que se especifican en el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad

presencial 2026” en las áreas de Artes Escénicas, Artes Literarias, Artes Musicales, Artes Visuales y Artes Digitales.

20. Disciplinas artísticas: cada una de las disciplinas artísticas correspondientes a la modalidad de participación presencial en las que el estudiantado puede participar, se encuentra detallada, normada y explicada en el documento “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026”, el cual debe ser acatado en su totalidad.

A.4. Disciplinas artísticas para la modalidad de participación virtual

21. Modalidad de participación virtual: la participación en disciplinas artísticas bajo la modalidad virtual es abierta, sin límites en cuanto a formatos, cantidad de estudiantes o tiempos de presentación.

Las obras podrán presentarse ante la comisión del centro educativo en cualquier día dentro del curso lectivo conforme lo establezca cada institución.

Se debe considerar lo dispuesto en el artículo 3 de esta normativa y apegarse a las indicado en el documento “Sugerencias de temas del Festival Estudiantil de las Artes 2026”.

La participación puede realizarse mediante:

21.1. cualquiera de las disciplinas artísticas indicadas en el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026”, tomando en cuenta que para la modalidad virtual no es obligatorio cumplir con las normas establecidas en dicho documento; por lo tanto,

las disciplinas podrán modificarse en cuanto a características, cantidad de estudiantes, tiempos y formatos generales;

21.2. cualquier otra disciplina artística, ya sea individual, grupal o híbrida, que la persona estudiante desee, aunque no esté contemplada en el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026”;

21.3. cualquier disciplina que integre solistas de baile, cantantes en dúos, tríos, solistas instrumentales, mimo, monólogo, performance, pasacalles, diseño textil, disciplinas híbridas o interdisciplinarias, entre otras;

21.4. obras artísticas que hayan sido presentadas en alguna etapa del Festival en la modalidad presencial;

21.5. obras artísticas que hayan sido presentadas previamente en el Festival Costa Rica Joven, Festival de la Creatividad o Festival Estudiantil de las Artes en ediciones anuales anteriores;

21.6. obras no originales, las cuales deben exponer en forma visible todos los créditos correspondientes, conforme al apartado J “De las obras artísticas estudiantiles, protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual, de esta normativa”.

A.5. Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes

22. Documentos base: la Dirección de Vida Estudiantil pondrá a disposición los siguientes documentos, los cuales tienen como propósito

orientar y facilitar la correcta ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:

22.1. Normativa para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2026:

documento oficial que establece las directrices y normas que regulan todos los aspectos relacionados con el Festival.

Su propósito es garantizar la correcta organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes en todas sus etapas, asegurando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y formativos.

22.2. Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026:

el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026” (en adelante, manual de disciplinas artísticas) es el documento que norma las características, especificaciones, cantidad de estudiantes, tiempos de presentación y otros detalles de las disciplinas artísticas para la modalidad presencial.

Su función es servir como guía técnica y pedagógica para la creación y presentación de obras artísticas en esta modalidad.

22.3. Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial):

la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)” (en adelante, boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo) es el documento oficial para uso de cada institución, mediante el cual se realiza la inscripción de personas estudiantes para

participar en la primera etapa, tanto en la modalidad presencial como virtual.

No requiere impresión y su objetivo es registrar y consignar de manera ordenada y oficial la participación del estudiantado en el Festival en la primera etapa, para posteriores informes.

22.4. Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial:

la “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” (en adelante, boleta de inscripción) es el documento oficial para inscribir a la población estudiantil seleccionada después de la etapa del centro educativo en la modalidad presencial.

Se utiliza para formalizar la inscripción de las obras que van siendo seleccionadas en las etapas circuital, regional y para inscribir estudiantes a los Encuentros Nacionales.

En algunos casos, esta boleta consta de dos o más páginas, por lo que la fecha de inscripción debe ser la misma en todas ellas.

No aplica para la modalidad de participación virtual.

22.5. Boleta de inscripción interinstitucional colaborativa para la modalidad de participación presencial:

la “Boleta de inscripción interinstitucional colaborativa para la modalidad de participación presencial” (en adelante, boleta de inscripción interinstitucional colaborativa) es el documento utilizado para inscribir agrupaciones conformadas por estudiantes de diferentes centros educativos que desean participar en la modalidad presencial con una misma obra artística.

Su propósito es facilitar la participación interinstitucional colaborativa y asegurar que se cumplan las disposiciones establecidas en la normativa.

22.6. Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial:

la “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial” (en adelante, boleta de observaciones) es un documento con fines pedagógicos, formativos y de educación artística, utilizado por el equipo seleccionador para consignar sugerencias, observaciones y recomendaciones de manera formativa. Estas indicaciones deben ser atendidas, acatadas y cumplidas por la población estudiantil, con la mediación pedagógica del personal docente y de las personas encargadas, con el fin de mejorar la obra en sus aspectos técnico-artísticos, de contenido y educativos, así como de adecuarla a lo establecido en la presente normativa, en particular a lo dispuesto en el artículo 3.

Esta boleta deberá adjuntarse en todos los casos, aun cuando no contenga observaciones, a la boleta de inscripción correspondiente a la modalidad de participación presencial. En caso de que el equipo seleccionador no formule observaciones, deberá consignarse de forma manuscrita la leyenda “No hay observaciones”, y completarse posteriormente los datos generales solicitados en dicha boleta.

22.7. Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial:

la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial” (en adelante, boleta de resultados) es el documento oficial que consigna las obras artísticas o personas estudiantes determinadas por un equipo seleccionador para ser invitadas a participar en la etapa presencial subsiguiente.

Esta boleta debe completarse únicamente a mano, llevar las firmas de todas las personas integrantes del equipo seleccionador y adjuntarse siempre a la boleta de inscripción correspondiente cuando una obra sea seleccionada.

22.8. Tablas de selección para la modalidad de participación presencial:

las “Tablas de selección para la modalidad de participación presencial” (en adelante, tablas de selección) es el documento oficial que consigna los criterios utilizados para la selección de obras artísticas que serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente.

Estas tablas tienen carácter confidencial y son de uso exclusivo del equipo seleccionador; por tanto, no deberán ser mostradas en ningún momento al estudiantado, al público ni a las comisiones organizadoras. Asimismo, queda prohibido el uso de tablas o rubros distintos de los oficialmente establecidos, debiendo utilizarse únicamente y de forma estricta las tablas oficiales.

22.9. Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes 2026:

formulario en línea utilizado para el registro y la estadística de la participación estudiantil en el Festival.

Este registro debe ser completado por cada director o directora o por cada comisión de centro educativo y es obligatorio para todos los centros educativos, incluso aquellos que no hayan tenido participación estudiantil en el Festival.

22.10. Sugerencias de temas del Festival Estudiantil de las Artes 2026:

documento que presenta conceptos, textos, ideas, imágenes, propuestas y sugerencias para la creación de obras artísticas por parte del estudiantado.

Su propósito es servir como guía y apoyo para que las personas estudiantes creen y desarrollen obras artísticas en relación con las temáticas propuestas.

A.6. Otros documentos que guían y apoyan la organización y ejecución del Festival

23. “Preguntas frecuentes”:

documento que resume las consultas generales que usualmente se presentan sobre el Festival Estudiantil de las Artes.

Su propósito es brindar respuestas claras y orientaciones prácticas para las personas estudiantes, docentes, encargadas y comisiones organizadoras.

24. “Fundamentos teóricos y enfoques que sustentan la permanencia del Festival Estudiantil de las Artes en el sistema educativo costarricense”:

documento que expone los principales lineamientos de los enfoques en materia de derechos humanos e incluye los fundamentos legales que deben estar presentes en toda la ejecución del Festival.

Su objetivo es garantizar que el Festival se desarrolle en coherencia con la normativa vigente y los principios de inclusión, equidad y cultura de paz.

25. “Orientaciones para apoyar la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes”:

documento que contiene los pasos para la organización y ejecución del Festival, elaborado para personas docentes y quienes ejercen la dirección de centros educativos.

26. “Acerca de la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor”:

documento orientador dirigido al estudiantado, al personal docente y a las personas encargadas, relativo a los derechos asociados a las obras originales y a las obras de terceras personas.

Su finalidad es promover el respeto a la propiedad intelectual y la correcta atribución de créditos en todas las creaciones artísticas.

Apartado B: De la participación

B.1. Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas

27. Participación estudiantil en el Festival Estudiantil de las Artes:

para efectos de este Festival, se entiende por participación estudiantil la intervención directa, activa y constante del estudiantado en todo el

proceso de creación de las obras, así como en los ensayos, prácticas, puestas en escena, presentaciones y exposiciones artísticas.

Se debe motivar a la población estudiantil para que participe con obras artísticas originales creadas o compuestas específicamente para esta edición del Festival.

28. Apoyo y responsabilidades en la creación artística: con el objetivo de que las personas estudiantes tengan mayores oportunidades de aprendizaje en aspectos técnico artísticos y generales durante su participación en el Festival Estudiantil de las Artes, podrán solicitar ayuda en cuanto a sugerencias, ensayos y prácticas, espacios de preparación artística, entre otros, a personas docentes, quienes ejercen la dirección de los centros educativos, personal administrativo, administrativo docente, técnico-docentes, familiares y a la comunidad en general, para que funjan como facilitadoras o guías en los procesos de creación.

Sin embargo, la participación estudiantil en este Festival implica que cada persona estudiante se desempeñe como creadora, compositora, arreglista musical, diseñadora, guionista y productora artística de la obra con la que participará.

29. Participación activa y directa en el Festival Estudiantil de las Artes: se debe promover en los centros educativos la participación activa y directa del estudiantado en el Festival, tanto en la creación y presentación de obras originales como en los procesos de organización, planificación, divulgación y ejecución de todas las actividades vinculadas al programa.

Este enfoque tiene como propósito garantizar que la población estudiantil asuma un rol protagónico en cada una de las etapas del Festival, no solo en el ámbito artístico, sino también en el desarrollo de aprendizajes relacionados con la organización de eventos culturales y educativos, el trabajo colaborativo, la responsabilidad, la toma de decisiones y otras habilidades formativas, fortaleciendo así su aprendizaje integral, creatividad y sentido de pertenencia.

30. Creación exclusiva por parte de las personas estudiantes: las obras que se presenten en la modalidad presencial del Festival y que están establecidas en el manual de disciplinas artísticas deberán ser creadas exclusivamente por el estudiantado, sin la intervención de personas cocreadoras, cocompositoras, coarreglistas, coproductoras, codiseñadoras, coescritoras u otras figuras externas, salvo en aquellos casos en que en dicho manual se indique expresamente que puede recibir ayuda o colaboración.

Esta disposición tiene como finalidad garantizar la autoría estudiantil y el carácter formativo del programa, promoviendo la creatividad, la responsabilidad y el aprendizaje integral en la producción artística.

31. Participación voluntaria en la presencialidad y en la virtualidad: tanto para modalidad presencial, que implica procesos de selección, como en la modalidad virtual, que no conlleva procesos de selección, puede participar voluntariamente cualquier persona estudiante matriculada en primaria y secundaria de cualquier modalidad educativa del sistema educativo costarricense, independientemente de la edad, nivel o grado que cursa y de sus condiciones generales.

Estas condiciones no deberán afectar el proceso de inscripción a cargo de las comisiones ni, en el caso de la modalidad presencial, el proceso de selección por parte del equipo seleccionador, de modo que toda persona estudiante matriculada en primaria o secundaria, sin Bachillerato en Educación Media, tenga garantizado el derecho, la posibilidad y la oportunidad de ser invitada a participar en la etapa subsiguiente.

32. Participación de Educación Preescolar y personas con Bachillerato en Educación Media: también pueden inscribirse voluntariamente, en cualquier modalidad de participación y en cualquier disciplina artística, sin ser incluidas en procesos de selección, niñas y niños matriculadas en Educación Preescolar y personas que ya poseen Bachillerato en Educación Media quienes están matriculadas en cursos emergentes y especialidades técnicas o en cualquier modalidad del sistema educativo.

Esta disposición busca garantizar la inclusión y la equidad, permitiendo que estas poblaciones participen en el programa Festival Estudiantil de las Artes con fines formativos y expresivos, aunque no formen parte del proceso de selección.

33. Condiciones, derechos y responsabilidades para inscribirse: en cuanto a la participación estudiantil en el Festival Estudiantil de las Artes, se dispone de lo siguiente:

33.1. la persona estudiante es quien decide libremente inscribirse, tanto en la modalidad de participación presencial como en la modalidad de participación virtual, o en ambas si así lo desea, de

acuerdo con sus intereses, propuestas, posibilidades y condiciones; en consecuencia, la participación en el Festival es de carácter voluntario y no podrá obligarse, exigirse ni imponerse a ninguna persona estudiante.

33.2. Se debe garantizar el ejercicio del derecho a la participación y la expresión artística del estudiantado, promoviendo inclusión, equidad, cultura de paz y respeto por la diversidad. Este enfoque reconoce la autonomía y el protagonismo de las personas estudiantes en este Festival.

33.3. Una persona estudiante podrá presentar la misma o diferentes obras en ambas modalidades (presencial y virtual), si las condiciones lo permiten, conforme a lo estipulado en esta normativa y al manual de disciplinas artísticas.

33.4. La persona estudiante elige la cantidad de disciplinas artísticas en las que desee participar sin ningún tipo de limitaciones o restricciones. Se permite la participación ilimitada por estudiante en cuanto a la cantidad de obras artísticas por presentar o exponer en una o varias disciplinas artísticas, tanto en la modalidad de participación virtual como presencial.

33.5. Si la persona estudiante elige la modalidad de participación presencial, deberá solicitar a su institución inscribir sus obras por primera vez antes de la ejecución de la etapa del centro educativo, la cual constituye el inicio del proceso de selección y de la posibilidad de invitación a las siguientes etapas.

33.6. En la modalidad presencial, la persona estudiante tiene derecho a elegir las disciplinas artísticas exclusivamente enlistadas en el manual de disciplinas artísticas.

33.7. La persona estudiante que decide inscribirse en una de las disciplinas de la modalidad presencial acepta que su participación finaliza una vez concluida la etapa en la que presenta o expone su obra, salvo que reciba posteriormente una invitación para participar en la etapa siguiente inmediata del Festival.

33.8. En las disciplinas artísticas individuales que requieren interpretación presencial por parte del estudiantado, la inasistencia de la persona estudiante en la fecha y hora que fue invitada dará por concluida su participación en el Festival.

33.9. En las disciplinas artísticas cuya modalidad permita la entrega o remisión de la obra sin presencia del estudiantado, por ejemplo, mediante archivo u obra en físico, por ejemplo, las disciplinas del área de artes literarias y algunas de las obras del área de artes visuales, la participación se considerará válida siempre que la obra sea presentada conforme a las condiciones, plazos y requisitos establecidos. En estos casos la ausencia de la persona estudiante no afectará el proceso de selección

33.10. El centro educativo, circuito escolar o dirección regional de educación no debe reducir ni alterar, renombrar o sustituir la lista de disciplinas para la modalidad presencial expuesta en el manual de disciplinas artísticas.

33.11. El centro educativo no debe elegir por el estudiantado las disciplinas en las que este desea participar.

33.12. Ninguna persona funcionaria del centro educativo debe obstaculizar la elección que haga el estudiante respecto de disciplinas y modalidades, -virtual o presencial-, en las que desee participar.

33.13. El centro educativo no debe realizar selecciones de obras ni de personas estudiantes antes de la primera inscripción ni previo a la ejecución de la etapa del centro educativo. Cualquier persona estudiante puede participar de forma individual o integrar las agrupaciones que así lo desee, conforme a lo establecido en esta normativa y en el manual de disciplinas artísticas, sin ser sometida a ningún proceso de selección previa para inscribirse en la primera etapa. Por consiguiente, queda totalmente prohibido elegir a estudiantes, realizar preselecciones, filtrar participaciones o tomar decisiones anticipadas sobre obras o personas estudiantes antes de la ejecución de la etapa del centro educativo.

33.14. Las personas estudiantes matriculadas en la modalidad de Educación Abierta en la oferta de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) o en Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), por sus condiciones específicas, deben gestionar su participación con la persona coordinadora de la sede, con la comisión circuital en la supervisión del circuito educativo o con la comisión regional en la Dirección Regional de Educación más cercana a la sede donde matricula las pruebas, a fin de evacuar consultas y formalizar inscripción y participación.

34. Inscripción posterior a la selección: en caso de que una obra artística, una vez presentada y expuesta oficialmente en la ejecución de una etapa, sea determinada por un equipo seleccionador para ser invitada a continuar en el Festival, la comisión respectiva debe realizar la inscripción de la persona o las personas estudiantes con el fin de formalizar dicha invitación para participar en la etapa inmediata siguiente.

35. Modalidad virtual: en la modalidad de participación virtual, la persona estudiante puede presentar sus obras en el centro educativo en cualquier momento dentro del periodo establecido que establezca cada institución para tal efecto.

36. Cuando una obra no cumple con lo normado: las obras artísticas y las personas estudiantes inscritas en la etapa del centro educativo, seleccionadas e invitadas a participar en las siguientes etapas en la modalidad presencial no pueden ser separadas del proceso, salvo en los casos que se indican a continuación:

36.1. en las etapas del centro educativo y circuital: si una obra artística no cumple con lo estipulado en el artículo 3 de esta normativa, o no presenta las características requeridas en cuanto a contenido, tiempo establecido, cantidad de estudiantes participantes y formato como se indica en el manual de disciplinas artísticas, o bien, se aparta de los objetivos del Festival, se debe solicitar a la persona estudiante de manera formativa y por parte del equipo seleccionador en coordinación con la comisión organizadora respectiva, la modificación o el cambio de la obra si es necesario.

Esto debe consignarse en la boleta de observaciones, la cual debe adjuntarse a la boleta de inscripción respectiva, pero no se separará a la persona estudiante del proceso como primer paso.

36.2. En la etapa circuital: si se han solicitado modificaciones o el cambio de una obra artística por parte del equipo seleccionador en la etapa del centro educativo y no se ha acatado dicha solicitud, la comisión circuital debe consignarlo en la boleta de observaciones y hacer las recomendaciones necesarias. En este caso, es importante conversar con el estudiantado implicado, con sus docentes y con quien ejerce la dirección del centro educativo, solicitando apoyo para guiar a la persona estudiante en cómo debe proceder para modificar o cambiar la obra y continuar en el Festival conforme a sus objetivos.

36.3. En la etapa regional: si, antes de la presentación artística de una obra en esta etapa, se determina que el estudiantado recibió observaciones técnico-artísticas en la etapa anterior, las cuales no fueron atendidas, se permitirá su exposición o presentación en la etapa correspondiente únicamente con carácter formativo, sin que la obra se incluya en el proceso de selección, dándose por finalizada la participación una vez concluida la presentación. El comunicado lo realizará el equipo seleccionador de manera formativa y en el marco de la mediación pedagógica siempre con el acompañamiento de la comisión correspondiente.

Sin embargo, cuando las observaciones emitidas por los equipos seleccionadores de etapas anteriores determinen que la obra no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente normativa y se

detecta anticipadamente que no se realizaron los cambios requeridos, deberá informarse a la persona estudiante o al grupo de estudiantes, también de manera formativa, y en presencia de las personas encargadas, que su participación en el Festival se da por finalizada y que no se permitirá la presentación en la etapa correspondiente. Se debe atender lo indicado en los artículos del 111. al 111.4.4. de esta normativa.

36.4. Si una persona estudiante obtiene el título de Bachillerato en Educación Media durante el periodo lectivo y se había inscrito en la modalidad presencial desde la etapa del centro educativo, tiene derecho a continuar participando en el proceso de selección de obras hasta finalizar la edición anual del Festival.

36.5. Las personas estudiantes de duodécimo año de los colegios técnicos profesionales que fueron seleccionadas para ser invitadas a la etapa subsiguiente, tienen derecho a continuar, aunque se encuentren realizando la Práctica Profesional Supervisada, siempre y cuando los horarios se lo permitan y obtengan los permisos correspondientes.

37. Actos protocolarios y protagonismo estudiantil: para garantizar la participación estudiantil sin contratiempos en las actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes, las comisiones no incurrirán en la realización de actos protocolarios y deben priorizar el uso de los escenarios, espacios, animación de actividades, discursos breves o similares y las agendas de presentaciones artísticas estudiantiles, única

y exclusivamente a personas estudiantes matriculadas en cualquier modalidad del sistema educativo.

38. Actividades para la población preescolar: en cuanto a la participación de personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil -Grupo Interactivo II-; Ciclo de Transición; Grupo Heterogéneo), los centros educativos organizarán una o varias actividades institucionales para esta población estudiantil. También podrán coordinar con los circuitos escolares y las Direcciones Regionales Educativas en caso de que se decidan realizar actividades interinstitucionales.

Para ejecutar dichas actividades, personas docentes y asesoras de educación preescolar o funcionarias interesadas, se organizarán de acuerdo con los objetivos de los Programas de Estudios de Educación Preescolar.

Se debe tomar en cuenta que:

38.1. para esta población, que puede participar en cualquier disciplina artística con la supervisión, guía y mediación pedagógica de las personas docentes, no se debe recurrir a selección de obras;

38.2. las niñas y los niños de educación preescolar pueden participar en cualquier disciplina artística, incluyendo aquellas que no se encuentran enlistadas en el manual de disciplinas artísticas.

39. Estudiantes con Bachillerato o en cursos emergentes: las actividades dirigidas al estudiantado que ya posee el Bachillerato en Educación Media, que está matriculado en cursos emergentes o que cursa especialidades técnicas en la Sección Nocturna de los CTP, así

como a quienes no estén matriculados en primaria ni en secundaria, podrán organizarse de manera participativa y no competitiva.

También se podrá coordinar entre circuitos escolares y Direcciones Regionales de Educación en caso de que se decida realizar actividades interinstitucionales para esta población.

Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

39.1. para esta población, no se realizará selección de obras artísticas ni se otorgarán primeros, segundos o terceros lugares, con el fin de preservar el carácter exclusivamente participativo del Festival en todos los niveles;

39.2. las personas estudiantes de las modalidades de educación mencionadas en este artículo pueden participar en cualquier disciplina artística, incluyendo aquellas que no se encuentran enlistadas en el manual de disciplinas artísticas, siempre y cuando se acojan a lo estipulado en el artículo 3.

40. Flexibilidad para la realización de actividades: las actividades planificadas para los grupos mencionados en los artículos 38 y 39 podrán realizarse en cualquier momento del curso lectivo, tanto de manera presencial como virtual, considerando las particularidades y características de cada grupo.

41. Participación sin intervención en procesos de selección: los centros educativos que así lo establezcan, podrán incorporar al Festival Estudiantil de las Artes las actividades artísticas dirigidas a niñas y niños de educación preescolar y al estudiantado que ya posee el bachillerato

en educación media o que se encuentra matriculado en cursos emergentes o en especialidades técnicas.

En este caso, estas actividades deberán organizarse y ejecutarse de manera independiente y exclusiva para esta población estudiantil y no podrán mezclarse con las etapas iniciales, circuitales, regionales ni con los Encuentros Nacionales correspondientes al estudiantado de educación primaria y secundaria.

B.2. Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro o son excluidas por el sistema.

42. Traslados de estudiantes y reincorporaciones: se deberá garantizar el derecho a la continuidad de la participación del estudiantado en los casos de traslado entre centros educativos o de reincorporación al sistema educativo, siempre que ello no altere el orden lógico y cronológico de las actividades del Festival. En tales circunstancias, la persona estudiante mantendrá el derecho a continuar participando en el Festival Estudiantil de las Artes, en función de las condiciones y posibilidades existentes.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

42.1. si la persona estudiante estaba inscrita para participar en una etapa y se traslada a otro centro educativo en donde no se haya realizado dicha etapa, podrá incorporarse a las actividades del Festival en el nuevo centro educativo, circuito escolar o dirección regional de educación;

42.2. si fue seleccionada en cualquier etapa y se traslada a otro centro educativo, podrá participar en la inscripción y ejecución de la etapa correspondiente, siempre que esta no se haya celebrado en el circuito educativo o dirección regional de educación a la que se trasladó. Asimismo, independientemente del centro educativo al que se traslade, se aplica este procedimiento en los Encuentros Nacionales;

42.3. si fue seleccionada e inscrita para la etapa siguiente y se traslada a otro centro educativo donde aún no se ha ejecutado la etapa, -aunque ya se haya realizado la respectiva inscripción-, podrá incorporarse al proceso, formalizar su inscripción y presentar la obra obteniendo derecho a ser seleccionada en el circuito escolar o dirección regional de educación a la que se trasladó para ser invitada a la etapa subsiguiente;

42.4. si fue seleccionada en una etapa y se traslada a otro centro educativo en la que ya se ejecutó dicha etapa, -sea esta la inicial, circuital o regional-, y aún en la institución, circuito o dirección regional de educación de la que procede no se ha realizado la etapa, podrá presentar ahí su obra aun cuando ya no forme parte de la matrícula oficial de dicho centro educativo, siempre y cuando las posibilidades y circunstancias se lo permitan. Para ello se debe coordinar entre centros educativos;

42.5. si dejó de asistir regularmente al centro educativo por diferentes motivos o factores, o fue excluida del sistema y posteriormente se reincorpora, tiene derecho a continuar participando

si las condiciones y el momento cronológico del Festival lo permiten. La inscripción puede realizarse hasta el mismo día de la ejecución de la etapa;

42.6. si fue seleccionada en una etapa del Festival y posteriormente dejó de asistir al centro educativo, se le debe inscribir en la siguiente etapa, ya que, en caso de reincorporación, tiene derecho a seguir participando;

42.7. independientemente de la modalidad educativa en la que la persona estudiante esté matriculada o a la que se traslade, si fue seleccionada en un centro educativo, circuito o dirección regional de educación, y en la nueva institución ya existe otra persona inscrita o seleccionada en la misma disciplina artística, ambas participaciones se mantendrán sin afectación con todos los derechos que le concede esta normativa. Esta situación constituye la única excepción que permite a una comisión inscribir a dos personas estudiantes en una misma disciplina para avanzar a la siguiente etapa.

42.8. Todo caso de traslado de estudiantes de un centro educativo a otro debe quedar debidamente consignado, en el espacio de observaciones de la boleta de inscripción. La anotación se realiza a mano debido a que esta boleta, una vez que haya sido impresa, sellada y firmada en el centro educativo, por ningún motivo debe ser sustituida ni alterada.

43. Orden de las etapas en los traslados de estudiantes: para mantener el orden establecido en esta normativa, en cuanto a traslados de estudiantes de un centro educativo a otro o en el caso de quienes se

reincorporan al sistema educativo habiendo anteriormente sido inscritos o seleccionados en alguna etapa, es importante tomar en cuenta que:

43.1. en todos los casos de traslados de estudiantes de un centro educativo a otro o del reingreso de estos al sistema educativo, la participación, inscripción y selección podrá realizarse siempre que se respete el orden de ejecución de las etapas, de acuerdo con el calendario escolar y dentro de las fechas indicadas por el centro educativo, circuito educativo o dirección regional de educación, procurando siempre beneficiar la participación estudiantil y motivar al estudiantado;

43.2. si la ejecución de cualquier etapa se celebra antes del traslado y la persona estudiante no pudo incorporarse, se le explicará de manera formativa que su intervención en la modalidad de participación presencial en el Festival concluye. Sin embargo, se le puede invitar a ser parte del Festival en la modalidad virtual, o bien, si así lo dispone la comisión correspondiente, en otra etapa, sin que se incorpore al proceso de selección, siempre que se solicite a la comisión respectiva y esta determine la viabilidad en términos de tiempo y espacio, cantidades de presentaciones, aforo, entre otros factores;

43.3. las personas coordinadoras de la comisión correspondiente, las personas organizadoras e integrantes de las comisiones deben apoyar y realizar las gestiones para que la documentación correspondiente a la participación, inscripción o selección de la

persona estudiante quien se traslada, llegue a las comisiones que corresponde.

44. Responsables y garantía de participación en caso de traslados: las personas quienes ejercen la dirección de los centros educativos, las supervisiones de circuitos escolares y las jefaturas de asesorías pedagógicas de las direcciones regionales de educación, así como las comisiones de todas las etapas, velarán y coordinarán, -hasta donde sea posible-, para que la población estudiantil participante en el Festival que haya dejado de asistir al centro educativo por diferentes motivos o factores, o que se traslade de un centro educativo a otro, no se vea afectada en su participación. Esta garantía aplica independientemente de la etapa del Festival que se esté efectuando y de las circunstancias y condiciones en que se realice el traslado o en que se encuentre la población estudiantil participante y los centros educativos implicados.

B.3. Sustitución de personas estudiantes participantes o ausentes por motivo de fuerza mayor

45. Prohibición de sustituciones arbitrarias: por ningún motivo, una persona estudiante debe ser sustituida por otra por decisiones de terceros. La participación es personal, voluntaria e intransferible.

46. Casos excepcionales en agrupaciones artísticas: únicamente se permitirá la sustitución de personas estudiantes integrantes de

agrupaciones artísticas inscritas o seleccionadas en disciplinas grupales, en cualquiera de las etapas del Festival, por las siguientes razones:

- exclusión justificada;
- enfermedad;
- fuerza mayor;
- traslado a otro centro educativo;
- decisión voluntaria de la persona estudiante de no continuar en la agrupación con la que fue seleccionada;
- decisión voluntaria de la persona estudiante de participar en otro programa o actividad invitada o convocada por el MEP.

Importante: en las disciplinas artísticas individuales no se admitirá sustitución alguna. En caso de que la persona estudiante participante no continúe por alguno de los motivos establecidos en el presente artículo, su participación se dará por finalizada y no podrá ser sustituida, concluyéndose asimismo la representación del centro educativo en dicha disciplina artística.

47. Procedimientos ante deserción, cambios en agrupaciones o ausencias: Se deberá tomar en cuenta que:

47.1. si en cualquiera de las etapas posteriores a la etapa del centro educativo la totalidad del estudiantado que integra una agrupación decide retirarse voluntariamente del Festival, o no pueda continuar por motivos de fuerza mayor, se da por concluida la participación del centro educativo en el Festival únicamente en la disciplina artística correspondiente a dicha agrupación. En ningún caso se reemplazará o sustituirá dicha participación.

47.2. En las disciplinas de participación grupal, si el día del evento se ausenta una persona integrante, ya sea por exclusión justificada, enfermedad, fuerza mayor, decisión voluntaria de no continuar, o por participar en otro programa o actividad invitada o convocada por el MEP, la obra podrá presentarse siempre que la agrupación pueda realizar su ejecución sin contratiempos, sin que dicha ausencia afecte el proceso de participación ni el de selección de la obra.

47.3. En ese caso, la persona ausente, si no es sustituida conforme a lo establecido en esta normativa, podrá reintegrarse a la agrupación en la etapa subsiguiente, en caso de que esta resulte seleccionada e invitada.

47.4. Se recomienda que la comisión respectiva en coordinación con la dirección del centro educativo consigne por escrito en el espacio de observaciones de la boleta de inscripción, todo lo relacionado con dichas situaciones.

Apartado C: De las modalidades de participación

C.1. La modalidad de participación virtual:

48. Modalidad virtual: la modalidad de participación virtual en el Festival Estudiantil de las Artes consiste en la exposición de una obra artística estudiantil mediante un archivo digital en una red social oficial del centro educativo. Esta modalidad se promueve para:

48.1. facilitar la participación de estudiantes que no deseen presentar su obra artística de manera presencial o frente a un público,

o que hayan participado en etapas presenciales y no hayan sido seleccionadas y deseen continuar en el Festival;

48.2. permitir la participación de estudiantes que deseen exponer obras en disciplinas artísticas que no se contemplan en el manual de disciplinas artísticas;

48.3. lograr que las obras artísticas estudiantiles se proyecten ante un público más amplio y tengan mayor alcance;

48.4. promover que las personas docentes, desde sus lecciones y de acuerdo con su asignatura, apoyen al estudiantado que desea participar en el Festival, articulando las temáticas abordadas en los programas de estudio en cualquier momento después de la primera etapa del Festival;

48.5. posibilitar que las personas estudiantes incluyan a su núcleo familiar en sus creaciones artísticas, sin importar las edades.

49. Periodo para la modalidad virtual: la modalidad de participación virtual consta de una única etapa institucional y se desarrolla durante todo el curso lectivo, utilizando redes sociales oficiales de los centros educativos.

50. Presentación de obras en la modalidad virtual: la persona estudiante participará mediante el envío de su obra artística al centro educativo, en el periodo que cada institución determine para la recepción de obras digitales, tomando en consideración que la modalidad virtual se celebra durante todo el curso lectivo.

Se permite presentar en esta modalidad una o varias obras que hayan

sido inscritas previamente en la modalidad presencial después de haberlas presentado en la etapa del centro educativo.

51. Inscripción en la modalidad virtual: para esta modalidad, la inscripción se registra únicamente mediante la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo y, posteriormente en los “Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes 2026”. No se requiere completar otras boletas de inscripción.

52. Procedimiento de presentación de obras en la modalidad virtual: el envío físico o digital de la obra creada se realizará según los procedimientos que establezca cada dirección y de acuerdo con las condiciones y particularidades del centro educativo.

53. Formatos para la entrega de obras en la modalidad virtual: según las características de la obra artística, cada estudiante participante puede entregarla en formato digital o enviarla en físico para que sea digitalizada en el centro educativo con el apoyo de la comisión. La obra puede presentarse al centro educativo en físico o en archivos de video, imagen, audio, Word, PDF, Power Point, entre otros, dependiendo de las características propias de la obra para que las personas docentes puedan colaborarles en la conversión de formatos compatibles para redes sociales, tales como: MP4, MOV, AVI, WEBM (video); JPG, PNG, GIF (imagen); MP3, WAV, M4A (audio).

54. Orientación sobre formatos y apoyo para digitalización: el centro educativo debe orientar al estudiantado y recomendar el tipo de archivo o formato más adecuado para garantizar facilidad en la manipulación y publicación en las redes sociales.

En caso de que la persona estudiante lleve la obra artística en formato físico para presentarla en la modalidad de participación virtual, la comisión del centro educativo le brindará apoyo para crear un archivo digital correspondiente.

55. Sin restricciones técnicas ni de formato: hay libertad creativa en la modalidad virtual; no existen normas ni limitaciones en cuanto a técnicas, cantidad de estudiantes participantes en agrupaciones, tiempos de presentación, tamaños o dimensiones, categorías o disciplinas artísticas para la creación y exposición de obras.

Únicamente se deben cumplir a lo indicado en el artículo 3 y con lo estipulado en esta normativa.

56. Lugares para la participación virtual: la persona estudiante puede participar desde el hogar, en el centro educativo o en cualquier otro lugar con el consentimiento de las personas encargadas y la supervisión de estas.

57. Inclusión del núcleo familiar: en caso de que la persona estudiante participe desde el hogar en la modalidad virtual, puede incluir en su creación artística a quienes integran su grupo familiar, ya sea para la presentación, interpretación o para la exposición de la obra.

58. Ausencia de procesos de selección: en la modalidad de participación virtual no habrá procesos de selección ni se otorgarán primeros, segundos o terceros lugares.

59. Garantía institucional para la publicación: las redes en las que se exponen las obras artísticas estudiantiles para la modalidad de

participación virtual deben ser oficiales y avaladas por la dirección de cada centro educativo.

Es preferible que estas sean creadas y destinadas al Festival Estudiantil de las Artes o para fines artístico-educativos.

60. Recomendación sobre cuentas oficiales: si el centro educativo ya cuenta con una red social oficial, puede utilizarla para la presentación y exposición de las obras estudiantiles recibidas.

Se recomienda crear una cuenta o página específica, con el nombre “FEA – [nombre del centro educativo]”, para que la búsqueda y visualización de las creaciones artísticas estudiantiles sea sencilla y accesible para toda la comunidad.

61. Organización para la publicación de obras: el centro educativo debe programar y organizar, de acuerdo con sus condiciones, el recibimiento de las obras artísticas estudiantiles para su publicación en las redes sociales oficiales de la institución.

C.2. La modalidad de participación presencial:

62. Presentación artística ante público estudiantil: la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes consiste en la presentación o exposición de una obra artística por parte de una o varias personas estudiantes ante el público estudiantil, en las etapas que se han establecido para dicho efecto.

63. Secuencia de las etapas del Festival: el Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad de participación presencial se desarrolla en 4 etapas, en el siguiente orden:

63.1. Etapa del centro educativo: se ejecuta en cada centro educativo con la presentación y exposición de obras artísticas creadas o interpretadas por el estudiantado que desea participar en el Festival y que ha sido debidamente inscrito por la comisión respectiva. Esta etapa implica el primer proceso de selección, conforme a lo establecido en la presente normativa.

63.2. Etapa circuital: se ejecuta en cada circuito escolar con la presentación y exposición de obras artísticas de personas estudiantes que fueron seleccionadas en la etapa del centro educativo y que, por lo tanto, son invitadas a participar en esta etapa, la cual implica un nuevo proceso de selección, conforme a lo establecido en la presente normativa.

63.3. Etapa regional: se ejecuta en cada dirección regional de educación con la presentación y exposición de obras artísticas de personas estudiantes que fueron seleccionadas en la etapa circuital y que, por lo tanto, son invitadas a participar en esta etapa, la cual implica un nuevo proceso de selección, conforme a lo establecido en la presente normativa.

63.4. Encuentros Nacionales: se ejecuta a nivel nacional con la presentación y exposición de obras de personas estudiantes que fueron seleccionadas en la etapa regional, y que, por lo tanto, son

invitadas a participar en esta etapa sin que medie ningún proceso de selección de obras artísticas.

63.5. Coordinación de fechas: los centros educativos, los circuitos escolares y las direcciones regionales de educación deberán fundamentar los procesos de inscripción y la ejecución de las etapas presenciales del Festival Estudiantil de las Artes en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial.

63.5.1. Cuando se requiera realizar ajustes a los períodos definidos en el calendario escolar, estas modificaciones deberán efectuarse en beneficio del estudiantado participante en el Festival Estudiantil de las Artes y no podrán afectar su derecho a la participación ni el desarrollo adecuado del proceso, ni interferir con las funciones, responsabilidades u organización del personal docente, de las supervisiones y de las direcciones regionales de educación que interviene en la inscripción, organización y ejecución del Festival.

63.5.2. Las comisiones correspondientes, en los ámbitos institucional, circuital y regional, deberán coordinar entre sí las fechas y plazos del Festival Estudiantil de las Artes, a fin de no afectar la secuencia lógica de los procesos de inscripción ni la ejecución ordenada de las etapas subsiguientes.

63.5.3. Las modificaciones internas que realicen los centros educativos, los circuitos escolares o las direcciones regionales de educación no deberán perjudicar la inscripción ni la participación estudiantil en el Festival Estudiantil de las Artes, ni

alterar el desarrollo lógico y progresivo de cada una de sus etapas, por lo que debe haber estrecha comunicación entre comisiones.

63.5.4. Las comisiones deberán acordar fechas que eviten traslapes entre la ejecución de las distintas etapas y los plazos de inscripción correspondientes. Será responsabilidad de las comisiones circuitales, regionales y nacional, efectuar la inscripción de las personas estudiantes que hayan sido seleccionadas en la etapa inmediata anterior.

63.5.5. Los acuerdos relativos a fechas y plazos deberán comunicarse con claridad a las instancias involucradas y mantenerse con la flexibilidad necesaria para garantizar que ninguna persona estudiante quede excluida de la etapa del Festival Estudiantil de las Artes que le corresponda.

64. Público estudiantil: las comisiones deberán garantizar que, en las cuatro etapas de la modalidad de participación presencial, el estudiantado participante interprete o exponga sus obras ante un público estudiantil físicamente presente. En caso de que una persona o un grupo de personas estudiantes desee participar frente a un público durante la ejecución de alguna de las etapas de la modalidad presencial con una disciplina artística que no se encuentre en el manual de disciplinas artísticas, dicha participación quedará sujeta a las decisiones o permisos que otorgue la comisión respectiva, considerando aspectos de organización, selección, tiempo y espacio de presentaciones y exposiciones.

Estas participaciones no se incluirán en el proceso de selección ni serán contempladas para invitación a etapas subsiguientes.

65. Inscripción inicial: todas las personas estudiantes que deseen formar parte del Festival en la modalidad de participación presencial deben inscribirse antes de la ejecución de la etapa del centro educativo, dentro del periodo establecido para tal efecto según el calendario escolar.

La inscripción a la etapa del centro educativo (etapa inicial) se realiza sin ningún proceso de selección previo y garantiza de la posibilidad de continuar participando en las etapas subsiguientes, en caso de que la obra sea seleccionada.

66. Requisitos para avanzar: las personas estudiantes que presenten obras artísticas en los procesos de selección de las etapas circuital, regional o en Encuentros Nacionales, en la modalidad de participación presencial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

66.1. haber estado debidamente inscritas desde la etapa del centro educativo (etapa inicial), excepto las agrupaciones de participación interinstitucional colaborativa según artículo 80 de la presente normativa;

66.2. haber participado con su obra ante un público y ante el equipo seleccionador designado desde la etapa del centro educativo;

66.3. haber sido seleccionadas formalmente en la etapa inmediata anterior para ser invitadas a participar en la etapa subsiguiente.

Apartado D: De la inscripción para participar en el Festival

D.1. Generalidades de la inscripción en las dos modalidades de participación del Festival: presencial y virtual

67. Derecho y condiciones generales de inscripción: cualquier persona estudiante matriculada en centros educativos en los que se impartan servicios educativos de Educación Preescolar, así como de primaria o secundaria en cualquiera de las modalidades u ofertas educativas del sistema educativo costarricense, tiene derecho a inscribirse para formar parte del Festival desde la etapa del centro educativo, ya sea en la modalidad de participación presencial o en la modalidad de participación virtual.

Para efectos de la inscripción, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

67.1. no podrán existir procesos de selección, filtrado o escogencia previos a la inscripción de la etapa del centro educativo, ni en la modalidad de participación presencial ni en la modalidad de participación virtual;

67.2. al momento de realizar las inscripciones, las personas estudiantes, personal docente, padres, madres y personas encargadas legales, así como quienes ejerzan la dirección del centro educativo, deberán respetar lo dispuesto en la presente normativa;

67.3. las personas docentes y quienes ejerzan funciones de dirección en centros educativos deberán guiar y acompañar al estudiantado que desee formar parte del Festival en la escogencia de

las disciplinas artísticas, con el fin de que las obras presentadas se ajusten a lo establecido en el artículo 3 de esta normativa;

67.4. en la modalidad de participación presencial, la inscripción para las etapas circuital, regional, así como para los Encuentros Nacionales, deberá realizarse de manera personal por parte de las comisiones correspondientes.

68. Principios de inclusión y no discriminación: toda inscripción de personas estudiantes para formar parte del Festival deberá realizarse respetando las diferencias individuales y colectivas, sin discriminación alguna por razones de género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales, cultura, orientación sexual, condición social, etnia, condición de discapacidad, lengua, enfermedad, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar, social o propia del centro educativo ya sea público o privado.

En ningún caso la inscripción podrá limitarse, restringirse o negarse por razones vinculadas a la conducta, la evaluación o el rendimiento académico, la accesibilidad, las habilidades, aptitudes, capacidades, conocimientos o experiencias artísticas de las personas estudiantes, ni por traslados de centro educativo, ni por errores, omisiones, negligencias o procedimientos no aplicados por los centros educativos, las personas organizadoras del Festival o por quienes brindan apoyo al estudiantado para participar.

69. Documentos indispensables para la inscripción: los documentos requeridos para realizar la inscripción de las personas estudiantes en el Festival Estudiantil de las Artes serán los siguientes:

69.1. para la etapa del centro educativo, tanto en la modalidad de participación presencial o como en la modalidad de participación virtual, se utilizará la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo, la cual es de uso exclusivamente digital.

Esta boleta funge como documento oficial de inscripción institucional y, a su vez, servirá de apoyo para los procesos estadísticos de participación, mediante los formularios denominados “Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes 2026”. Con esta boleta, las personas estudiantes que deseen participar en la modalidad presencial quedan debidamente inscritas, con la posibilidad de participar en varias etapas del Festival en caso de que las obras sean seleccionadas.

69.2. Para la inscripción de las obras artísticas seleccionadas en la etapa del centro educativo, en la modalidad de participación presencial, (primera etapa del Festival) se deberá completar la boleta de inscripción, la cual genera automáticamente una fecha de registro. Dicha fecha, bajo ningún motivo, podrá ser alterada.

La fecha de emisión del documento de inscripción, en todos los casos, deberá ser anterior al 31 de julio de 2026; de lo contrario, la inscripción no será recibida para la etapa regional ni para los Encuentros Nacionales.

Cuando la boleta contenga varias páginas, todas deberán reflejar la misma fecha generada automáticamente.

El centro educativo debe conservar en digital en formato de PDF, el documento original con la fecha correspondiente en la que se completó la información.

69.3. A partir de la conclusión de la etapa del centro educativo, las obras artísticas seleccionadas deberán inscribirse en las etapas siguientes mediante los siguientes documentos:

69.3.1. “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial”, de la cual el centro educativo deberá conservar una copia en formato digital, correspondiente al documento originalmente utilizado y sin alteración de la fecha de registro. Se recomienda guardarlo en formato PDF.

69.3.2. “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial”.

69.3.3. “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial”.

70. Mediación pedagógica en la inscripción: antes de inscribir una obra o de brindar apoyo al estudiantado para formar parte del Festival, deberá considerarse que la guía, el acompañamiento y la mediación pedagógica de la persona docente son elementos fundamentales del proceso formativo y de participación.

D.2. Inscripción para la modalidad de participación presencial

71. Alcance y requisitos de la inscripción: en la modalidad de participación presencial podrán inscribirse las personas estudiantes que

deseen presentar, exponer o ejecutar su obra artística en vivo, ante público estudiantil físicamente presente, y que participen exclusivamente en las disciplinas artísticas establecidas en el manual de disciplinas artísticas.

Para realizar la inscripción en esta modalidad, se deberá considerar lo siguiente:

71.1. para proceder a inscribir una obra artística, las personas estudiantes, el personal docente, padres, madres y personas encargadas legales, así como quienes ejerzan funciones de dirección en el centro educativo, deberán respetar lo establecido en la presente normativa y en el manual de disciplinas artísticas, en particular en cuanto al contenido de las obras, cantidades máximas y mínimas de participantes, tiempos de presentación, formatos de agrupación, técnicas artísticas y características que deben tener las obras;

71.2. en cuanto a la escogencia de las disciplinas artísticas contempladas en este programa, las personas docentes y quienes ejerzan funciones de dirección deberán guiar y acompañar al estudiantado interesado en inscribirse en la modalidad de participación presencial, con el fin de crear obras acordes con lo que establece esta normativa y el manual de disciplinas artísticas.

71.3. Con el objetivo de estimular la creación y producción de obras artísticas originales en la modalidad de participación presencial y, a la vez, garantizar un ordenamiento a nivel nacional coherente, articulado y equitativo de los procesos de selección del Festival, de manera que exista una cantidad definida, delimitada y específica de

disciplinas artísticas, únicamente podrán inscribirse obras que cumplan con los siguientes requisitos:

- 71.3.1.** que sean originales e inéditas, con excepción de las disciplinas de que así lo indiquen en el manual de disciplinas artísticas;
- 71.3.2.** que se encuentren como disciplinas artísticas contempladas en dicho manual;
- 71.3.3.** que no hayan sido utilizadas en años anteriores en el Festival Estudiantil de las Artes, en el Festival de la Creatividad ni en el Festival Costa Rica Joven, aun cuando hayan sido mejoradas, arregladas o modificadas;
- 71.3.4.** que no hayan sido presentadas previamente en otros festivales, concursos artísticos o en eventos y actividades similares para que conserve su condición de inédita.

72. Inscripción a la etapa del centro educativo: la inscripción inicial de las personas estudiantes que deseen formar parte del Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad de participación presencial para participar en la etapa del centro educativo (etapa inicial), deberá realizarse sin aplicar procesos de selección previos o de valoración, evaluación o escogencia de personas estudiantes participantes o de obras artísticas.

En consecuencia, ninguna autoridad educativa, personal docente, integrantes de comisiones organizadoras, ni ninguna otra instancia podrá aplicar mecanismos de escogencia discrecional, criterios

subjetivos, decisiones unilaterales ni cualquier otro proceso de selección previo no contemplado en la presente normativa, que tenga como efecto definir quiénes pueden inscribirse en la etapa del centro educativo, o limitar, restringir o excluir arbitrariamente la participación estudiantil desde el inicio del proceso; garantizándose el derecho de toda persona estudiante a inscribirse libremente en el Festival y a participar en la o las disciplinas artísticas de su elección, conforme a sus intereses, inquietudes, posibilidades y expresiones creativas.

73. Primera boleta de inscripción para la modalidad presencial: la inscripción de las personas estudiantes para participar en la etapa del centro educativo deberá ser realizada por la comisión de cada institución, mediante el llenado de la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo.

74. Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial: una vez realizadas todas las inscripciones para la participación estudiantil en la primera etapa del Festival (etapa del centro educativo) se procede a ejecutar dicha etapa. Efectuado el correspondiente proceso de selección de obras artísticas, la comisión del centro educativo deberá llenar la “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial”, una por cada obra seleccionada. Este constituye el único instrumento oficial y válido para la inscripción de obras artísticas en la modalidad presencial durante las etapas subsiguientes.

Con respecto a dicha boleta se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- 74.1.1.** La boleta deberá imprimirse y contener las firmas y sellos correspondientes;
- 74.1.2.** para todo trámite de inscripción deberá presentarse únicamente la boleta original, por lo que no se admitirán copias ni fotocopias de esta en ninguna circunstancia;
- 74.1.3.** las boletas de inscripción generan automáticamente la fecha en la que se realiza la inscripción, por lo tanto, deberá contener, de manera estricta, la fecha automática generada al momento de completar la información, la cual deberá corresponder a una fecha anterior a la realización de la etapa circuital, según la defina la comisión respectiva en coordinación con las demás comisiones. En caso contrario, sin excepción, no se aceptarán inscripciones para los Encuentros Nacionales;
- 74.1.4.** una vez realizada la inscripción a la etapa circuital, la boleta impresa, firmada y sellada, no deberá reeditarse, cambiarse, ni volver a llenarse en formato digital;
- 74.1.5.** cuando la boleta impresa presente espacios sin completar, errores en los datos consignados, omisiones o detalles que generen confusión, estos podrán subsanarse únicamente de forma manuscrita en la misma boleta, debiendo quedar consignada la corrección en el espacio de observaciones correspondiente y contar con las firmas y los sellos de las personas a quienes compete realizar la aclaración, sin que, en ningún caso, pueda modificarse la

fecha automática de inscripción ni sustituirse el documento original;

74.1.6. las boletas de inscripción deberán completarse preferiblemente en formato digital y presentarse de manera impresa ante la comisión que corresponda. En aquellos centros educativos que no cuenten con medios electrónicos para completarla en formato digital, estas podrán llenarse de manera manuscrita. En ese caso, los datos deberán consignarse con caligrafía legible, utilizando bolígrafo, preferiblemente, de tinta azul o negra;

74.1.7. las boletas de inscripción correspondientes al área de artes visuales tendrán un espacio para que se coloque una imagen de la obra artística o un código QR que remita a la obra.

75. Corrección inmediata de boletas con errores u omisiones: en caso de que al momento de la inscripción para la etapa circuital o para la etapa regional las boletas se presenten con espacios en blanco, errores u omisiones, la comisión organizadora respectiva recibirá dichas boletas y solicitará de inmediato la subsanación de los datos erróneos o faltantes, a fin de tramitar la inscripción de forma efectiva y sin contratiempos.

La corrección se realizará a mano, en el acto, por la persona responsable de la entrega de las boletas, utilizando bolígrafo, preferiblemente de tinta azul o negra, y la situación deberá quedar

consignada en el apartado de observaciones de la boleta de inscripción correspondiente.

76. Cantidad de personas estudiantes que se anotan en las

boletas de inscripción: el número de personas estudiantes que se consigne en la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo y posteriormente en la boleta de resultados para su respectiva inscripción, tanto en las disciplinas artísticas individuales y como en las grupales, deberá estar acorde con la cantidad mínima o máxima que se especifique en el manual de disciplinas artísticas. Con respecto a las cantidades de estudiantes a inscribir, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

76.1. cuando una obra sea seleccionada, deberán inscribirse y participar exactamente la misma cantidad de personas estudiantes que se anotó originalmente en la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo y posteriormente, en la boleta de resultados que será utilizadas en las etapas subsiguientes; no obstante, dicha cantidad podrá disminuir en etapas posteriores cuando medien causas justificadas previstas en esta normativa, sin que ello afecte la validez de la inscripción ni la continuidad de la participación de la obra artística y del estudiantado que la interpreta o expone;

76.2. como el número de personas estudiantes inscritas para la etapa del centro educativo debe mantenerse igual, no se deben alterar las boletas, salvo en los casos de traslados de personas estudiantes de un centro educativo a otro o por la exclusión de un estudiante del sistema educativo, situaciones que deberán anotarse en el espacio de

observaciones correspondiente. En dichos supuestos, podrá disminuir la cantidad de integrantes de una agrupación y se procederá conforme a lo estipulado en el apartado B2, “Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro o son excluidas por el sistema”. Todo cambio relacionado con la disminución del número de personas estudiantes inscritas o con sustituciones admitidas conforme a esta normativa deberá consignarse en el espacio de observaciones de la misma boleta.

76.3. Lo anterior deberá respetarse en todas las etapas del Festival Estudiantil de las Artes, incluida la última etapa correspondiente a los Encuentros Nacionales.

77. Inscripción de obras en las etapas circuital, regional y nacional: con respecto a las obras artísticas que sean seleccionadas en la modalidad de participación presencial en las etapas del centro educativo, circuital y regional, se deberá realizar el siguiente proceso de inscripción, el cual es de acatamiento obligatorio para todas las comisiones organizadoras y personas responsables del trámite:

77.1. Inscripción a la etapa circuital: una vez ejecutada y concluida la primera (etapa del centro educativo), la cual contará únicamente con la participación de las personas estudiantes que fueron debidamente inscritas para ser incluidas en esta, y efectuado el correspondiente proceso de selección de obras artísticas, la comisión del centro educativo deberá inscribir ante la comisión circuital, únicamente a las personas estudiantes cuyas obras artísticas fueron seleccionadas por parte de un equipo seleccionador en esta etapa

inicial, procedimiento de inscripción que consiste en presentar ante la comisión circuital la “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial”.

El procedimiento consiste en llenar dicha boleta, una por cada obra seleccionada, con el objetivo de que las personas estudiantes que presentaron obras y fueron seleccionadas en la etapa del centro educativo, sean invitadas a participar en la etapa circuital.

Para formalizar este proceso, dichas boletas deberán imprimirse, sellarse y firmarse por parte de la dirección del centro educativo o por la persona que oficialmente se designe como coordinadora de la comisión que organiza la etapa inicial, para proceder formalmente con la inscripción ante la comisión de la etapa circuital.

77.2. Inscripción a la etapa regional: una vez ejecutada y concluida la segunda etapa del Festival (etapa circuital), con la participación exclusiva de las personas estudiantes cuyas obras fueron seleccionadas en la etapa del centro educativo y efectuado el correspondiente proceso de selección de obras artísticas, la comisión circuital deberá inscribir ante la comisión regional, únicamente a las personas estudiantes cuyas obras artísticas fueron seleccionadas por parte de un equipo seleccionador en esta segunda etapa, procedimiento de inscripción que consiste en presentar ante la comisión regional la misma “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” original, la cual fue impresa y utilizada previamente por los centros educativos para la inscripción a la etapa circuital.

Esta inscripción tiene como objetivo invitar a las personas estudiantes que presentaron obras y que fueron seleccionadas en esta etapa circuital, para que sean invitadas a participar en la etapa regional. Para formalizar este proceso, las boletas deberán sellarse y firmarse por parte de la supervisión del circuito escolar o por la persona que oficialmente se designe como coordinadora de la comisión que organiza la etapa circuital, con el fin de completar la boleta y proceder formalmente con la inscripción ante la comisión de la etapa regional.

77.3. Inscripción a los Encuentros Nacionales: una vez ejecutada y concluida la tercera etapa del Festival (etapa regional), con la participación exclusiva de las personas estudiantes cuyas obras fueron seleccionadas en la etapa circuital y regional, y efectuado el correspondiente proceso de selección de obras artísticas, la comisión regional deberá inscribir ante la comisión nacional, únicamente a las personas estudiantes cuyas obras artísticas fueron seleccionadas por parte de un equipo seleccionador en esta tercera etapa, procedimiento de inscripción que consiste en presentar ante la comisión nacional la misma “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” original, la cual fue impresa y utilizada previamente por los centros educativos y las supervisiones de circuito para la inscripción a las etapas circuital y regional consecutivamente.

Esta inscripción tiene como objetivo invitar a las personas estudiantes que presentaron obras y que fueron seleccionadas en las etapas del centro educativo, circuital y regional consecutivamente para que sean invitadas a participar en los Encuentros Nacionales.

Para formalizar este proceso, las boletas deberán sellarse y firmarse por parte de la jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación correspondiente, o por la persona que oficialmente se designe como coordinadora de la comisión que organiza la etapa regional, con el fin de completar la boleta y proceder formalmente con la inscripción ante la comisión de los Encuentros Nacionales.

78. Documentos para inscribir: en el momento de realizar las inscripciones, toda “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” deberá tener obligatoriamente como documentos adjuntos:

- “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial” y
- “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial”,

ambas llenadas a mano, con las firmas de todas las personas que integran el equipo seleccionador de la etapa correspondiente.

En caso de que no existan observaciones, esta situación deberá consignarse de manera explícita en la boleta de observaciones, indicando <<no hay observaciones>>.

79. Carácter presencial del acto de inscripción: para realizar y completar todo proceso de inscripción para la modalidad de participación presencial, el trámite deberá efectuarse de manera presencial, en cuyo caso únicamente personas integrantes de cada comisión presentará las

tres boletas requeridas, en la fecha, hora y lugar que determine la comisión organizadora correspondiente.

80. Inscripción para la participación interinstitucional

colaborativa: las agrupaciones artísticas conformadas por personas estudiantes de dos o más centros educativos que deseen participar de manera colaborativa en la modalidad de participación presencial deberán tomar en cuenta que las boletas registran de forma automática la fecha de inscripción.

Por tal motivo, la inscripción deberá realizarse obligatoriamente mediante la boleta de inscripción interinstitucional colaborativa antes de la inscripción a la etapa circuital, conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta normativa, “De la participación interinstitucional colaborativa”. En este sentido, toda agrupación con participación interinstitucional colaborativa deberá incorporarse por primera vez al proceso de selección en la etapa circuital.

81. Entrega de obras de artes visuales y artes literarias: en el momento de la inscripción, además de las boletas originales (“Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial”, “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial” y la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial”), se presentará obligatoriamente lo siguiente, según la disciplina:

81.1. Artes Literarias: todas las obras pertenecientes al área de artes literarias deberán ser entregadas en físico en el acto de inscripción; deberán incluir una ficha técnica adherida en el reverso de

la última página o reverso cuando estuviere encuadernada, esto con el fin de facilitar su correcta identificación. Además, se deberá presentar una ficha idéntica adjunta en la boleta de inscripción, sin engrapar, la cual es requisito indispensable, ya que será la que se utilizará para efectos de exposición de la obra;

81.2. Artes Visuales: las obras de artes visuales, acompañadas de su respectiva ficha técnica adherida según requerimientos indicados en el manual de disciplinas artísticas para cada obra. Esta ficha incluirá una fotografía de la obra o un código QR que remita a su imagen. Además, se deberá presentar una ficha idéntica adjunta en la boleta de inscripción, sin engrapar, la cual es requisito indispensable, ya que será la que se utilizará para efectos de exposición de la obra. Se exceptúan de la presentación de ficha técnica aquellas disciplinas o participaciones de artes visuales cuya obra sea creada, intervenida o completada en el momento de su exposición o ejecución;

81.3. material sonoro: audios, pistas, grabaciones o música pregrabada que se utilizará durante la ejecución de la obra artística, será de entrega obligatoria únicamente en caso de que la comisión respectiva así lo solicite.

82. Documentación complementaria no obligatoria para la inscripción: con el propósito de facilitar la organización y ejecución de las etapas del Festival Estudiantil de las Artes, así como de apoyar la observación y el proceso formativo de selección de personas estudiantes y obras por parte del equipo seleccionador, durante la inscripción a cualquier etapa, podrá considerarse, de manera opcional,

el aporte de información o materiales complementarios de apoyo, exclusivamente con fines formativos, organizativos y de orientación técnica, según lo determine cada comisión, tomando en cuenta lo siguiente:

82.1. la decisión de solicitar dichos insumos complementarios queda a criterio de las comisiones organizadoras y, de igual forma, su presentación queda a criterio de quienes inscriben las obras, de manera completamente voluntaria, con fines exclusivamente formativos, organizativos y de orientación técnica;

82.2. entre estos insumos complementarios podrán considerarse: letras de canciones o el texto de poemas, referencias o fuentes cuando la obra corresponda a una variación o adaptación de otra obra artística, para evidenciar que no constituye plagio, argumentos, sinopsis o traducciones de obras artísticas;

82.3. las comisiones no deben solicitar letras ni traducciones de las canciones que se bailan. Tampoco se deben solicitar partituras musicales, a menos que se desarrolle un proyecto de recolección de este material, en cuyo caso deberá mediar un acuerdo expreso y voluntario entre la comisión respectiva y quienes apoyan al estudiantado;

82.4. debe existir garantía de que las personas estudiantes no se verán afectadas en el proceso de inscripción por la no presentación de documentos o recursos artísticos adicionales que se soliciten. En consecuencia, la omisión de los documentos indicados en esta normativa, así como de otros requisitos adicionales o

complementarios, no podrá utilizarse, en ninguna circunstancia, como motivo para:

- obstaculizar la inscripción;
- limitar la participación estudiantil;
- afectar el proceso de selección de obras por parte del equipo seleccionador.

Los documentos de texto que se soliciten con fines organizativos o formativos podrán entregarse en formato digital o en físico, según las características y condiciones de cada centro educativo o conforme lo determine cada comisión organizadora. La ausencia de alguno de los documentos o requisitos solicitados no deberá considerarse como criterio para limitar, obstaculizar o condicionar la participación estudiantil, ni para incidir en el proceso de selección de obras, ya que los errores u omisiones en los procedimientos organizativos no deberán recaer sobre el estudiantado participante.

83. Coordinación para subsanar documentación faltante durante la inscripción: al realizar la inscripción para las etapas del centro educativo, circuital y regional, tanto la comisión que presenta las obras y boletas como la comisión que las recibe, inscribe y registra, deberán establecer el plazo y modo de entrega para los requisitos faltantes. La inscripción se realizará en el acto, pues la falta de dicha documentación no será impedimento para formalizar este proceso. Las partes definirán la fecha y hora para el envío y recepción de documentos faltantes.

84. En el caso de los audios, pistas o música pregrabada, cada estudiante participante deberá portar, el día de la presentación, al

menos una copia en formato digital, independientemente de que dichos insumos hayan sido solicitados y entregados durante el proceso de inscripción.

La comisión organizadora correspondiente podrá solicitar nuevamente estos materiales el día del evento, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la obra artística, ante eventuales inconvenientes técnicos u otras situaciones justificadas de carácter operativo.

D.3. Inscripción para participar en modalidad de participación virtual

85. Inscripción en la modalidad virtual: podrán inscribirse, de forma voluntaria, las personas estudiantes que opten por presentar su obra artística mediante archivos digitales para su difusión en redes sociales oficiales de cada centro educativo, sin público físicamente presente. Con el objetivo de estimular la creación y producción de obras en esta modalidad, o de recuperar obras artísticas elaboradas en ediciones anteriores del Festival Estudiantil de las Artes, se establece lo siguiente:

85.1. se deberá motivar a la población estudiantil para que inscriba o recupere obras originales;

85.2. se autoriza la incorporación de creaciones originales no inéditas, incluidas aquellas que hayan sido presentadas en etapas anteriores del Festival Estudiantil de las Artes, o que correspondan a ediciones previas utilizadas en este programa, en el Festival de la

Creatividad, en el Festival Costa Rica Joven o en otras actividades similares, tales como concursos o certámenes artísticos;

85.3. cuando se incorporen música, imágenes u otro tipo de obras no originales como recursos de apoyo para las disciplinas que así lo requieran y permitan, deben consignarse de manera visible los créditos correspondientes y evidenciarse las autorías respectivas, conforme a lo estipulado en el apartado J de esta normativa, “De las obras artísticas estudiantiles, derechos de autor y la propiedad intelectual” que regula y orienta en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

85.4. Se recomienda a personas funcionarias de los centros educativos, supervisiones escolares y direcciones regionales de educación motivar activamente al estudiantado para recuperar obras artísticas elaboradas en ediciones anteriores del Festival y participar en esta modalidad.

86. Etapa única: la inscripción en la modalidad virtual habilita la participación en una única etapa institucional a lo largo del curso lectivo, en la cual no se desarrollan procesos de selección.

87. Duración de la modalidad virtual: la modalidad virtual permanecerá habilitada durante todo el periodo según lo establezca cada centro educativo para la recepción y difusión de producciones recibidas para ser expuestas, permitiendo su exhibición en cualquier momento del año.

Esta disposición tiene como finalidad propiciar una experiencia formativa continua, que favorezca el disfrute activo, sostenido y permanente de las

diversas expresiones artísticas por parte de la población estudiantil en esta modalidad de participación.

88. Constancia institucional de participación: cuando una persona estudiante remita una o varias obras al centro educativo para participar en la modalidad virtual, deberá quedar registrada como participante en el Festival.

89. Anotación para estadística oficial: la comisión del centro educativo deberá registrar las participaciones de la modalidad de participación virtual en la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo, de modo que cada persona estudiante quede debidamente inscrita para efectos de estadística, control institucional, circuital, regional, así como para el reporte consolidado de la participación a nivel nacional.

90. Protección de personas menores de edad: para la participación en la modalidad virtual, cada centro educativo deberá gestionar y aplicar los procedimientos correspondientes relacionados con consentimientos informados de uso de imagen de menores de edad matriculadas en la institución, conforme a las normativas legales vigentes.

91. Agrupaciones colaborativas en modalidad de participación virtual: quienes opten por inscribirse en la modalidad virtual con disciplinas artísticas grupales, en condición de participación interinstitucional colaborativa, es decir, con agrupaciones integradas por personas estudiantes de dos o más centros educativos, conforme a lo indicado en el apartado E de esta normativa, podrán presentar la obra en cualquier momento del periodo habilitado para este fin.

92. Registro institucional en participación interinstitucional

colaborativa: en los casos de participación interinstitucional colaborativa en la modalidad virtual, cada institución deberá consignar únicamente a las personas estudiantes de su propia matrícula mediante la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo: no corresponde anotar en dicha boleta a estudiantes de otras instituciones con las que se conforme la agrupación.

Apartado E. De la participación interinstitucional colaborativa

E.1. Alcances y condiciones de la colaboración interinstitucional colaborativa.

93. Alcance y condiciones: el Festival permite y promueve la conformación de agrupaciones artísticas integradas por personas estudiantes de distintos centros educativos, siempre que existan las condiciones y posibilidades, se cuente con el aval y apoyo de las direcciones correspondientes y, para efectos de la participación y la selección de obras, se respete la distribución y separación de los grupos de participación por nivel, según lo indicado en el artículo 1.10. de esta normativa.

94. Definición de la participación interinstitucional colaborativa: para efectos de este Festival, se establece como “participación interinstitucional colaborativa” la conformación de agrupaciones artísticas integradas por personas estudiantes de dos o más centros

educativos, independientemente del circuito o dirección regional de educación a la que pertenezcan.

Para fines de participación y selección, dichas agrupaciones deberán conformarse exclusivamente con personas estudiantes que pertenezcan a un mismo grupo de participación por nivel, conforme a lo que se estipula en el artículo 1.10. En consecuencia, no se permitirán agrupaciones mixtas como se detalla a continuación:

94.1. niños y niñas de educación primaria con estudiantes de educación secundaria diurna ni con personas matriculadas en primaria o secundaria de la oferta de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA);

94.2. estudiantes de educación secundaria diurna con personas matriculadas en primaria o secundaria de la oferta de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA).

95. Modalidad de participación interinstitucional colaborativa

virtual o presencial: las personas estudiantes que conforman agrupaciones estudiantiles y decidan presentar una o varias obras artísticas en calidad de participación interinstitucional colaborativa, podrán hacerlo mediante la modalidad presencial, virtual o en ambas, conforme a las disposiciones establecidas en la presente normativa.

96. Excepción en agrupaciones colaborativas de centros

educativos con el mismo código presupuestario: la población estudiantil de centros educativos diurnos y nocturnos que compartan el mismo código presupuestario y cuente con la misma persona directora,

podrá, de manera voluntaria, conformar agrupaciones estudiantiles colaborativas entre ellas.

En el caso de las unidades pedagógicas, en la ejecución de cada etapa, deberá respetarse la separación de los grupos de participación por nivel, según lo estipulado en los artículos 1.10., 94.1. y 94.2.

E.1.1. “Participación interinstitucional colaborativa” en la modalidad de participación presencial

97. Separación de grupos de participación según nivel: la participación interinstitucional colaborativa, en la modalidad de participación presencial, deberá llevarse a cabo respetando la distribución y separación de los grupos de participación por nivel establecida en la presente normativa, para los efectos correspondientes de participación y selección de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.10.

98. Inscripción formal de la participación interinstitucional colaborativa: el proceso de inscripción para la participación interinstitucional colaborativa en la modalidad presencial deberá iniciarse antes del período establecido para las inscripciones de la etapa circuital. Para este efecto, deberá completarse la boleta de inscripción interinstitucional colaborativa antes del inicio de la ejecución de dicha etapa.

La fecha consignada en dicha boleta tendrá carácter oficial, vinculante y definitivo para efectos de inscripción, organización y participación en el

proceso de selección, por lo que no podrá ser modificada bajo ningún motivo, conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

99. Presentación de la obra en participación interinstitucional

colaborativa: las agrupaciones que participen bajo la figura de participación interinstitucional colaborativa podrán presentar o exponer su obra artística, de manera formativa y sin integrarse al proceso de selección, durante la etapa del centro educativo (primera etapa) en aquellas instituciones en las que se encuentren matriculadas las personas estudiantes que la integran.

No obstante, su participación oficial en el Festival Estudiantil de las Artes, para efectos de inscripción formal y participación en el proceso de selección en la modalidad de participación presencial, dará inicio únicamente en la etapa circuital, momento a partir del cual la agrupación se incorpora conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

100. Circuito único para el proceso de selección de agrupaciones

interinstitucionales colaborativas: para integrarse al proceso de selección en la modalidad de participación presencial, la agrupación con participación interinstitucional colaborativa, cuando esté conformada por personas estudiantes de centros educativos pertenecientes a distintos circuitos escolares, deberá inscribirse y participar en un único circuito escolar, el cual será definido de común acuerdo entre las personas estudiantes, las direcciones de los centros educativos involucrados y las supervisiones escolares correspondientes.

En ningún caso se permitirá la inscripción ni la participación de una misma agrupación en dos o más circuitos escolares distintos dentro de una misma edición del Festival Estudiantil de las Artes.

Cuando los circuitos escolares involucrados pertenezcan a distintas direcciones regionales de educación, las comisiones del centro educativo y las comisiones circuitales correspondientes deberán informar oportunamente a las comisiones regionales respecto de esta participación, a fin de asegurar la debida coordinación en caso de que una obra perteneciente a una agrupación interinstitucional colaborativa sea seleccionada para la etapa regional.

101. Igualdad de condiciones en el proceso de selección de agrupaciones interinstitucionales colaborativas: agrupaciones con participación interinstitucional colaborativa participarán en el proceso de selección de la modalidad de participación presencial en igualdad de condiciones respecto de las demás agrupaciones, sin recibir trato preferente ni restrictivo, y conforme a los mismos criterios aplicables. Para efectos de dicho proceso, deberán cumplir con lo establecido en esta normativa y en el manual de disciplinas artísticas, en cuanto a disciplinas, formatos, contenidos, cantidades de personas participantes y tiempos de presentación.

E.1.2. “Participación interinstitucional colaborativa” en la modalidad de participación virtual:

102. Participación interinstitucional colaborativa en la virtualidad:

si la participación interinstitucional colaborativa se decide dentro de la modalidad de participación virtual, se pueden presentar las obras en las redes sociales oficiales de todos los centros educativos en donde se encuentren matriculadas las personas estudiantes que integran la agrupación, en cualquier momento del curso lectivo.

103. Disciplinas artísticas en la participación interinstitucional colaborativa:

las agrupaciones que participen en condición de participación interinstitucional colaborativa en la modalidad de participación virtual podrán presentar obras artísticas en cualquier disciplina artística, aun cuando esta no se encuentre incluida en la lista establecida en el manual de disciplinas artísticas, siempre que dichas obras cumplan plenamente con lo dispuesto en el artículo 3 de esta normativa, así como con los principios formativos, inclusivos y de derechos que rigen el Festival Estudiantil de las Artes.

E.2. Inscripción para la participación interinstitucional colaborativa

104. Requisitos formales según modalidad de participación

interinstitucional colaborativa: para la inscripción de ensambles o agrupaciones conformadas por personas estudiantes matriculadas en diferentes centros educativos, en condición de participación interinstitucional colaborativa, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

104.1. inscripción en modalidad de participación presencial:

las agrupaciones con participación interinstitucional colaborativa que se integren al Festival en la modalidad de participación presencial deberán iniciar el proceso de conformación al inicio del curso lectivo. Para tal efecto, la inscripción deberá realizarse mediante la boleta de inscripción interinstitucional colaborativa y deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- la boleta genera de manera automática la fecha de inscripción, la cual tendrá carácter oficial y no podrá ser modificada bajo ningún motivo;
- para efectos estadísticos institucionales y para el reporte consolidado de la participación a nivel nacional, cada centro educativo participante deberá registrar, únicamente a las personas estudiantes que pertenecen a su propia matrícula en la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo. Los centros educativos no deberán anotar en dicha boleta a estudiantes que pertenezcan a otra institución educativa con la cual se integra la agrupación;
- el trámite de inscripción a la etapa circuital, en la cual la agrupación realizará su primera presentación con el fin de incorporarse formalmente al proceso de selección de obras, deberá efectuarse conforme al calendario escolar vigente durante la inscripción a dicha etapa.

Apartado F: De la selección de obras artísticas en la modalidad de participación presencial

F.1. Generalidades de la selección de obras

105. Proceso formativo que habilita la continuidad del Festival: para efectos de la presente normativa y para todas las etapas de la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes, se entiende por selección de obras artísticas la aceptación y validación, por parte de todas las instancias participantes, de los acuerdos adoptados por el equipo seleccionador respecto de la elección de obras artísticas o de personas estudiantes que continúan participando en el proceso.

La selección de obras se realiza con el propósito de posibilitar la ejecución ordenada y progresiva de las distintas etapas del Festival, así como de garantizar su desarrollo continuo a lo largo del curso lectivo. Dicho proceso deberá comprenderse, apreciarse, aplicarse y valorarse como un acto formativo, educativo y participativo, y no como un mecanismo competitivo, clasificatorio ni excluyente.

106. Definición de invitación a la etapa subsiguiente: para efectos de la presente normativa, se considerará obra artística seleccionada o como persona o agrupación estudiantil seleccionada, aquella que sea determinada por un equipo seleccionador para ser invitada a participar en una etapa del Festival Estudiantil de las Artes, con el objetivo de continuar en la etapa inmediata siguiente.

En consecuencia, se entenderá por persona(s) estudiante(s) invitada(s) a participar en la etapa subsiguiente aquella(s) que haya(n) sido designada(s) formalmente por un equipo seleccionador para presentar o exponer su obra artística en la siguiente etapa de la modalidad de participación presencial.

107. Notificación de invitación a la etapa siguiente: una vez finalizada cada etapa, la comisión organizadora correspondiente deberá comunicar, por escrito y a través de medios oficiales, en fecha posterior a la ejecución de dicha etapa, a las personas directoras de los centros educativos los nombres de las obras artísticas y de las personas estudiantes seleccionadas en esa etapa, con el fin de que participen en condición de invitadas en la etapa inmediata siguiente, y tengan la posibilidad de volver a ser seleccionadas para continuar participando en otra etapa posterior del Festival, conforme lo determinen los equipos seleccionadores.

Una vez entregada oficialmente esta nómina a los centros educativos, las invitaciones consignadas deberán respetarse íntegramente: no podrán suprimirse ni excluirse obras artísticas ni personas estudiantes de la lista, quienes conservarán el derecho a participar en la etapa subsiguiente de la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes.

Tampoco los centros educativos podrán agregar personas estudiantes o agrupaciones estudiantiles adicionales a la nómina recibida.

108. Inexistencia de jerarquías, calificaciones o exclusiones en las obras: en ninguna de las etapas de la modalidad de participación

presencial del Festival Estudiantil de las Artes se eligen primeros, segundos ni terceros lugares, ni finalistas, ni personas estudiantes ganadoras, ni se otorgan premios, menciones honoríficas, reconocimientos jerárquicos o distinciones competitivas.

En el Festival Estudiantil de las Artes no existen ni existirán personas estudiantes ni obras artísticas clasificadas, calificadas, desclasificadas, descalificadas, eliminadas, descartadas, rechazadas, excluidas, reprobadas, evaluadas con escala de mérito, jerarquizadas, comparadas, ubicadas en rangos, ni sometidas a valoración competitiva de ningún tipo.

109. Exclusividad del equipo seleccionador en el proceso de selección: por ningún motivo, personas distintas a quienes integran el equipo seleccionador podrán intervenir, influir, emitir opiniones, recomendaciones, apreciaciones o valoraciones, directas o indirectas, respecto del proceso de selección de las obras artísticas, antes, durante o después de las presentaciones o exposiciones realizadas en cualquiera de las etapas de la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes.

110. Prohibición de intervención en la selección de obras: no podrán intervenir, influir, decidir ni participar en las decisiones relacionadas con la selección de obras artísticas o personas estudiantes participantes, en ninguna de las etapas de la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes, ni antes de la etapa del centro educativo, las siguientes personas e instancias:

110.1. funcionariado de los centros educativos que no forma parte del equipo seleccionador correspondiente;

110.2. funcionariado de las supervisiones escolares, independientemente del cargo o función;

110.3. personas que se desempeñen como directoras regionales, así como funcionarias de direcciones regionales de educación, jefaturas de departamentos de asesorías pedagógicas, personas asesoras pedagógicas, ya sea a nivel regional o nacional;

110.4. funcionariado de oficinas centrales del MEP;

110.5. docentes o personas directoras o coordinadoras de centros educativos, tanto antes de la etapa del centro educativo como en etapas subsiguientes.

111. Condiciones para las personas estudiantes seleccionadas: las personas estudiantes que presenten obras artísticas en la modalidad de participación presencial y que hayan sido seleccionadas en una etapa para ser invitadas a participar en la etapa subsiguiente, deberán tomar en cuenta lo que se expone a continuación:

111.1. La obra seleccionada no se debe cambiar: la obra artística seleccionada deberá ser la misma que se presentó desde la etapa del centro educativo y será la que se exponga o presente en las siguientes etapas de la modalidad de participación presencial del Festival.

Durante el proceso, la obra podrá mejorarse, pero no cambiarse o modificarse completamente ya sea en su contenido o estructura

esencial, salvo lo establecido en los artículos 36., 36.1., 36.2, y del 111.al 111.4.4. de la presente normativa.

Las mejoras que se realicen no deberán alterar la estructura original de la obra ni exceder la cantidad de personas estudiantes consignadas en la boleta de inscripción, completada desde la etapa del centro educativo.

Dichas modificaciones pueden obedecer a las sugerencias que el equipo seleccionador anote en la boleta de observaciones, es decir, la única razón para realizar un cambio total de una obra artística es por motivos debidamente justificados conforme a las observaciones que consigne el equipo seleccionador, ya sea porque contravenga el artículo 3 de esta normativa o no se ubique en ninguna de las disciplinas artísticas estipuladas en el manual de disciplinas artísticas.

111.1.1. Excepciones: se exceptúan de lo anterior:

- aquellas obras que en la etapa del centro educativo o en la etapa circuital debido a alguna omisión o error fueron seleccionadas y que hayan incurrido en plagio o que no se acogen a lo dispuesto en el artículo 3 y que recibieron observaciones por parte del equipo seleccionador con el objetivo de que se realizaran las modificaciones necesarias;
- obras que por alguna omisión hayan sido inscritas o seleccionadas, para las cuales, la comisión respectiva, en coordinación con el equipo seleccionador y con base en lo consignado en las boletas de observaciones, indicará de manera formativa que la obra debe sustituirse en su totalidad,

conforme a lo estipulado en esta normativa y a los objetivos del Festival Estudiantil de las Artes.

111.2. Respetar el tiempo de presentación: para que una obra artística que tiene tiempo de presentación definido pueda ser seleccionada, no deberá exceder el tiempo máximo de presentación establecido en el manual de disciplinas artísticas.

En caso de sobrepasarlo, las personas estudiantes implicadas deberán recibir la observación correspondiente por parte del equipo seleccionador, corregir el tiempo y, sin excepción, acatar lo indicado para la presentación en la siguiente etapa.

111.3. Reubicación de una disciplina artística: si una obra fue inscrita y seleccionada en una disciplina artística a la que no corresponde, ya sea por omisión, error o por guía inadecuada del centro educativo durante el proceso, el equipo seleccionador y la comisión respectiva deberán orientar formativamente al estudiantado para resolver la situación.

En estos casos, el equipo seleccionador podrá solicitar la reubicación de la obra en la disciplina artística correcta, bajo la coordinación, asesoramiento y supervisión de la comisión respectiva, tomando en cuenta las características, formatos y técnicas establecidas en el manual de disciplinas artísticas.

Las obras reubicadas continuarán participando en igualdad de condiciones con las demás obras correspondientes a la disciplina en la que fueron correctamente ubicadas.

111.4. Obras no contempladas en el Manual de disciplinas artísticas: si la obra no pertenece a ninguna de las disciplinas artísticas enumeradas en el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026”, y por alguna circunstancia, fue seleccionada y llegó a una etapa posterior a la etapa del centro educativo o etapa circuital, se deberá proceder conforme a lo establecido en el presente artículo, en resguardo del derecho de la persona estudiante a participar y continuar en el Festival, considerando que dicha situación no es atribuible al estudiantado. En estos casos, se debe proceder de la siguiente manera:

111.4.1. tanto el equipo seleccionador como la comisión respectiva deberán realizar las observaciones pertinentes y solicitar de manera formativa al estudiantado realizar los ajustes, modificaciones o la creación de una nueva obra, con el fin de adaptarla a alguna disciplina artística válida para la modalidad de participación presencial, sin incurrir en ninguna forma de discriminación y asegurando que se proceda conforme a la normativa;

111.4.2. estas observaciones deberán consignarse en la boleta de observaciones y en el espacio de observaciones de la boleta de inscripción, por parte de la comisión respectiva.

111.4.3. Si las observaciones son ignoradas y no se realizan las modificaciones indicadas antes de la etapa regional, se permitirá la presentación de la obra en la etapa circuital o regional, según corresponda; sin embargo, la obra no será

integrada al proceso de selección, debiendo la comisión explicar de manera formativa a las personas estudiantes implicadas que su participación en la modalidad de participación presencial se da por concluida, sin perjuicio de otras formas de participación permitidas por esta normativa.

111.4.4. La boleta de observaciones deberá adjuntarse a la boleta de inscripción, en caso de que la obra continúe participando, con el fin de informar plenamente todo lo sucedido al equipo seleccionador y a la comisión de la etapa siguiente.

F.2. Participación de niños y niñas de Educación Preescolar y personas estudiantes en el sistema educativo con Bachillerato en Educación Media.

112. Actividades formativas para Preescolar: a las personas estudiantes matriculadas en la modalidad de Educación Preescolar se les organizará el Festival Estudiantil de las Artes mediante actividades artísticas apropiadas para su edad, etapa de desarrollo y características educativas, sin recurrir en ningún caso a procesos de selección de obras artísticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la presente normativa.

113. Participación de personas estudiantes con Bachillerato en Educación Media: para personas estudiantes matriculadas en los centros educativos con modalidades educativas dirigidas a quienes ya

posean el bachillerato en educación media, así como para aquellas personas que se encuentren inscritas o matriculadas exclusivamente en cursos emergentes, especialidades técnicas u otras ofertas que no correspondan a educación primaria ni secundaria, podrán organizarse actividades en nombre del Festival Estudiantil de las Artes, preferiblemente sin establecer menciones especiales.

Debe quedar expresamente establecido que la comisión organizadora que decida realizar actividades para esta población no efectuará procesos de selección ni emitirá invitaciones oficiales para participar en las etapas de la modalidad de participación presencial del Festival, por cuanto dichas etapas están destinadas exclusivamente a personas estudiantes matriculadas en educación primaria y secundaria.

Lo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la presente normativa.

Apartado G: De las regulaciones para la integridad del estudiantado y protección del ambiente.

114. Prohibiciones por resguardo de la integridad y del ambiente: con el fin de evitar la exposición de la población estudiantil, del personal docente y del público en general a situaciones de riesgo, así como de promover una cultura de cuidado, prevención y equilibrio con el ambiente, se prohíbe, en todas las actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes, así como en los retos y actividades conexas, para personas participantes menores y mayores de edad,

pertenecientes a cualquiera de los grupos indicados en el artículo 1.10, y en ambas modalidades de participación —presencial y virtual—, la utilización de:

- 114.1.** fuego;
- 114.2.** agua;
- 114.3.** telas colgantes a ninguna altura,
- 114.4.** cuerda floja o *slackline*;
- 114.5.** zancos;
- 114.6.** pólvora o juegos pirotécnicos de cualquier tipo;
- 114.7.** máquinas de neblina o humo (Fog machines)
- 114.8.** objetos punzocortantes;
- 114.9.** patines, patinetas o similares;
- 114.10.** lanzadores de confeti, confeti o productos similares;
- 114.11.** serpentinas;
- 114.12.** lanzamiento de papeles, panfletos o materiales análogos;
- 114.13.** lanzamiento de dulces, alimentos o similares;
- 114.14.** animales o insectos muertos o disecados, así como sus partes, productos o subproductos;
- 114.15.** objetos de vidrio excepto en las disciplinas artísticas que expresamente el Manual de disciplinas así lo indique;
- 114.16.** sustancias químicas o abrasivas o de cualquier otro material que produzcan reacciones alérgicas, irritaciones, lesiones o daños a la integridad física de las personas participantes como pinturas en aerosol, diluyentes, tintes, adhesivos o productos similares que no están diseñados ni certificados para la aplicación directa sobre la piel.

114.17. uso de tarimas, pedestales o estructuras elevadas cuya altura exceda la establecida en el Manual de disciplinas para la modalidad presencial 2026, cuando estas sean utilizadas para soportar el peso, la permanencia, el desplazamiento o la acción de personas estudiantes durante la presentación, exposición o ejecución de una obra.

Apartado H: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad

115. Acompañamiento y supervisión: es responsabilidad del funcionariado de los centros educativos y de las personas encargadas de menores de edad brindarles acompañamiento, guía y supervisión durante los procesos de creación, inscripción, participación y ejecución de obras artísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente normativa y con lo dispuesto en el manual de disciplinas artísticas.

116. Uso seguro y adecuado de entornos digitales: las personas encargadas de personas menores de edad deben atender y supervisar el uso de las plataformas digitales, sitios web y redes sociales en la búsqueda de materiales, contenidos e insumos pertinentes para la creación artística, acordes con la edad, el desarrollo y los objetivos pedagógicos de este Festival.

117. Prevención de riesgos y protección ambiental: las personas responsables de la población estudiantil, así como el centro educativo,

podrán proporcionar los materiales necesarios para la creación y ejecución de las obras artísticas, según las características y condiciones de cada centro educativo y de cada grupo familiar. Asimismo, deberán velar porque en dichos procesos:

117.1. no se utilice confeti, lanzadores de confeti o productos similares, serpentinas, lanzamiento de papeles, panfletos, juegos pirotécnicos ni pólvora de ningún tipo, por tratarse de elementos que generan contaminación ambiental;

117.2. no se empleen fuego, telas colgantes, cuerda floja o *slackline*, zancos, objetos punzocortantes, objetos de vidrio, patines, patinetas o similares, materiales, objetos o espacios que puedan poner en riesgo la integridad física, mental o emocional de las personas estudiantes, de terceras personas o de animales, en caso de que estos formen parte de la creación o ejecución de la obra;

117.3. no se incorporen acciones, dinámicas u objetos que puedan provocar lesiones o situaciones de riesgo durante los procesos de creación, ensayo, presentación o ejecución de las obras artísticas, con el fin de garantizar entornos seguros para el estudiantado y un abordaje ambientalmente responsable de la creación artística.

Apartado I: De las obras artísticas estudiantiles, derechos de autor y propiedad intelectual

I.1. Definiciones de obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales

118. Alcance normativo de derechos de autor en el festival: lo dispuesto en este apartado será de aplicación para ambas modalidades de participación del Festival Estudiantil de las Artes: presencial y virtual.

119. Creación original y reconocimiento de derechos: el Festival Estudiantil de las Artes promueve principalmente la creación de obras artísticas estudiantiles originales, desarrolladas por cada persona estudiante. En consecuencia, se debe motivar al estudiantado a participar en el desarrollo artístico nacional mediante la creación y composición de obras de su propia autoría, conforme a lo siguiente:

119.1. esta promoción debe fomentarse, orientarse y realizarse de manera formativa, con el propósito de que el estudiantado valore su obra como una creación propia y reconozca su vínculo con la autoría artística;

119.2. cuando la utilización de obras artísticas creadas por terceras personas sea permitida, deberán exponerse estrictamente de forma visible, los créditos correspondientes conforme a lo dispuesto en este apartado.

120. Originalidad, ineditud y autoría: para efectos del Festival Estudiantil de las Artes, se consideran:

120.1. obras artísticas originales: aquellas obras creadas por personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar, primaria y secundaria, en cualquiera de las modalidades del sistema educativo costarricense, con el propósito de ser presentadas o expuestas en la edición correspondiente del Festival, y que pertenezcan a las áreas artísticas de artes escénicas, literarias, musicales y visuales;

También se consideran obras artísticas originales aquellas creadas por la persona estudiante a partir de la inspiración, referencia o apropiación de un cuento, novela, poesía, imagen, frase célebre u otra obra preexistente, siempre que la nueva creación constituya una obra distinta, ya sea de la misma disciplina artística o en una disciplina diferente.

En este sentido, la apropiación creativa se reconoce como un recurso válido dentro del proceso formativo, en coherencia con los principios del Festival;

120.2. obras artísticas inéditas: aquellas que, además de ser originales, no hayan sido grabadas, ejecutadas, presentadas ni expuestas públicamente, de forma presencial o virtual, en actividades, concursos, festivales, espacios artísticos o eventos similares, o en redes sociales, antes de su inscripción en la etapa del centro educativo de la modalidad de participación presencial;

120.3. obras artísticas no originales: aquellas cuya autoría corresponde a terceras personas y que no han sido creadas por personas estudiantes para su presentación en el Festival. Estas obras deberán exhibir de manera expresa, pública y visible los créditos de

las personas autoras o creadoras, conforme a lo establecido en la presente normativa.

Asimismo, se consideran obras no originales los recursos musicales, sonoros, visuales, o textuales, como música, imágenes, audios o extractos literarios, entre otros, utilizados para complementar o apoyar obras artísticas estudiantiles originales, como por ejemplo la música para ser bailada, pistas musicales como apoyo, audios con efectos, entre otros.

I.2. Creación de obras artísticas originales e inéditas en la modalidad de participación presencial

121. Exigencia de originalidad e ineditud en modalidad presencial:

en la modalidad de participación presencial deberán inscribirse obras artísticas originales e inéditas, creadas exclusivamente para la edición anual correspondiente del Festival Estudiantil de las Artes.

121.1. Se exceptúan de esta disposición únicamente las disciplinas artísticas en las que así se estipule el manual de disciplinas artísticas.

122. Participación protagónica del estudiantado: la población estudiantil inscribirá y presentará obras artísticas en las que su participación sea protagónica, activa y directa, tanto en el proceso de creación como en la ejecución de la obra. En este marco, se deberá propiciar, estimular y respetar la expresión creativa de la persona estudiante en el desarrollo de sus obras artísticas.

123. Espacios de creación: de acuerdo con las características de determinadas disciplinas artísticas, es preferible promover que los procesos de creación y composición se desarrollen en el centro educativo, con el fin de fortalecer la autenticidad y originalidad de las obras.

No obstante, las personas estudiantes que decidan crear o componer sus obras artísticas fuera del centro educativo podrán hacerlo y participar en el Festival Estudiantil de las Artes sin que ello genere discriminación, ni afecte, en ninguna circunstancia, el proceso de selección de obras por parte del equipo seleccionador.

Asimismo, se podrá orientar al estudiantado para que aproveche las obras creadas en proyectos de secundaria, experiencias creativas de primaria o actividades generadas en el aula, siempre que estas se ajusten a lo establecido en esta normativa y en el manual de disciplinas artísticas.

124. Condición de ineditud y reutilización de obras: las obras artísticas inscritas en la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes podrán ser presentadas o expuestas en otras actividades durante el curso lectivo o en años posteriores, únicamente después de haber sido presentadas en la etapa del centro educativo de la edición anual respectiva del Festival.

La presentación previa a dicha etapa supondrá la pérdida de condición de obra inédita.

Las obras que participen en una edición del Festival Estudiantil de las Artes no deberán ser inscritas ni presentadas en ediciones posteriores

de este mismo Festival, aun cuando hayan sido modificadas, adaptadas o se les hayan cambiado algunas de las partes que las componen.

I.3. Obras artísticas no originales

125. Participación con obras de autoría de terceras personas (no originales): las únicas obras artísticas no originales que se podrán inscribir para participar en el Festival Estudiantil de las Artes se detallan en el manual de disciplinas artísticas, que por corresponder a creaciones de terceras personas o a autorías anónimas, no tienen la condición de originales.

125.1. Estas disciplinas deberán identificarse y presentarse expresamente como obras artísticas no originales, e incluir de manera clara, pública y visible todos los créditos disponibles de las personas autoras, creadoras o portadoras culturales, con el fin de garantizar el respeto a los derechos de autor y evitar situaciones constitutivas de plagio, conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

126. Si una persona estudiante presenta una obra que no es de su autoría sin identificarla expresamente como no original y sin consignar los créditos correspondientes, se considerará que incurre en plagio, entendido como la acción de presentar una obra artística preexistente como inédita, propia u original.

I.4. Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales

127. Uso complementario de obras de terceras personas: se debe tomar en cuenta que existen imágenes, música, audios, videos, extractos literarios y otros recursos que constituyen propiedad intelectual de terceras personas.

Estas obras podrán utilizarse para complementar obras artísticas estudiantiles originales cuando la naturaleza de la creación así lo requiera, siempre que se respeten las condiciones establecidas en esta normativa: identificación expresa de la fuente, consignación visible de créditos y acatamiento de las limitaciones de uso que correspondan.

128. Posibles bloqueos en redes sociales: cuando se utilicen obras no originales para complementar o enriquecer la creación de obras artísticas originales, se deberá considerar que dichas obras pueden estar sujetas a restricciones de uso, limitaciones de reproducción o bloqueos en plataformas digitales y redes sociales, debido a la normativa vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

129. Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles: se podrán utilizar músicas o imágenes no originales para complementar obras originales creadas por la persona estudiante cuando, por las características propias de la disciplina artística que se presente, sea necesario o pertinente incorporar elementos de apoyo que

acompañen, refuercen o enriquezcan la obra que se inscribe para participar en el Festival Estudiantil de las Artes.

130. Recursos no originales permitidos: son recursos no originales que pueden emplearse para complementar obras artísticas originales del estudiantado, conforme a la naturaleza de cada disciplina y a lo dispuesto en el manual de disciplinas artísticas, tales como música y canciones compuesta por otras personas, pistas, audios, imágenes, dibujos, pinturas o similares.

131. Pertinencia ética y coherencia artística de los recursos: todas las imágenes, extractos literarios, audios o músicas no originales a utilizar en las obras artísticas estudiantiles deberán cumplir con las siguientes condiciones:

131.1. ser acordes con lo establecido en el artículo 3 de la presente normativa y consecuentes con la práctica de valores, principios y mensajes apropiados a la edad, etapa de desarrollo y contexto de las niñas, los niños y las personas adolescentes;

131.2. mantener una relación de coherencia, pertinencia y concordancia con la obra artística que se presenta, de manera que los recursos utilizados apoyen, fortalezcan o complementen su contenido, sentido y finalidad educativa

132. Reconocimiento de autoría y fuentes: toda vez que se utilicen obras artísticas no originales, ya sea de forma completa o parcial, como música pregrabada o interpretada en vivo, imágenes, audios, extractos literarios u otras creaciones artísticas, en producciones digitales o en

presentaciones presenciales, deberán consignarse de manera clara, pública y visible los créditos correspondientes.

Dichos créditos incluirán, según corresponda y hasta donde sea posible, los nombres de las personas compositoras, creadoras, autoras, intérpretes y otras figuras vinculadas a la obra utilizada, tales como arreglistas musicales, productoras, directoras, escritoras, diseñadoras, artistas visuales, así como enlaces, hipervínculos, u otras referencias de fuente, conforme a las posibilidades técnicas del medio, formato o recurso utilizado para la presentación de la obra.

Apartado J: De las obras artísticas estudiantiles, protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual

J.1. Creación de obras artísticas en el Festival

133. Fomento de autoría y reconocimiento de fuentes: el Festival Estudiantil de las Artes promueve la realización, creación y composición de obras artísticas estudiantiles originales, así como el respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual.

En consecuencia, se deberá motivar la creación y composición de obras propias por parte del estudiantado y la consignación visible de los créditos de todas las obras, recursos o referencias que se utilicen para complementar sus creaciones.

Esta práctica deberá fomentarse, orientarse y ejecutarse de manera formativa, con el fin de que el estudiantado valore su obra como una

creación de su autoría y reconozca debidamente las fuentes y aportes de terceras personas.

134. Créditos obligatorios y reconocimiento de autorías: para efectos de este Festival Estudiantil de las Artes y en todo lo relativo a la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual, las obras artísticas estudiantiles deberán evidenciar de manera clara todos los créditos posibles, tomando en cuenta lo siguiente:

134.1. el nombre completo de las personas estudiantes que intervienen en la obra en calidad de creadoras, compositoras, intérpretes, artistas visuales, diseñadoras, ilustradoras, editoras, bailarinas, escritoras, escenógrafas, músicas, maquillistas, actrices o actores, entre otras;

134.2. el nombre completo de las obras y de las personas autoras, creadoras, compositoras, cantautoras, músicas, intérpretes o coreógrafas de la música, las canciones, los audios, videos o coreografías que se utilicen o incorporen en las creaciones artísticas estudiantiles, cuando correspondan a obras creadas por terceras personas;

134.3. el nombre completo de las obras y de las respectivas personas escritoras, autoras o titulares de derechos de textos, poemas, cuentos, obras teatrales u otras producciones literarias utilizadas de forma total o parcial, así como de aquellas como referentes en la creación artística estudiantil;

134.4. el nombre completo de las obras y de las personas autoras o creadoras o titulares de derechos de imágenes utilizadas en

creaciones artísticas estudiantiles, tales como fotografías, videos, dibujos, pinturas, grabados, ilustraciones u otros recursos visuales;

134.5. el nombre completo de las canciones, piezas musicales, bailes, danzas o coreografías y de sus respectivas personas compositoras, coreógrafas, directoras de danza; cuando se utilicen de manera parcial o total en obras artísticas estudiantiles que correspondan a disciplinas coreográficas;

134.6. nombre completo de la obra y de las personas autoras de pinturas, grabados, ilustraciones, fotografías o cualquier tipo de imagen utilizadas en la creación de obras artísticas estudiantiles.

134.7. En el área de Artes Visuales específicamente deberá indicarse expresamente si la obra corresponde a una reproducción, intervención o si contiene referentes de otras obras o artistas, detallando, cuando corresponda, técnicas, estilos, temáticas u otros elementos pertinentes. Asimismo, para efectos de la presente normativa y del Festival Estudiantil de las Artes, se entiende por reproducción de una obra la creación, elaboración, composición o diseño de otra obra similar a una ya existente, realizada con fines educativos, didácticos y formativos, con el propósito de que el estudiantado aprenda técnicas, estilos o lenguajes artísticos.

J.2. Plagio

135. Plagio en las obras estudiantiles: para efectos de Festival Estudiantil de las Artes, se incurre en plagio cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

135.1. se presenta, expone o ejecuta una obra artística indicando que es propia o de autoría de la persona estudiante participante, cuando dicha creación corresponde total o parcialmente a la autoría y propiedad intelectual de otra persona;

135.2. se utiliza una obra artística no original, en cualquiera de las disciplinas del Festival, sin consignar de manera clara, pública y visible los créditos correspondientes a las personas autoras, creadoras o titulares de derechos;

135.3. se reproduce, copia o incorpora de forma exacta, parcial o total una obra artística creada por otra persona, en cualquier disciplina del Festival, sin otorgar los créditos correspondientes o sin indicar expresamente que se trata de una apropiación creativa, adaptación, reproducción o uso referencial, según corresponda.

136. Procedimiento formativo ante detección de plagio: cuando se detecte y se compruebe que una persona estudiante presenta una obra artística de autoría de terceras personas como si fuera propia, en la modalidad de participación presencial, el equipo seleccionador, en coordinación con la comisión respectiva, deberá proceder conforme a las siguientes disposiciones:

136.1. si el plagio se detecta y comprueba durante la presentación o exposición de la obra artística, no se debe interrumpir ni detener la ejecución, ni retirar la exposición de la obra, ni separar en ese momento a la persona estudiante del Festival, en resguardo de su dignidad, integridad emocional y proceso formativo. Por lo tanto, se debe permitir la conclusión de la presentación. En el caso de las obras que se exponen como en el área de artes visuales y literarias se permite la exhibición de dicha obra, no obstante, se les hará la aclaración a las personas estudiantes implicadas de que no se tomará en cuenta para los procesos de selección, inclusive cuando sea la única obra presentada en esa disciplina artística.

136.2. el equipo seleccionador y la comisión correspondiente deberán coordinar de manera privada y discreta el abordaje de la situación, garantizando un tratamiento respetuoso, pedagógico y formativo;

136.3. la comisión respectiva deberá comunicar la situación de plagio, de forma privada, formativa y aclaratoria a las personas estudiantes implicadas y a las personas docentes que las acompañan y orientan, explicando las razones por las cuales dicha obra no resulta pertinente para su presentación en el Festival; así como la forma correcta de proceder conforme a la presente normativa;

136.4. cuando la obra plagiada sea la única participación en una disciplina artística específica en la etapa del centro educativo o en la etapa circuital, y considerando que no se deben declarar disciplinas artísticas desiertas en dichas etapas, se deberá indicar a la persona

estudiante que, si desea continuar participando en la modalidad presencial, deberá crear o componer una obra artística original en la misma disciplina en la que se inscribió.

Estas indicaciones deberán consignarse en la boleta de observaciones.

En ningún caso esta situación permitirá sustituir la participación de otra u otras personas estudiantes.

Si, para la etapa regional, se hace caso omiso de dichas indicaciones y no se realizan las correcciones solicitadas, se permitirá la presentación de la obra; sin embargo, no se integrará al proceso de selección, explicándose de manera formativa a la o las personas estudiantes implicadas, que la participación en la modalidad presencial se da por concluida;

136.5. Cuando el plagio se detecte una vez finalizada la etapa del centro educativo o la etapa circuital, la comisión respectiva deberá comunicar formalmente la situación a las personas estudiantes implicadas y a las personas docentes o a quienes ejercen la dirección del centro educativo correspondiente, informando que la persona estudiante puede continuar en la etapa subsiguiente únicamente en caso de que acate lo consignado en la boleta de observaciones.

En caso de incumplimiento, se dará por concluida la participación en la modalidad de participación presencial en la etapa regional.

La comunicación al centro educativo tendrá como finalidad que la persona directora conozca la situación y la aborde de manera formativa y aclaratoria con el estudiantado implicado.

136.6. Si el plagio se detecta una vez finalizada la etapa regional, la comisión respectiva comunicará formalmente a las personas estudiantes implicadas y a las personas docentes o a quienes ejercen la dirección del centro educativo que, al no haberse cumplido con la normativa ni con las observaciones consignadas en etapas anteriores, se da por concluida la participación en la modalidad de participación presencial. Esta comunicación deberá realizarse con enfoque pedagógico, formativo y aclaratorio, sin carácter sancionatorio.

136.7. Cuando, en la etapa del centro educativo o en la etapa circuital, se consigne como observación la posibilidad de continuar participando mediante la creación de una obra artística original, la dirección del centro educativo y la comisión respectiva deberán invitar, orientar y motivar a las personas estudiantes implicadas para que continúen su participación en la etapa siguiente con una nueva creación original.

137. Decisión voluntaria del estudiante ante un plagio: en cualquier situación en la que se determine la existencia de plagio y una vez que la persona estudiante haya sido informada de las observaciones emitidas por las comisiones o por el equipo seleccionador y por la dirección del centro educativo, esta podrá manifestar, de manera voluntaria, su decisión de no continuar con la participación en el Festival Estudiantil de las Artes.

En ningún caso dicha decisión dará lugar a la sustitución de la persona estudiante ni de la obra artística por otra persona estudiante u otra obra, en ninguna etapa de la modalidad de participación presencial.

138. Actuación pedagógica y resguardo de derechos de autor en la participación virtual: cuando se detecte y se compruebe que una persona estudiante presenta, en la modalidad de participación virtual, una obra artística de autoría de terceras personas como si fuera propia, la comisión del centro educativo debe proceder conforme a las siguientes disposiciones:

138.1. abordar la situación en todo momento de manera formativa, respetuosa y aclaratoria, priorizando la comprensión del error y la educación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual;

138.2. si la obra aún no ha sido publicada en la red social oficial del centro educativo, informar a la persona estudiante, de manera formativa y preventiva, sobre las razones por las cuales el plagio no está permitido en el Festival Estudiantil de las Artes, orientándole sobre la correcta consignación de autorías y créditos;

138.3. si la obra ya fue publicada en las redes sociales oficiales del centro educativo, indicar a la persona estudiante, de manera formativa, la necesidad de retirar o eliminar de inmediato dicha publicación, en respeto a la protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, se podrá invitar a la persona estudiante a crear y presentar una obra artística original, conforme a lo establecido en la presente normativa.

139. Situaciones que no constituyen plagio: de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa y para efectos del Festival Estudiantil de las Artes, no constituyen plagio las siguientes situaciones, siempre

que se consignen de manera clara, pública y visible los créditos correspondientes:

139.1. cuando la inscripción y presentación de obras o uso de apoyos y recursos sonoros como audios, pistas musicales, imágenes, extractos literarios creados por otras personas, es decir, recursos no originales, sean usadas en obras artísticas estudiantiles inscritas y presentadas con sus respectivos créditos, únicamente en las disciplinas artísticas en las que se permite el uso de dichos recursos, según se estipule en el manual de disciplinas artísticas;

139.2. cuando estos recursos se empleen exclusivamente para complementar o apoyar una obra original, de acuerdo con la naturaleza de la disciplina artística correspondiente y conforme al artículo 132 de la presente normativa;

139.3. cuando se utilicen imágenes, audios u otros recursos libres de derechos de autor para complementar o apoyar obras artísticas originales presentadas en la modalidad de participación virtual, conforme a las disposiciones de la presente normativa.

140. Uso responsable de obras con derechos de autor: se debe tener especial cuidado cuando se utilicen obras artísticas de terceras personas que cuenten con protección o restricciones de uso por derechos de autor, ya que estas pueden:

140.1. ser bloqueadas automáticamente en plataformas digitales o redes sociales, debido a las políticas de protección de derechos vigentes;

140.2. generar reclamos formales por parte de las personas titulares de derechos;

140.3. dar lugar a procesos legales relacionados con la infracción de derechos de autor y propiedad intelectual.

Por lo tanto, antes de incorporar cualquier recurso protegido, se deberá verificar su condición legal y cumplir estrictamente con lo dispuesto en la presente normativa, especialmente en lo relativo al reconocimiento de autorías y a la protección de derechos de autor.

Apartado K: Del equipo seleccionador (únicamente para la modalidad de participación presencial)

K.1. Generalidades del equipo seleccionador

141. Conformación del equipo seleccionador: las comisiones de las etapas del centro educativo, circuital y regional serán responsables de identificar, convocar y nombrar a las personas que integren el equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial, garantizando por parte de dicho equipo, enfoque formativo, trato digno y respeto a los derechos humanos.

Los equipos deben formarse respetando reglas claras para actuar con ética, ser inclusivos, garantizar accesibilidad y evitar favoritismos o conflictos de interés.

Preferiblemente, por ser un programa artístico-educativo, las personas que integren el equipo seleccionador deben contar con idoneidad técnico-artística, entendida como condiciones que aseguren una

participación coherente con los objetivos del Festival. Se recomienda que cuenten con formación, experiencia o conocimientos en artes en general, o en su defecto, posean criterios técnico-artísticos básicos que les permita apreciar las obras con imparcialidad, justicia, enfoque de equidad y sentido pedagógico.

141.1. Dimensiones en cuanto a la idoneidad técnica-artística:

las personas que integren el equipo seleccionador deben contar con las condiciones necesarias para abordar este programa educativo:

141.1.1. Idoneidad técnica: conocimientos básicos o experiencia en aspectos técnicos relacionados con las disciplinas artísticas que observarán, tales como:

- comprender criterios de calidad artística (estructura, coherencia, pertinencia del contenido);
- conocer los lineamientos de la presente normativa y del “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026” (tiempos, formatos, cantidad de participantes, características de cada disciplina);
- respetar lo estipulado en las tablas de selección, y los principios formativos, no competitivos del Festival.

141.1.2. Idoneidad artística: sensibilidad y criterio para apreciar obras desde un enfoque artístico y educativo, no solo técnico, incluyendo:

- capacidad para apreciar la creatividad, la expresión y el mensaje de la obra;

- respeto por la diversidad cultural, la inclusión y la cosmovisión indígena cuando corresponda;
- comprensión del carácter formativo del Festival (no competitivo, sin jerarquización en la selección).

142. Labor exclusiva del equipo seleccionador: el equipo seleccionador asume la responsabilidad exclusiva de determinar las obras artísticas de las personas estudiantes que serán invitadas a participar en las etapas subsiguientes. Este proceso, que se realiza en la modalidad presencial en las etapas del centro educativo, circuital y regional, no admitirá, bajo ningún supuesto, la intervención de terceras personas, independientemente de su cargo o vínculo con el Festival. Se incluye entre otras personas que no deben interponerse en dicho proceso, al funcionariado del Ministerio de Educación Pública, integrantes de las comisiones organizadoras, responsables de la dirección artística, tales como coreógrafas y directoras musicales, teatrales o de puesta en escena, choferes, personal de apoyo logístico, familias del estudiantado, personas encargadas legales y quienes hayan sido contratadas por las Juntas de Educación para apoyar la participación estudiantil.

143. Principios que rigen la selección de obras: las personas que integran el equipo seleccionador deben tener presente que, para efectos de esta normativa y conforme a los objetivos del Festival Estudiantil de las Artes, en relación con la selección de las obras artísticas:

143.1. no existen obras ni personas estudiantes ganadoras, descalificadas, desclasificadas o eliminadas, ni finalistas, menciones especiales, ni primeros, segundos o terceros lugares;

143.2. deben escuchar, observar o leer, según corresponda, las obras artísticas estudiantiles y proceder a realizar la selección conforme a lo estipulado en esta normativa y en las tablas de selección.

144. Características y calidades del equipo seleccionador: se recomienda que quienes integran el equipo seleccionador sean conocedoras de las disciplinas artísticas en cualquiera de las ramas que promueve el Festival o que cuenten con experiencia o criterio técnico-artístico básico o experiencia en la disciplina que les corresponde observar. Esta recomendación debe aplicarse considerando las condiciones particulares de cada centro educativo y de su comunidad.

145. Principio de no competencia y criterio para la selección: las personas que integran el equipo seleccionador deben tener presente que el Festival no promueve ningún tipo de competencia entre estudiantes. Se debe motivar al equipo seleccionador a considerar, por disciplina artística participante, una obra que cumpla con los objetivos del Festival, conforme a lo establecido en el artículo 158.2. de esta normativa, para ser invitada a participar en la etapa subsiguiente. Para evitar contratiempos, deben garantizar la ética y prevenir discriminaciones o preferencias. No podrán integrar el equipo seleccionador las siguientes personas:

145.1. quienes tengan relación directa con el estudiantado creador o intérprete de alguna de las obras artísticas que se observarán en la etapa;

- 145.2.** colaboradoras en la creación, diseño, elaboración, composición, arreglos musicales, dirección, ejecución y presentación de alguna de las obras que se observarán en la etapa;
- 145.3.** funcionariado de centros educativos o docentes del estudiantado creador o compositor de alguna de las obras a observar en la etapa;
- 145.4.** quienes, en la misma etapa del Festival funjan como coreógrafas, maestras de ceremonias, sonidistas, organizadoras, productoras, decoradoras o realicen labores logísticas durante la observación de las obras estudiantiles;
- 145.5.** funcionariado de oficinas centrales del MEP;
- 145.6.** funcionariado del MEP en condición de readecuación o reubicación que desempeñe funciones de asesoría pedagógica regional, asesoría nacional o en oficinas centrales del MEP;
- 145.7.** integrantes de las comisiones organizadoras de la etapa correspondiente;
- 145.8.** personas supervisoras, asistentes de supervisión o direcciones de centros educativos de la misma dirección regional de educación a la que pertenece el estudiantado participante;
- 145.9.** asesorías pedagógicas regionales en una etapa del centro educativo, circuital o regional perteneciente a la dirección regional educativa en la que laboran;
- 145.10.** asesorías nacionales de oficinas centrales del MEP;
- 145.11.** estudiantes que estén cursando primaria o secundaria independientemente de la edad, es decir, personas matriculadas en I,

II y III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada o matriculadas en la oferta de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) en cualquiera de sus modalidades.

146. Equipo seleccionador en centros educativos con poca matrícula: en los centros educativos con muy poco personal docente, poca matrícula o ubicados en comunidades muy pequeñas y de difícil acceso, los equipos seleccionadores se conformarán de la manera que se considere pertinente y adecuada para garantizar la participación estudiantil. Esta conformación debe realizarse tomando en cuenta las características del centro educativo y de la comunidad, bajo principios de ética, inclusión y equidad, evitando discriminaciones o preferencias, y asegurando que ninguna persona estudiante se vea perjudicada en el proceso de selección de obras artísticas (ver apartado N: De la organización y ejecución de la primera etapa del Festival en los centros educativos que tienen poca matrícula).

147. Responsabilidades del equipo seleccionador: quienes integran el equipo seleccionador deben:

147.1. observar las obras artísticas de manera integral, desde un enfoque de derechos humanos;

147.2. considerar la relación entre la obra y los temas propuestos en el documento “Sugerencias de temas del Festival Estudiantil de las Artes 2026”, para aquellas disciplinas en las que el manual de disciplinas artísticas establece que deben acogerse o relacionarse con dichos temas;

147.3. determinar el mensaje expresado en la obra, su aporte formativo y los aspectos técnico-artísticos, asegurando que cumpla con lo indicado en esta normativa y con los objetivos del Festival, de manera que se seleccionen obras acordes con el público meta: niños, niñas y adolescentes;

147.4. priorizar la etapa de desarrollo y las condiciones del estudiantado participante, sin privilegiar exclusivamente los aspectos técnico- artísticos;

147.5. tener presente que no se debe establecer ningún criterio restrictivo en disciplinas que no estipulan cantidades máximas de integrantes según el manual de disciplinas artísticas.

Si una agrupación es numerosa, el número de integrantes no debe ser motivo para excluirla, salvo que se exceda el máximo definido en el Manual de disciplinas para la modalidad presencial 2026, cantidades que también se especifican en las tablas de selección, o también que se incumpla la cantidad mínima establecida.

En este sentido, es preferible que las personas que integran el equipo seleccionador:

147.5.1. tomen en cuenta los aprendizajes, el mensaje, el contenido de la obra, así como las habilidades, destrezas, contexto social y edad del estudiantado participante;

147.5.2. mantengan comunicación y coordinación constante con la comisión que organiza la etapa;

147.5.3. soliciten el apoyo y presencia de una persona integrante de la comisión respectiva cuando deseen

realizar una observación formativa al estudiantado en privado.

148. El equipo seleccionador no podrá interrumpir o detener la presentación artística ni el desarrollo de una obra mientras se esté ejecutando, salvo que la comisión respectiva determine la existencia de condiciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la integridad del estudiantado participante y de la comunidad educativa, o cuando sea decisión o interés de las propias personas estudiantes participantes detener la obra para reiniciarla o darla por concluida, sin que esto afecte las decisiones sobre su selección.

K.2. Funciones del equipo seleccionador en la modalidad de participación presencial

149. Deberes del equipo seleccionador: durante el proceso de selección de obras artísticas, quienes aceptan integrar el equipo seleccionador deben:

149.1. conocer el contenido de la “Normativa para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2026” y el “Manual de disciplinas artísticas para la modalidad presencial 2026” y haber recibido una inducción por parte de la comisión respectiva con respecto a dichos documentos;

149.2. observar, el mismo día del evento todas las obras que por sus características requieren presentación en vivo y con público. Se exceptúan de esto, las obras de áreas literarias y visuales, las cuales

pueden verse con antelación, conforme a lo indicado en el artículo 150 de esta normativa;

149.3. permanecer presentes y en observación constante durante las ejecuciones, presentaciones y exposiciones que les corresponde atender;

149.4. tomar decisiones en privado inmediatamente después de finalizada la etapa en la que le corresponde observar obras artísticas;

149.5. entregar, el mismo día de la ejecución de la etapa, la boleta de resultados debidamente firmada, con la selección de las obras;

149.6. mantener trato respetuoso con la población estudiantil participante;

149.7. comunicar a la comisión, el mismo día de la ejecución de la etapa, en privado, las decisiones adoptadas, las cuales deberán consignarse a mano en la boleta de resultados como único documento oficial para emitir por escrito lo acordado con respecto a la selección de obras o personas estudiantes invitadas a la etapa subsiguiente, con las firmas de todas las personas integrantes del equipo. En ningún caso se darán los resultados de forma verbal ni se entregarán antes o después del día de la realización de la etapa;

149.8. indicar en la boleta de resultados si hay o no hay observaciones;

149.9. entregar todas las indicaciones consignadas a mano en la boleta de observaciones junto con la boleta de resultados y la debidamente completadas. Debe entregar una boleta de observaciones por cada obra presentada;

149.10. firmar la boleta de observaciones y la boleta de resultados. En dichas boletas deben aparecer las firmas de todos los integrantes del equipo seleccionador;

149.11. cerciorarse de que la boleta de resultados no contenga apreciaciones, comentarios, juicios o valoraciones sobre obras estudiantes. Debe contener únicamente las decisiones adoptadas;

149.12. solicitar a la comisión respectiva que los resultados de la selección no se publiquen el mismo día del evento;

149.13. revisar las sugerencias consignadas por el equipo seleccionador de la etapa anterior en las boletas de observaciones;

149.14. abstenerse de dirigirse al público;

149.15. resguardar y no compartir las tablas de selección u otras anotaciones referentes a las apreciaciones de las obras, dado que no constituyen documentos oficiales para la emisión de los resultados ni deberán pasar a formar parte de la documentación de las comisiones respectivas. Estas tablas son de uso exclusivo para el equipo seleccionador; por tanto, su contenido es estrictamente privado y confidencial. No se permite su divulgación al estudiantado ni a las comisiones organizadoras, ya sea durante el proceso o de forma posterior a este. Se recomienda su destrucción al concluir la etapa. Si se completan en formato digital, es necesario borrar los archivos y vaciar la papelera de reciclaje;

149.16. abstenerse de emitir, por cualquier medio, antes, durante o después de finalizada la etapa, criterios, opiniones, justificaciones o

comentarios respecto de las decisiones sobre selección de obras o participación de estudiantes.

149.17. Reubicación en la disciplina correcta: de manera discreta, cuando una obra haya sido inscrita y seleccionada en una disciplina artística a la que no corresponde, y el equipo seleccionador determine que se le debe invitar a la etapa subsiguiente, se solicitará en privado a la comisión respectiva su reubicación en la disciplina adecuada. El procedimiento será el siguiente:

149.17.1. el equipo seleccionador comunica la solicitud a la comisión respectiva;

149.17.2. la comisión asesora sobre la ubicación correcta y consigna el ajuste en el espacio de observaciones de la boleta de inscripción;

149.17.3. si la obra es seleccionada e invitada a la etapa subsiguiente, el cambio deberá registrarse en la boleta de observaciones;

149.17.4. cuando una obra no pertenezca a ninguna de las disciplinas artísticas indicadas en el manual de disciplinas artísticas, y llegue a la etapa circuital o regional por error u omisión, y no sea posible adecuarla a una disciplina válida, se permitirá su presentación sin integrarla al proceso de selección. Esta situación deberá consignarse en la boleta de observaciones, de manera formativa, para que la comisión explique en privado al estudiantado que la participación en la modalidad presencial procede

únicamente con disciplinas contempladas manual en
mención.

La comisión podrá invitar al estudiantado a participar en la
modalidad virtual.

Si las personas estudiantes ya están presentes en una etapa
debido a una invitación anterior, se les permitirá la
presentación artística sin incluirla en la selección.

El equipo seleccionador deberá estar informado de que no
procede seleccionar dicha obra;

149.17.5. si el equipo seleccionador no detecta la omisión o el
error, podrá recibir asesoría de la comisión sobre estas
reubicaciones, sin que la comisión intervenga en las
decisiones de selección.

150. Revisión anticipada de obras literarias y visuales: quienes
integran el equipo seleccionador pueden conocer las obras de artes
literarias y de artes visuales días antes de la ejecución de la etapa en la
que se presentarán o expondrán las obras, con el fin de realizar lecturas,
apreciaciones o revisiones previas. Si se procede de esta manera, se
debe considerar lo siguiente:

150.1. las decisiones o deliberaciones respectivas deberán
efectuarse en conjunto con todas las personas integrantes del equipo
seleccionador el día de la ejecución de la etapa y consignarse en la
boleta de resultados;

150.2. la comisión respectiva coordinará el envío de las obras
mediante archivos digitales desde correos oficiales institucionales y

advertirá al equipo seleccionador que dichas imágenes no deben ser reenviadas, expuestas, compartidas ni divulgadas en ninguna circunstancia.

151. Limitaciones del equipo seleccionador: las personas integrantes del equipo seleccionador no podrán expresar abierta y públicamente, durante la realización de las etapas inicial, circuital y regional del Festival Estudiantil de las Artes, ni después de finalizada, conforme a lo que se indica en el artículo 162 de esta normativa:

151.1. comentarios técnico-artísticos ni personales sobre las obras, interpretaciones, estudiantado participante, al personal docente, comisiones ni a otras personas de la comunidad educativa;

151.2. resultados ni justificaciones de las decisiones con respecto a la selección de obras;

151.3. detalles de lo observado en las obras seleccionadas o no seleccionadas, ni información consignada en las tablas de selección;

151.4. manifestaciones de agrado, desagrado o similares ante presentaciones o exposiciones artísticas, evitando expresiones verbales o gestuales que puedan generar o suponer discriminación o afectación a estudiantes;

151.5. cualquier tipo de información dirigida al público.

K.3. Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador

152. Carácter formativo de las observaciones: el Festival Estudiantil de las Artes constituye un espacio fundamental para la formación integral y artística del estudiantado. Por ello:

152.1. cuando una obra haya sido seleccionada y el equipo considere necesario brindar sugerencias para mejorar aspectos técnico-artísticos, de contenido, duración o para ajustarla a los requerimientos de esta normativa y del manual de disciplinas artísticas, estas podrán expresarse de manera formativa y en privado, únicamente en presencia del estudiantado participante y sus representantes, y con la presencia de una persona integrante de la comisión respectiva;

152.2. las observaciones o sugerencias deberán consignarse en la boleta de observaciones, respetando los derechos del estudiantado. Dichas indicaciones deberán ser comunicadas, atendidas y acatadas por quienes participen en la siguiente etapa;

152.3. Todas las “Boletas de observaciones del equipo seleccionador” deberán adjuntarse a las “Boletas de inscripción para la modalidad de participación presencial” y a las “Boletas de resultados para la modalidad de participación presencial”. En caso de que no haya observaciones, se agrega en dicha boleta y a mano la leyenda: “no hubo observaciones”. Las obras seleccionadas, deben siempre

adjuntar dichas boletas para efectos de la inscripción para la etapa subsiguiente;

153. Presencia de la comisión ante observaciones verbales: es fundamental que una persona integrante de la comisión respectiva, en calidad de representante del MEP y la persona encargada del estudiantado, estén presente si el equipo seleccionador desea brindar observaciones o sugerencias de manera verbal al estudiantado. De igual forma, siempre deben quedar consignadas en la boleta respectiva.

154. El equipo seleccionador puede dar sugerencias y observaciones al estudiantado participante cuyas obras no hayan sido seleccionadas, siempre de manera formativa y en privado, en presencia de sus respectivos representantes y de una persona integrante de la comisión respectiva.

155. Prohibición de informar sobre selección durante las observaciones: el equipo seleccionador no deberá indicar, al momento de brindar observaciones verbales al estudiantado participante, si la obra fue seleccionada o no para participar en la etapa siguiente.

K.4. Proceso de selección y cantidad de obras a seleccionar por parte del equipo seleccionador

156. Revisión de observaciones: quienes integran el equipo seleccionador deben solicitar, revisar y considerar las observaciones emitidas en la etapa anterior, ya que deben tomarse en cuenta durante el proceso de selección de obras.

157. Observación integral de las obras artísticas y protección de la imagen estudiantil: el equipo seleccionador debe presenciar, leer u observar, según corresponda, de manera completa todas las obras artísticas estudiantiles inscritas en la etapa respectiva.

Para garantizar el respeto y la protección de la imagen del estudiantado participante y realizar una adecuada apreciación de las obras, queda prohibido a las personas del equipo seleccionador tomar fotografías o videos de las obras y de las personas estudiantes participantes.

158. Procedimiento para la selección de obras: para efectos de seleccionar las obras que serán invitadas a participar en la etapa siguiente, por parte de la comisión respectiva, el equipo seleccionador debe proceder conforme a lo siguiente:

158.1. inmediatamente después de cada actividad, el equipo seleccionador se reunirá en privado para considerar las obras observadas y estimar cuáles cumplen con los objetivos del Festival, con el fin de definir la selección;

158.2. la selección se realizará únicamente para invitar estudiantes a la etapa subsiguiente, considerando cada grupo de nivel:

- **Grupo 1: grupo de participación de nivel de I y II Ciclo:** una única obra, por disciplina artística, de niños y niñas de primaria.
- **Grupo 2: grupo de participación de nivel de III Ciclo y Educación Diversificada y Educación Técnica (sin Bachillerato en Educación Media):** una única obra, por disciplina artística, de adolescentes o jóvenes de secundaria de colegios o liceos diurnos.

- **Grupo 3: grupo de participación de nivel de Educación para Personas Jóvenes y Adultas:** una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria en la oferta de Educación Para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA);

158.2.1. No forman parte del proceso de selección:

- niños y niñas de educación preescolar, conforme al artículo 38 de esta normativa;
- estudiantado que ya poseen bachillerato en educación media, matriculado en centros educativos del sistema educativo costarricense conforme al artículo 39 de esta normativa;
- estudiantes de especialidades técnicas con bachillerato en educación media, quienes se acogen a lo estipulado en el artículo 39 de esta normativa;
- estudiantado inscrito o matriculado en cursos emergentes que no pertenecen a los ciclos correspondientes de primaria ni secundaria.

158.3. Comunicación entre equipo seleccionador y la comisión

organizadora: las personas integrantes del equipo seleccionador podrán, ante la comisión respectiva, evacuar dudas sobre esta normativa y con respecto a las características de las obras según el manual de disciplinas artísticas, sin emitir opiniones ni apreciaciones sobre estudiantes u obras artísticas.

159. Por ningún motivo el equipo seleccionador podrá solicitar a la población estudiantil realizar una segunda presentación artística el

mismo día del evento, ni requerir que una o varias participaciones se presenten en una fecha distinta para efectuar nuevas apreciaciones o tomar decisiones.

160. Procedimientos del equipo seleccionador en primera y segunda etapa: quienes integran el equipo seleccionador de las etapas del centro educativo y circuital deberán tomar en cuenta lo siguiente:

160.1. Consignación de modificaciones a una obra: si la obra requiere ajustes conforme a lo estipulado en esta normativa y en el manual de disciplinas artísticas, el equipo seleccionador debe consignarlo en calidad de sugerencia respetuosa y formativa en la boleta de observaciones.

160.2. Procedimiento ante posible plagio: en caso de detectarse plagio, se brindarán explicaciones formativas al estudiantado, se registrará la situación en la boleta de observaciones y se procederá conforme al apartado J de esta normativa, “De las obras artísticas estudiantiles, derechos de autor y propiedad intelectual”.

160.3. Ante el incumplimiento de observaciones: si el estudiantado hace caso omiso a las observaciones consignadas en la etapa del centro educativo o circuital, se le permite a este la participación en la etapa subsiguiente, pero no se le incluirá en el proceso de selección.

La comisión respectiva explicará de manera formativa que su participación en la modalidad presencial del Festival concluye, por lo que no formará parte del proceso de selección para la siguiente etapa.

160.4. Coordinación en etapa regional ante incumplimientos:

cuando el equipo seleccionador de la etapa regional detecte una obra que no ha recibido observaciones, que las ha ignorado o que incumple con lo estipulado en esta normativa y en el manual de disciplinas artísticas en cuanto a cantidad de estudiantes, tiempos, contenido o formato, o porque no acata lo dispuesto en el artículo 3 de esta normativa, deberá coordinar con la comisión respectiva para indicarle al estudiantado implicado, en privado y de manera formativa, que la participación concluye en esa etapa, incluso si se trata de la única obra de una disciplina artística.

161. Carácter definitivo de las decisiones del equipo

seleccionador: las decisiones tomadas por el equipo seleccionador respecto a la selección de obras no podrán ser modificadas, ni alteradas una vez entregada la boleta de resultados a la comisión respectiva.

162. Cierre de responsabilidades del equipo seleccionador: una vez concluidos todos los procedimientos establecidos en esta normativa para la etapa en la que participó, el equipo seleccionador dará por finalizadas de manera definitiva sus funciones.

Las personas integrantes de este equipo no tendrán funciones adicionales que desempeñar, y, en consecuencia, no deberán emitir criterios, opiniones, aclaraciones ni comentarios, en ningún momento ni por ningún medio, relacionados con sus decisiones, con la selección realizada o con su participación, ya sea ante estudiantes, comunidad educativa o integrantes de las comisiones organizadoras.

Apartado L: De la accesibilidad y los ajustes razonables para la participación estudiantil

163. Eliminación de barreras: el Festival Estudiantil de las Artes, en concordancia con la legislación nacional vigente sobre educación inclusiva, igualdad de oportunidades y no discriminación, garantiza la participación plena y efectiva de todas las personas estudiantes, eliminando barreras físicas, comunicativas, actitudinales, tecnológicas y organizativas que limiten el acceso, la permanencia y la actuación artística.

La accesibilidad en el Festival Estudiantil de las Artes será de cumplimiento obligatorio y transversal en todas las etapas del proceso, desde la organización, inscripción, ensayos y prácticas artísticas, presentación, selección de obras, tanto en la presencial como en la virtual y participación interinstitucional colaborativa, por parte del funcionariado responsable y de las comisiones organizadoras.

Se reconoce el derecho del estudiantado con discapacidad o con requerimientos de apoyo educativo a recibir ajustes razonables, entendidos como todas aquellas medidas, apoyos, recursos o modificaciones necesarias para garantizar su participación en igualdad de condiciones.

En términos de accesibilidad se deben atender los siguientes aspectos:

163.1. Boleta de inscripción y designación de personas

tutoras: la Boleta de inscripción para la modalidad presencial tiene un espacio para escribir el “Nombre de la persona docente encargada”. El

centro educativo deberá consignar en el espacio de observaciones de dicha boleta, cuando la persona estudiante o agrupación participante requiera la presencia de más de una persona docente tutora, especificando los apoyos necesarios y la función de cada acompañante.

Estas personas docentes no se considerarán como integrantes de la agrupación ni afectarán límites de participación establecidos por disciplina, pero si formaran parte de la delegación oficial que acompaña al estudiantado en las distintas etapas del festival.

163.2. Ajustes razonables, definición, solicitud y aprobación:

para efectos del Festival Estudiantil de las Artes, se entiende por ajustes razonables todas las adaptaciones de tiempo, espacio, formato, comunicación, acompañamiento, tecnología o procedimiento que permitan al estudiantado participar. La solicitud de ajustes razonables deberá:

- ser consignada por escrito por la comisión del centro educativo;
- incluir la justificación pedagógica y técnica que respalda la necesidad del ajuste;
- reflejarse en la Boleta de inscripción para la modalidad presencial y en la ficha técnica de la obra cuando corresponda.
- Las comisiones circuital, regional y nacional velarán porque los ajustes sean implementados, coordinando logística, accesos, recursos humanos, orden de participación, espacios y condiciones técnicas.
- Ningún ajuste razonable podrá ser utilizado para excluir, limitar o influir en la selección de la obra.

163.3. Apoyos educativos: los apoyos educativos—incluyendo intérpretes, asistentes personales, asistentes de movilidad, apoyos tecnológicos, tecnologías de asistencia o Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA), se consideran medios de accesibilidad que deben usarse en el Festival cuando estos sean requeridos por la persona estudiante.

- Cuando una obra requiera apoyo educativo visible en escena como intérprete de LESCO, asistente de movilidad, dispositivos de apoyo, entre otros, dicha información deberá consignarse en la Boleta de inscripción para la modalidad presencial y en la ficha técnica.
- Los equipos seleccionadores deberán apreciar toda obra artística que se presente en el Festival, considerando las capacidades propias de cada persona estudiante y evitando cualquier sesgo, comparación desigual o asociada al uso de apoyos.

164. Comunicación accesible, LESCO y formatos alternativos: el Festival Estudiantil de las Artes reconoce oficialmente la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) como medio de comunicación de acceso para personas con discapacidad auditiva y garantizará su uso cuando sea requerido en cualquiera de las disciplinas artísticas.

Las comisiones podrán coordinar, hasta donde las condiciones lo permitan y según la disponibilidad institucional, intérpretes de LESCO para:

- inscripciones;
- reuniones informativas;
- ensayos;

- presentaciones presenciales;
- eventos de selección.

Cuando sean usados formatos alternativos, se deberán declarar en la ficha técnica, para efectos estrictamente logísticos, sin impacto en la valoración artística.

164.1. Tecnologías de asistencia: las tecnologías de asistencia podrán emplearse en ensayos, grabación, presentaciones presenciales o virtuales, siempre que no sustituyan el proceso creativo del estudiantado. Se considerarán tecnologías de asistencia:

- tableros CAA o dispositivos de comunicación;
- dispositivos electrónicos de voz;
- software de accesibilidad;
- accesos alternativos (pulsadores, switches, sensores);
- adaptaciones instrumentales, musicales o escénicas

164.2. Flexibilidad en la ejecución, tiempos y formatos: cuando la persona estudiante participante requiera más tiempo por motivos de accesibilidad, la comisión del centro educativo podrá solicitar un ajuste temporal razonable, documentado en la ficha técnica y consignado en el espacio de observaciones de la Boleta de inscripción para la modalidad presencial. Este ajuste podrá aplicarse a aspectos como tiempo máximo o mínimo de ejecución de la obra, transiciones escénicas, tiempos de ingreso o salida del escenario, entre otros. Las comisiones circuitales, regional y nacional deberán garantizar la consideración de dichos ajustes.

164.3. Formatos de presentación asistida: las modalidades de participación presencial, virtual e interinstitucional colaborativa podrán complementarse con una presentación asistida, cuando la persona participante requiera presencia de un acompañante del centro educativo, familiar u otro apoyo humano estrictamente necesario. Estas personas no se consideran participantes por lo que no afectan el límite máximo o mínimo de integrantes, según la disciplina artística. Sin embargo, deben ser acreditadas por la comisión del centro educativo y debidamente identificadas para seguridad del estudiantado en general. La permanencia en escena del apoyo solo se permitirá cuando sea imprescindible para la participación de las personas estudiantes.

165. Accesibilidad física: se permitirá la entrada y permanencia de perros guía o perros de asistencia, conforme a la normativa nacional, garantizando espacios seguros en ensayos y presentaciones.

Las comisiones, de acuerdo con sus posibilidades y condiciones, deberán ajustar accesos, rampas temporales, iluminación y espacios de espera cuando sea necesario.

166. Participación sin barreras: toda participación artística estudiantil en el Festival podrá estar ejecutada por estudiantes con o sin requerimientos de apoyo, sin que las condiciones de cada persona estudiante afecten el proceso de inscripción, participación y selección de la obra.

Tanto las comisiones como los equipos seleccionadores deberán aplicar los procesos generales desde una perspectiva inclusiva y contextual, comprendiendo que:

- las habilidades, destrezas y formas de expresión artística se manifiestan según las capacidades individuales;
- el uso de apoyos o tecnologías no constituye ventaja ni desventaja, y no debe afectar el proceso de selección de obras;
- toda observación o retroalimentación del equipo seleccionador deberá respetar los principios de accesibilidad, dignidad, pertinencia pedagógica e inclusión.

Apartado M: De las comisiones organizadoras

M.1. Generalidades de las comisiones

167. Estructura y responsabilidades generales: el Festival Estudiantil de las Artes contará con comisiones encargadas de la organización y ejecución del programa en la modalidad de participación virtual y en las diferentes etapas de la modalidad presencial, de acuerdo con lo siguiente:

167.1. Comisión del centro educativo: conformada al inicio del curso lectivo para organizar y ejecutar la etapa del centro educativo en la modalidad de participación presencial, así como todo lo referente a la modalidad de participación virtual. Le corresponde asesorar al estudiantado y al personal docente respecto de esta normativa y del manual de disciplinas artísticas.

167.2. Comisión circuital: conformada al inicio del curso lectivo en cada circuito educativo para coordinar con la comisión del centro educativo y organizar y ejecutar la etapa circuital en la modalidad de

participación presencial. Le corresponde asesorar al personal docente de los centros educativos de su jurisdicción respecto de esta normativa del manual de disciplinas artísticas.

167.3. Comisión regional: conformada en cada dirección regional de educación para organizar y ejecutar la etapa regional en la modalidad de participación presencial. Le corresponde asesorar al estudiantado, al personal docente y a las comisiones del centro educativo y circuital de su jurisdicción en relación con esta normativa y del manual de disciplinas artísticas.

167.4. Comisión nacional: le corresponde a la Dirección de Vida Estudiantil organizar los Encuentros Nacionales, brindar asesoría a estudiantes, personas docentes, asesorías pedagógicas y comunidad educativa en general sobre cualquier aspecto relacionado con el Festival Estudiantil de las Artes, mediante acompañamientos a nivel nacional o cuando estos sean solicitados por asesorías, supervisiones, docentes, personas encargadas de menores de edad o estudiantes.

167.5. Priorización de la participación estudiantil: durante la realización de las etapas del Festival, las comisiones organizadoras realizarán las actividades propias del Festival, prescindiendo de actos protocolarios, cantos de himnos, discursos, intervenciones de personas invitadas especiales, salvo en casos estrictamente necesarios.

En caso de tener que incluir algún acto protocolario, este deberá ser breve, a cargo de estudiantes y con una duración máxima de diez

minutos, de manera que la dinámica del Festival se mantenga fluida y acorde con sus propósitos formativos.

Las comisiones gestionarán cada fase del Festival como una verdadera celebración artística, garantizando un entorno de respeto y alegría donde el protagonismo absoluto recaiga en las creaciones del estudiantado.

Este programa artístico educativo es un espacio concebido para visibilizar, acompañar y celebrar las expresiones artísticas del estudiantado; por ello, toda actividad que no responda directamente a este propósito deberá mantenerse al mínimo, de modo que no desplace, sustituya ni reduzca el protagonismo que corresponde a las personas estudiantes artistas. El tiempo y el espacio de cada etapa están destinados al arte creado e interpretado por el estudiantado, que constituye el eje esencial del Festival.

167.6. Comunicación posterior de las comisiones con el equipo seleccionador: las comisiones deberán abstenerse, una vez finalizadas las actividades de cada etapa del Festival, de establecer contacto con las personas que integraron el equipo seleccionador para solicitar criterios, opiniones o cualquier tipo de aclaración relacionada con los procesos internos de selección, colaborando en el resguardo de la confidencialidad y autonomía del equipo seleccionador.

M.2. Comisión del centro educativo (conformación y descripción)

168. Conformación: cada centro educativo tendrá una comisión que organizará y ejecutará la primera etapa del Festival Estudiantil de las Artes, la cual estará integrada de la siguiente manera:

168.1. Dirección o coordinación: la comisión estará conformada por quien ejerce la dirección o por la persona coordinadora del centro educativo, en el caso de las instituciones que no cuenten con dirección; presidirá y organizará la comisión y podrá delegar dicha función en una persona funcionaria del centro educativo.

La dirección o coordinación recibirá asesoramiento de quienes imparten asignaturas artísticas e integran la comisión.

168.2. Representación estudiantil: formarán parte de la comisión cuatro estudiantes preferiblemente no participantes en el Festival. En los centros educativos con muy poca población estudiantil, se incluirá la cantidad de personas estudiantes que se considere pertinente para la organización.

168.3. Personal docente: integrarán la comisión las personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español, en caso de existir nombramientos en estas asignaturas. Fungirán como tutoras y asesoras artístico-pedagógicas de la comisión y podrán coordinar, con el visto bueno de la dirección, aspectos técnico-artísticos tales como distribución de presentaciones en escenarios, uso de espacios y tiempos para presentaciones, coordinación de equipos de sonido e instrumentos musicales,

escenarios y elementos escenográficos, organización de funciones y roles de personas colaboradoras; ejecución de talleres artísticos y otras acciones necesarias para la organización de la etapa del centro educativo.

168.4. Designación docente en ausencia de nombramientos:

cuando no existan nombramientos en las asignaturas mencionadas en el artículo anterior, la dirección nombrará a las personas docentes que considere pertinentes para asumir estas funciones.

168.5. Coordinación ante la participación interinstitucional

colaborativa: cuando dos o más centros educativos decidan unirse para conformar agrupaciones artísticas en condición de participación interinstitucional colaborativa, según lo establecido en el apartado E de esta normativa, la dirección de cada institución designará a una persona docente por cada centro educativo para fungir como enlace entre el estudiantado, las comisiones organizadoras y las instituciones involucradas.

M.3. Comisión circuital (conformación y descripción)

169. Conformación: cada circuito escolar tendrá una comisión que organizará y ejecutará la segunda etapa del Festival Estudiantil de las Artes, la cual estará integrada de la siguiente manera:

169.1. Supervisión del circuito educativo: la comisión estará conformada por la persona que ejerce la supervisión del circuito educativo, quien presidirá y coordinará la comisión.

Nombrará, además de docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español como integrantes principales de la comisión, quienes le asesorarán en aspectos técnico-artísticos, a otras personas docentes o funcionarias del circuito que considere pertinentes. Estas personas funcionarias deben pertenecer al circuito de su jurisdicción.

169.2. Personal docente de asignaturas artísticas: es imprescindible que esta comisión la integren docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español, y de otras asignaturas artísticas si las hay, con el fin de asesorar y guiar en los aspectos técnico-artísticos y generales de la producción de actividades culturales.

La comisión circuital no debe estar conformada únicamente por personas docentes de otras asignaturas o directoras sin formación profesional en áreas artísticas, dado que la organización y ejecución de actividades artísticas requiere conocimiento especializado.

Estas personas podrán coordinar aspectos tales como distribución de presentaciones en escenarios, espacios y tiempos de presentaciones, coordinación de equipos de sonido e instrumentos musicales, escenarios y elementos escenográficos, organización de funciones y roles de personas colaboradoras, ejecución de talleres artísticos, entre otras. En caso de existir funcionariado nombrado por el MEP en asignaturas de Teatro y Danza dentro del circuito, se procurará su integración a esta comisión.

169.3. Delegación de la coordinación general: la persona que ejerza la supervisión del circuito podrá delegar la coordinación general en una persona docente de su circuito educativo que imparta Artes Plásticas, Educación Musical, Español o Educación Especial, Teatro o Danza o alguna otra asignatura artística, para asesorar en aspectos técnicos y de producción artística.

169.4. Apoyo docente adicional: podrán integrarse a la comisión circuital docentes de otras especialidades o funcionariado del MEP que se encuentren bajo la jurisdicción de la supervisión, quienes brindarán apoyo en las tareas organizativas y logísticas de la etapa. Su participación será estrictamente tutelada y asesorada por personal docente de Educación Musical, Español, Artes Plásticas y Educación Especial o de asignatura tales como Danza, Teatro o de otras asignaturas artísticas cuando existan en el circuito, garantizando coherencia técnico-artística.

M.4. Comisión regional (conformación y descripción)

170. Conformación: cada dirección regional de educación contará con una comisión encargada de organizar y ejecutar la tercera etapa del Festival Estudiantil de las Artes, la cual estará integrada de la siguiente manera:

170.1. Jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas: la persona que ejerza esta jefatura presidirá y coordinará la comisión.

170.2. Asesorías regionales: formarán parte de la comisión las asesorías pedagógicas de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español, responsables de coordinar y organizar aspectos técnico-artísticos como la distribución de presentaciones en escenarios, espacios y tiempos de presentaciones, coordinación de equipos de sonido e instrumentos musicales, elementos escenográficos y escenarios, organización de funciones y roles de personas colaboradoras, ejecución de talleres artísticos, entre otras.

170.3. Asesorías de otras asignaturas: podrán integrarse asesorías pedagógicas de otras asignaturas que apoyen los procesos organizativos y formativos de la etapa.

170.4. Delegación de la coordinación general: la persona quien ejerce la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica podrá delegar esta función a una persona asesora de las asignaturas que se mencionan en este artículo.

170.5. Apoyo adicional: también podrán integrarse a la comisión regional personas asesoras de otras asignaturas, así como personal docente de Educación Musical, Español, Artes Plásticas y Educación Especial o de otras áreas que laboren en centros educativos y circuitos pertenecientes a la dirección regional de educación. Quienes se incorporen brindarán apoyo y recibirán tutoría, asesoramiento o guía, según corresponda, por parte de las asesorías regionales de las asignaturas mencionadas, garantizando coherencia técnica-artística y el cumplimiento de esta normativa.

M.5. Comisión nacional para los Encuentros Nacionales

171. Conformación: la comisión encargada de los Encuentros Nacionales estará integrada por:

171.1. Personal de la Dirección de Vida Estudiantil: asesorías nacionales, y personas funcionarias psicólogas, trabajadoras sociales, orientadoras, entre otros.

171.2. Docentes de asignaturas artísticas: se integrarán docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español, con funciones delegadas por las asesorías nacionales del Departamento de Convivencia Estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil, quienes podrán coordinar y organizar aspectos técnico-artísticos, tales como la distribución de presentaciones en escenarios, espacios y tiempos de presentaciones, montajes y desmontajes de obras visuales y literarias, coordinación de equipos de sonido e instrumentos musicales y elementos escenográficos y escenarios, definición de roles y funciones de otras personas colaboradoras y la coordinación y ejecución de talleres artísticos, entre otras acciones necesarias.

171.3. Asesorías regionales de asignaturas artísticas: integrarán la comisión nacional, asesorías regionales de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español con funciones delegadas por las asesorías nacionales del Departamento de Convivencia Estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil.

171.4. Colaboración adicional: también podrán integrarse personas funcionarias del MEP y personal docente de otras especialidades que deseen colaborar, según las necesidades de la organización.

M.6. Funciones generales de las comisiones en las modalidades de participación virtual y presencial

172. Funciones generales: en relación con aspectos generales en las modalidades de participación presencial y virtual, les corresponde a las comisiones:

172.1. asesoramiento técnico-artístico: cuando las personas directoras de centros educativos, supervisoras de circuitos y jefaturas del Departamento de Asesorías Pedagógicas no sean profesionales en docencia en Educación Musical, Artes Plásticas, Español o Educación Especial o de otra asignatura artística, y dado que son responsables, presiden y coordinan la comisión, deberán solicitar asesoramiento a docentes o asesorías regionales de dichas asignaturas, con el fin de organizar y ejecutar adecuadamente la etapa que les corresponde;

172.2. Responsabilidad específica de la comisión del centro educativo: fungirá como ente organizador y ejecutor de lo referente a la modalidad de participación virtual y con la etapa del centro educativo en la modalidad de participación presencial;

172.3. Resguardo digital: guardar una copia digital de la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”.

172.4. Resguardo físico: conservar en formato físico todas las boletas de inscripción de las personas estudiantes seleccionadas en la etapa del centro educativo de la modalidad de participación presencial, para garantizar el proceso de inscripción en la siguiente etapa.

172.5. Funciones comunes de las comisiones del centro educativo, circuital y regional: las tres comisiones deben:

172.5.1. garantizar y promover la realización de cada etapa de la modalidad de participación presencial en centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales de educación;

172.5.2. promover la participación en la modalidad de virtual del Festival en centros educativos, conforme a lo indicado en esta normativa;

172.5.3. garantizar y velar por el derecho del estudiantado a escoger libremente las disciplinas artísticas y la modalidad (virtual o presencial) en las que desea participar;

172.5.4. garantizar un ambiente sano y de respeto durante todas las actividades del Festival, en ambas modalidades;

172.5.5. velar por la integridad y seguridad de las personas durante las actividades propias del Festival;

172.5.6. atender, responder, resolver y tramitar las consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades planteadas por el estudiantado o sus representantes, en relación con los

procedimientos y procesos realizados en el Festival, de acuerdo con el apartado O de esta normativa, “De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados”;

- 172.5.7.** promover la integración de agrupaciones artísticas estudiantiles entre diferentes centros educativos para la participación interinstitucional colaborativa, tanto en la modalidad de participación presencial como en la virtual;
- 172.5.8.** resguardar copia de la documentación recibida y generada, y mantenerla disponible en caso de requerirse para fines estadísticos o administrativos;
- 172.5.9.** garantizar que las obras artísticas inscritas en la modalidad de participación presencial pertenezcan, según sus características, formato y técnica, a alguna de las disciplinas artísticas indicadas en el manual de disciplinas artísticas;
- 172.5.10.** solicitar acatamiento a las indicaciones del Manual de disciplinas en cuanto a cantidad de integrantes, tiempo de presentación, contenido y formato;
- 172.5.11.** Asesorar al equipo seleccionador en lo referente a los casos en los que la obra haya sido seleccionada en la etapa anterior y existan errores u omisiones, ya sea en la obra, en la boleta de inscripción o en la disciplina asignada, de manera que sea reubicada de manera correcta, de conformidad con los artículos del 111. al 111.4.4. y 176.11. al 176.11.4.

173. Registro solicitado por autoridades ministeriales: las comisiones deberán completar el documento “Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes 2026”, aun cuando no haya habido participación estudiantil en algunos centros educativos y circuitos escolares. Se dispone de lo siguiente:

- el registro se enviará mediante un formulario digital remitido al correo electrónico oficial de cada centro educativo, circuito escolar o dirección regional de educación;
- para su llenado, la comisión del centro educativo utilizará los datos consignados en la boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo.
- las comisiones circuitales y regionales utilizarán las boletas de inscripción oficiales como base para completar este registro y deberán presentarlo únicamente cuando les sea solicitado;
- cuando el Despacho Ministerial, la Dirección de Vida Estudiantil o alguna autoridad del Ministerio de Educación Pública así lo indique, las comisiones deberán completar y enviar el formulario incorporando los datos requeridos.

M.7. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación presencial:

174. Coordinación para conformar equipos seleccionadores: durante la ejecución de las etapas de la modalidad de participación presencial, las personas que ejercen la dirección de centros educativos,

las supervisiones de circuitos escolares y las direcciones regionales deberán coordinar entre sí, según sus posibilidades, con el propósito de identificar y convocar personas, preferiblemente docentes o artistas de la comunidad, para que colaboren en calidad de integrantes del equipo seleccionador.

175. Organización de etapas. Lineamientos operativos: en relación con la organización de las diferentes etapas del Festival, se dispone lo siguiente:

175.1. velar porque cada actividad de la modalidad de participación presencial se realice con condiciones técnico-artísticas idóneas y en espacios de presentación y exposición que provean los implementos necesarios, tomando en cuenta los requerimientos técnicos de cada disciplina, la accesibilidad, y la atención de personas con discapacidad y otras condiciones específicas del estudiantado;

175.2. garantizar la accesibilidad en las actividades del Festival, tanto para quienes participan como para el público estudiantil;

175.3. generar y aplicar protocolos de seguridad para la realización actividades en cada etapa;

175.4. valorar la posibilidad de invitar a la comunidad como público en actividades presenciales, asegurando requisitos de aforo, sonido, localidades y seguridad, sin desplazar el protagonismo estudiantil. La decisión corresponde exclusivamente a la comisión respectiva y deberá priorizar, en todo momento, al estudiantado;

175.5. coordinar, motivar, promover, divulgar, asesorar y dar seguimiento a los procesos de inscripción y a la ejecución de las

etapas en los centros educativos, circuitos y direcciones regionales de educación, conforme a esta normativa;

175.6. realizar las inscripciones y ejecuciones de cada etapa presencial dentro de los periodos establecidos en el calendario escolar;

175.7. coordinar y comunicar entre comisiones las fechas relacionadas con las inscripción y ejecución de las etapas de manera que se eviten traslapes de fechas y de que ninguna persona estudiante se vea afectada;

175.8. revisar que las obras por inscribir cumplan con lo estipulado en el manual de disciplinas artísticas en cuanto a contenido, cantidad de estudiantes, tiempo y formato de cada disciplina artística y con el artículo 3 de esta normativa. Cuando proceda, actuar conforme a los artículos del 111. al 111.4.4. y del 176.11. al 176.11.4. relacionados con ajustes, reubicaciones y correcciones;

175.9. asegurar la inscripción y participación del estudiantado seleccionado que mantiene interés en continuar en la modalidad presencial, con los derechos que esta normativa le reconoce;

175.10. fungir únicamente como ente organizador, asesor y ejecutor de las etapas presenciales y no intervenir en la selección de obras artísticas;

175.11. asesorar al equipo seleccionador sobre la importancia de consignar sugerencias, indicaciones o datos en la boleta de observaciones cuando se detecten situaciones que deban adecuarse a

esta normativa o al manual de disciplinas artísticas, sin incidir en la decisión de selección.

175.12. solicitar que, en caso de no existir observaciones, se indique expresamente en dicha boleta la frase: “no hay observaciones”;

175.13. recibir del equipo seleccionador todas las boletas de observaciones con las indicaciones respectivas;

175.14. entregar al equipo seleccionador las boletas de observaciones que se hayan consignado en la etapa anterior, a fin de que realice la revisión correspondiente. La comisión custodiará dichas boletas y entregará copia al equipo seleccionador en cada etapa;

175.15. entregar copia de las boletas de observaciones que emita el equipo seleccionador a la población estudiantil respectiva y a las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos con el objetivo de que refuercen aspectos técnico-artísticos y que se acaten, en caso de ser seleccionadas, todas las sugerencias para la participación en la siguiente etapa en la modalidad de participación presencial;

175.16. entregar, por parte de las comisiones regionales, a la Dirección de Vida Estudiantil las “Boletas de inscripción para la modalidad de participación presencial” de las obras y del estudiantado seleccionado en la etapa regional, junto con las “Boletas de observaciones del equipo seleccionador” y las “Boletas de resultados para la modalidad de participación presencial”, para realizar las inscripciones a los Encuentros Nacionales;

175.17. coordinar, hasta donde sea posible y conforme a las condiciones y características de la comunidad estudiantil, centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales, en cuanto a aspectos logísticos, técnico-artísticos y de ejecución de etapas, lo siguiente:

175.17.1. procurar la colocación de equipos de sonidos y, cuando sea viable, escenografía, luces, teatrino y tarima; además, gestionar espacios con buena acústica y condiciones adecuadas para las presentaciones y exposiciones de cada disciplina artística, garantizando comodidad y motivación del estudiantado;

175.17.2. indicar a las agrupaciones estudiantiles y a las delegaciones que les apoyan que la escenografía deberá ser escasa y muy simple, transportada por cada delegación y colocada para escena exclusivamente por estudiantes en menos de un minuto, salvo cuando se requiera apoyo por motivos de personas estudiantes con discapacidad u otra condición especial. En todo caso, las comisiones deben recordar a las personas estudiantes participantes, que debido a las características de este Festival y a la mayoría de los espacios en el que se desarrolla, es mejor prescindir completamente de escenografía y utilizar únicamente vestuario e implementos de apoyo y evitar el uso de sillas, mesas, muebles o similares, como estructuras de madera que simulen mobiliario o paredes;

175.17.3. facilitar espacios para que el estudiantado de Artes Literarias y Artes Visuales se integre activamente en actividades

con público, de forma visible y voluntaria, por ejemplo, con lectura de las obras literarias o comentarios sobre su obra visual en escenarios compartidos con artes escénicas, dramáticas y del movimiento y musicales. Se procederá del siguiente modo:

- las comisiones atenderán a quienes participan en artes literarias y visuales para que puedan presentarse, si lo desean, en los escenarios masivos donde hay actividades de las áreas de Artes Escénicas, Dramáticas y del Movimiento y Artes Musicales o en los sitios de exposición, de forma que su participación sea efectiva ante un público físicamente presente para que el equipo seleccionador, brinde información sobre las obras y los estudiantes, si estos así lo desean;
- se procurará planificar actividades que incluyan activamente a estudiantes participantes en artes literarias y visuales;
- si alguna persona estudiante no puede o no desea presentarse ante público o en las actividades programadas, su ausencia no afectará su participación ni influirá en la apreciación o selección de la obra. En estos casos, la obra deberá ser observada por el equipo seleccionador en igualdad de condiciones respecto de las demás, para efectos de selección.

176. Coordinación con el equipo seleccionador: en relación con el equipo seleccionador y a la selección de obras en la modalidad de participación presencial, las comisiones deben tomar en cuenta lo siguiente:

176.1. Integración del equipo seleccionador: la comisión respectiva debe escoger y nombrar a quienes integrarán el equipo seleccionador en la etapa correspondiente.

176.2. Inducción al equipo seleccionador: quien presida la comisión debe designar a una persona integrante de esta para brindar acompañamiento y asesoría al equipo seleccionador en la modalidad de participación presencial, conforme a esta normativa, promoviendo procesos libres de visos de competencia y asegurando el respeto a los derechos humanos durante todas las actividades del Festival.

176.3. Entrega de documentos al equipo seleccionador: la comisión debe entregar a cada integrante del equipo seleccionador, en formato físico o digital, esta normativa, el manual de disciplinas artísticas y las tablas de selección, garantizando que conozcan su contenido para el día de la ejecución de la etapa.

176.4. Obras en lenguas indígenas u otros idiomas: cuando se presenten obras con letra o guion en lengua indígena o en otro idioma distinto del español, la comisión debe coordinar la integración de una persona con conocimiento pertinente a fin de asegurar una apreciación adecuada.

176.5. Entrega de otros documentos: la comisión debe entregar al equipo seleccionador, con antelación razonable, copia de los materiales solicitados y aportados voluntariamente por la población estudiantil durante la inscripción, tales como letras, poemas, textos, argumentos o sinopsis, entre otros;

176.6. Boletas de observaciones: la comisión debe proporcionar al equipo seleccionador las boletas de observaciones emitidas en la etapa previa, para que puedan completarlas nuevamente como corresponde, actualizar la información o consignar la atención dada a lo observado.

176.7. Permanencia durante las actividades: la comisión debe garantizar la permanencia del equipo seleccionador durante todas las actividades artísticas del Festival correspondientes a la etapa en curso.

176.8. Procesamiento de resultados: la comisión debe respetar y tramitar las decisiones del equipo seleccionador respecto a las obras seleccionadas.

176.9. Inalterabilidad de resultados: queda prohibido alterar o modificar los resultados finales emitidos por el equipo seleccionador en relación con la selección de obras. La comisión debe garantizar que ninguna persona intervenga en dichos resultados.

176.10. Incumplimiento de las observaciones: la comisión debe coordinar con el equipo seleccionador, sin intervenir en las decisiones de este, la verificación de obras que no hayan atendido observaciones de la etapa previa o que incumplan el manual de disciplinas artísticas en cantidad de personas participantes, contenido, tiempo o formato, para proceder conforme a los artículos 36.3 y 176.11 de esta normativa.

176.11. Ubicación de obras en disciplinas correctas: cuando una obra haya sido inscrita o seleccionada en una disciplina distinta a la

que corresponde, la comisión debe coordinar con el equipo seleccionador la reasignación adecuada sin intervenir en las decisiones de este. Se debe proceder de la siguiente manera:

176.11.1. debe registrarse en las boletas de observaciones y anotarse con lapicero en la sección de observaciones de la boleta de inscripción.

176.11.2. la comisión debe explicar de manera formativa a la población estudiantil involucrada el ajuste realizado o los cambios necesarios según las observaciones consignadas por el equipo seleccionador para adecuar la obra a la disciplina correspondiente.

176.11.3. la comisión de la etapa posterior debe consignar dicha modificación en las boletas de observaciones.

176.11.4. Si la obra no corresponde a ninguna disciplina artística o no puede adecuarse a las establecidas en el manual de disciplinas artísticas, la comisión debe explicar, de manera formativa al estudiantado implicado, que se da por concluida su participación en la modalidad presencial e invitarles a participar en la modalidad virtual.

176.12. Cierre de la etapa y excepciones por fuerza mayor: Una vez concluida la etapa —sea esta de uno o varios días— y consignados los resultados por parte del equipo seleccionador, la etapa se declarará cerrada.

Únicamente se exceptuarán casos de fuerza mayor debidamente justificados, cuando exista una obra que sea la única inscrita en su

disciplina. En tales situaciones, la comisión podrá valorar la realización de una actividad posterior como parte de la misma etapa, con equipo seleccionador y público presente, siempre que no se alteren fechas, no se modifique el orden lógico de inscripciones y ejecuciones de etapas y no se afecte a ninguna persona estudiante.

177. Comunicación de resultados: respecto de la selección de obras artísticas y a la divulgación de los resultados:

177.1. Recepción de boletas: al finalizar cada etapa, la comisión debe recibir del equipo seleccionador las “Boletas de resultados para la modalidad de participación presencial” y las “Boletas de observaciones del equipo seleccionador”.

177.2. Manejo de las tablas de selección: la comisión debe solicitar al equipo seleccionador:

177.2.1. no mostrar, conservar ni divulgar las tablas de selección, y proceder con su destrucción una vez finalizada la deliberación;

177.2.2. si dichas tablas fueron completadas en formato digital, las personas integrantes del equipo seleccionador con el apoyo de las personas que integran la comisión respectiva, deben eliminar los archivos y vaciar la papelera de reciclaje, evitando cualquier forma de resguardo;

177.2.3. las comisiones deben advertir a los equipos seleccionadores que no deben emitir ni compartir comentarios sobre los resultados, ni apreciaciones o valoraciones realizadas, con la población estudiantil, el personal docente ni la comunidad educativa.

177.3. Comunicación oficial de resultados: en los tres días posteriores a la finalización de todas las actividades de la etapa, la comisión debe comunicar mediante oficio los resultados definitivos de las obras seleccionadas, con carácter de invitación a la etapa subsiguiente.

177.4. Procedimiento para la elaboración y envío de invitaciones: La comunicación a las personas estudiantes invitadas a la etapa subsiguiente debe realizarse conforme a lo siguiente:

177.4.1. Sistematización de la información: sistematizar las boletas de resultados y elaborar un listado de las personas estudiantes invitadas a participar en la siguiente etapa debido a que fueron seleccionadas.

177.4.2. Elaboración de oficio institucional: confeccionar un oficio firmado por la persona que ejerza la dirección del centro educativo, la supervisión o la jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas, o a quien se delegue formalmente, según corresponda, en el cual se indique la nómina de personas estudiantes que serán invitadas a participar en la siguiente etapa.

177.4.3. Envío del oficio a los centros educativos: enviar el oficio a los centros educativos en donde están matriculadas las personas estudiantes invitadas, conforme a la selección realizada por el equipo seleccionador. Este oficio debe remitirse únicamente a los centros educativos en los que existan obras seleccionadas, debido a que la comunicación tiene carácter de invitación particular y específica dirigida a las personas estudiantes seleccionadas para que continúen

participando voluntariamente en la etapa subsiguiente del Festival y no corresponde a una comunicación de carácter general.

177.4.4. Archivo documental: la comisión debe archivar y conservar toda la documentación generada en el proceso;

177.4.5. Publicación informativa en la regional: en las etapas regionales, además del envío de los oficios de invitación, puede informarse a la población estudiantil que en la página web oficial del MEP, en la sección del Festival Estudiantil de las Artes, se publicarán los centros educativos y disciplinas correspondientes a las personas estudiantes que serán invitadas a los Encuentros Nacionales.

178. Aseguramiento del comunicado oficial: cada comisión debe garantizar que toda la población estudiantil invitada a participar en una etapa posterior reciba oportunamente la información correspondiente.

179. Uso exclusivo de medios formales para comunicar selección: los comunicados dirigidos a la población estudiantil invitada a participar en la etapa siguiente deben realizarse únicamente por medios formales e institucionales.

No se permite utilizar llamadas telefónicas personales, mensajes de texto, redes sociales, mensajería instantánea ni correos electrónicos no institucionales para enviar invitaciones o comunicar resultados.

180. Prohibición de comunicar resultados de selección: las comisiones deben abstenerse estrictamente de informar a la población estudiantil, al personal docente o a la comunidad educativa los resultados de la selección.

Las comisiones deben tomar en cuenta que:

180.1. deben abstenerse estrictamente de informar de manera verbal, escrita o pública a la población estudiantil, al personal docente o a la comunidad educativa los resultados del proceso de selección durante el mismo día del evento;

180.2. la comunicación de las invitaciones debe realizarse únicamente mediante oficio enviado por correos institucionales únicamente a las personas estudiantes quienes serán invitadas a continuar participando en el festival y nunca por otros medios;

180.3. en concordancia con lo dispuesto en esta normativa y lo estipulado en el artículo 1.4., la participación de cada estudiante se da por finalizada una vez concluida la presentación o exposición de su obra en alguna de las etapas, salvo que reciba una invitación formal para continuar participando. Por lo tanto, queda prohibida cualquier comunicación masiva de resultados, por cuanto el Festival Estudiantil de las Artes no constituye un proceso competitivo, sino un proceso formativo mediante el cual se extienden invitaciones específicas a determinadas personas estudiantes.

M.8. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación virtual:

181. Comisión responsable en la modalidad de participación

virtual: la comisión encargada de la organización y ejecución de la modalidad de participación virtual será la misma comisión del centro educativo responsable de la etapa presencial, salvo que la dirección del

centro educativo disponga la integración de una comisión distinta para esta modalidad.

182. Coordinación entre comisiones del centro educativo: cuando exista una comisión del centro educativo exclusiva para la modalidad de participación virtual, ambas comisiones deben mantener comunicación constante para asesorar a la población estudiantil respecto de esta normativa y asegurar coherencia en los procesos.

183. Funciones de la comisión en la modalidad virtual: le corresponde a la comisión del centro educativo, respecto de la modalidad de participación virtual:

183.1. Asesoría a la población estudiantil: brindar asesoría para la adecuada presentación de las obras artísticas en la modalidad de participación virtual.

183.2. Coordinación para recepción de obras digitales: coordinar con la población estudiantil todos los aspectos relacionados con la entrega y recepción de las obras en formato digital.

183.3. Publicación en redes oficiales: publicar cada obra en una red social oficial del centro educativo, preferiblemente destinada a este fin.

183.4. Gestión de redes sociales educativas: garantizar la apertura, uso y supervisión de las redes sociales oficiales como espacios educativos de los centros educativos donde se expondrán las obras artísticas estudiantiles en la modalidad de participación virtual, de manera accesible para toda la comunidad.

183.5. Moderación de comentarios en redes sociales:

supervisar y gestionar el flujo de comentarios en las redes sociales en donde se encuentren expuestas las obras estudiantiles, velando por un entorno respetuoso y formativo.

183.6. Invitación a la comunidad: invitar a la comunidad en general a observar y apreciar las obras artísticas estudiantiles publicadas en las redes sociales oficiales del centro educativo.

Apartado N: De la organización y ejecución de la primera etapa del Festival en los centros educativos que tienen poca matrícula

184. Excepciones para centros educativos con poca matrícula:

para los centros educativos con muy poco personal docente y escasa matrícula y ubicados en comunidades pequeñas o de difícil acceso, se aplicarán excepciones que faciliten la organización y ejecución de la primera etapa del festival de manera que beneficien al estudiantado participante. En estos casos, se debe considerar lo siguiente:

184.1. Organización y ejecución de la primera etapa: la persona que ejerza la dirección o coordinación del centro educativo se encargará de organizar y ejecutar la etapa institucional. Cuando exista más personal en el centro educativo, podrá delegar esta responsabilidad en otra persona funcionaria. Si la cantidad del funcionariado lo permite, podrá conformarse una comisión del Festival.

- 184.2. Participación de la población estudiantil:** incluir a la población estudiantil como apoyo en la organización de la etapa del centro educativo; promoviendo participación activa y formativa.
- 184.3. Colaboración de familias y comunidad:** incluir, cuando sea posible, a padres, madres, personas encargadas legales e integrantes de la comunidad en general en la organización;
- 184.4. Apoyo docente externo:** procurar, hasta donde sea viable, la colaboración de personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español de otros centros educativos dispuestas a apoyar el proceso.
- 184.5. Integración del equipo seleccionador:** conformar los equipos seleccionadores de manera pertinente y adecuada, considerando las características de la comunidad y del centro educativo, asegurando que ninguna persona estudiante resulte afectada en la apreciación de las obras artísticas.
- 184.6. Participación interinstitucional:** fomentar la participación interinstitucional colaborativa entre centros educativos, de manera que estudiantes de distintas instituciones puedan conformar agrupaciones según las disciplinas establecidas en el manual de disciplinas artísticas.
- 184.7. Etapas conjuntas entre centros educativos:** hasta donde las características de los centros educativos, distancias y organización de familiares de estudiantes y las comunidades lo permitan, procurar que la primera etapa del Festival se realice en conjunto con otros centros educativos que presenten iguales condiciones de matrícula,

accesibilidad y cantidad de personal docente, con el fin de contar con mayor cantidad de público y fortalecer la vivencia artística.

184.8. Equipo seleccionador compartido: si la etapa se desarrolla en conjunto con varios centros educativos, podrá utilizarse un mismo equipo seleccionador para todas las instituciones que se unan; sin embargo, la selección de obras se debe realizarse de manera independiente para cada centro educativo participante.

Apartado Ñ: De la utilización de animales en las obras artísticas.

185. Créditos obligatorios sobre fauna silvestre: las obras artísticas correspondientes a producciones audiovisuales y fotografía que utilicen fauna silvestre deberán incluir, de manera obligatoria, el siguiente mensaje en los créditos, conforme al Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre:

<<La fauna silvestre debe permanecer en su hábitat y condiciones naturales. Las filmaciones hechas en Costa Rica incentivan el respeto y conservación de la fauna y flora silvestre>>.

186. Prohibiciones relacionadas con animales: en actividades u obras artísticas no se permitirán acciones que contravengan las normativas o leyes costarricenses vigentes en materia de animales silvestres, por lo que las obras no deben presentar ni fomentar:

186.1. el uso de animales silvestres mantenidos como mascotas o como animales de compañía;

186.2. la alimentación o colocación de comederos destinados a atraer animales silvestres para la elaboración de fotografías o videos;

186.3. videos, fotos u otros recursos en donde las personas:

186.3.1. tengan contacto directo con animales silvestres;

186.3.2. tengan animales en cautiverio ilegal;

186.3.3. capturen, alteren el hábitat o el comportamiento de animales silvestres.

187. Uso de animales domésticos: se permite el uso de animales domésticos vivos, mascotas o animales de compañía, siempre y cuando se cumpla con:

187.1. a supervisión permanente de personas mayores de edad responsables del bienestar animal;

187.2. garantizar que no se les incomode, ni se altere su comportamiento normal;

187.3. prevenir cualquier tipo de maltrato, estrés o afectación física o emocional al animal;

187.4. contar con la autorización expresa de la persona propietaria del o responsable legal del animal.

188. Prohibición de uso de animales muertos: no se permite utilizar animales o insectos muertos o disecados, ni sus partes, productos o subproductos, en ninguna actividad u obra artística.

Apartado O: De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados

189. Consulta y sugerencias sobre procedimientos: para efectos de la presente normativa, y considerando el carácter formativo y educativo del Festival Estudiantil de las Artes, así como la importancia de evitar situaciones de discriminación, omisión o afectación a la población estudiantil, se debe considerar lo siguiente:

189.1. Inexistencia de apelaciones: al ser un programa artístico educativo basado en presentaciones y exposiciones artísticas sin ningún tipo de competencia entre estudiantes, personal docente, personas que ejercen direcciones de centros educativos, personas encargadas legales o familiares, no existe la figura de apelación con respecto de las obras invitadas a participar en las etapas subsiguientes.

189.2. Presentación de consultas o sugerencias: el estudiantado, las personas facilitadoras o guías, quienes ejercen la dirección de los centros educativos, el personal docente, técnico docente y administrativo al que pertenece la población estudiantil, así como sus representantes, podrán presentar consultas o sugerencias, de forma verbal o escrita, ante la comisión de la etapa correspondiente, con copia a la Dirección de Vida Estudiantil. La comisión respectiva será la encargada de responder lo planteado en el ámbito de su competencia.

189.3. Competencia de las comisiones de cada etapa: las consultas y sugerencias vinculadas con procedimientos y procesos de las etapas inicial, circuital y regional serán atendidas únicamente por las comisiones encargadas de cada una de estas etapas.

189.4. Remisión desde la Dirección de Vida Estudiantil: toda consulta o sugerencia relacionada con procedimientos o procesos surgidos en las etapas inicial, circuital o regional que sea recibida por la Dirección de Vida Estudiantil será remitida a la comisión correspondiente para su respectiva atención y respuesta.

189.5. Asesoría general por parte de la Dirección de Vida Estudiantil: la Dirección de Vida Estudiantil podrá responder consultas generales y brindar asesoría directa a estudiantes, personas encargadas legales, comunidad en general, supervisiones, personas directoras y docentes, asesoras pedagógicas y funcionariado de las direcciones regionales con respecto a esta normativa y al manual de disciplinas artísticas. Sin embargo, dicha dirección no constituye un órgano resolutorio definitivo ni interviene en situaciones surgidas en las etapas inicial, circuital y regional.

189.6. Consultas de las comisiones a la Dirección de Vida Estudiantil: las comisiones de las diferentes etapas pueden realizar directamente consultas o asesoramientos a la Dirección de Vida Estudiantil;

Las consultas y sugerencias relacionadas con los Encuentros Nacionales serán atendidas directamente por la Dirección de Vida Estudiantil.

189.7. Naturaleza no resolutoria de la Dirección de Vida

Estudiantil: la Dirección de Vida Estudiantil no tiene competencia para conocer, resolver ni tramitar situaciones de carácter legal, administrativo o disciplinario, las cuales deben gestionarse ante otras instancias institucionales competentes, según la normativa vigente.

189.8. Inalterabilidad de las decisiones de selección: las consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades no modificarán las decisiones de los equipos seleccionadores respecto de la apreciación y selección de obras artísticas en la modalidad de participación presencial.

Asimismo, las comisiones no podrán realizar cambios a las selecciones establecidas por el equipo seleccionador.

Apartado P: Disposiciones finales

190. Preservación del Festival Estudiantil de las Artes: este festival no debe ser sustituido ni enmarcado dentro de otros eventos artísticos o actividades institucionales, circuitales o regionales. Los centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales de educación podrán realizar otras actividades culturales orientadas a ampliar los espacios artísticos y oportunidades de participación estudiantil, tales como certámenes, concursos, ferias, peñas culturales, muestras de talentos, festivales similares, actividades comunitarias, celebraciones conmemorativas, actos cívicos, asambleas y otras de naturaleza afín.

El Festival constituye un programa nacional obligatorio y debe ejecutarse en todas sus etapas conforme a esta normativa, iniciando siempre en cada centro educativo público, o bien, en instituciones privadas que desee participar.

191. Protección de los contenidos de esta normativa: Con el fin de evitar confusiones en la comunidad educativa, queda prohibido reproducir, copiar o transcribir total o parcialmente los artículos de esta normativa para la organización de otros festivales o eventos similares en centros educativos, circuitos escolares o direcciones regionales de educación.

Enlace para obtener los documentos que apoyan la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:

<https://www.mep.go.cr/programas-proyectos/Festival-estudiantil-artes>